



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 1

ORDENANZA No. 736
(Noviembre 21 de 2016)

Por la cual se ordena el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2017.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL Putumayo

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia y el Decreto 111 del 15 de enero de 1996 y la Ordenanza 168 del 22 de noviembre de 1996,

ORDENA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1. Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital. Fijase los cómputos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Putumayo, en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEIS CIENTOS TRES MILLONES SESENTA Y TRES PESOS (\$294.603.063.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año 2017, el cual contiene la estimación de Ingresos Corrientes, Contribuciones Parafiscales, Recursos de Capital e Ingresos de Establecimientos Públicos, así:

Cuadro 1

Presupuesto de Ingresos

Vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2017
TOTAL INGRESOS	294,603,063,000.00
INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL	289,505,563,000.00
INGRESOS CORRIENTES	282,609,925,000.00
- TRIBUTARIOS	29,890,902,000.00
- NO TRIBUTARIOS	252,719,023,000.00
INGRESOS DE CAPITAL	6,895,638,000.00
INGRESOS ESTABLECIMIENTOS públicos	5,097,500,000.00

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTÍCULO 2. Presupuesto de Gastos o Apropiaciones. Apropiase la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEIS CIENTOS TRES MILLONES SESENTA Y TRES PESOS (\$294.603.063.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, incluye las



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016. Pág. 2

apropiaciones para atender los Gastos de la Asamblea Departamental del Putumayo, la Contraloría Departamental, la Administración Central Departamental y la Secretaria de Educación y Cultura Departamental, distinguiendo entre Gastos de Funcionamiento, Servicio de la deuda y Gastos de Inversión, clasificados y detallados de conformidad con la normatividad vigente, correspondiente a la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año 2017, así:

Cuadro 2
Presupuesto de Gastos
Vigencia Fiscal 1 de Enero a 31 de Diciembre del año 2017

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2017
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	294,603,063,000.00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	40,405,588,682.00
SERVICIO DE LA DEUDA	1,254,225,000.00
FONDO DE CONTINGENCIAS	1,254,225,000.00
GASTOS DE INVERSIÓN	247,845,749,318.00
GASTOS DE ESTABLECIMIENTO PÚBLICOS	5,097,500,000.00

Los gastos de inversión están distribuidos así:

EJE	SECTOR	FUENTE	TOTAL VIGENCIA POAI 2017
	TOTAL INVERSION		247.845.750.000,00
DIMENSION	JUNTOS POR UN GOBIERNO EFECTIVO Y CERCANO A LA GENTE		1.033.184.952.00
SECTOR	PAZ Y COPERACION SIN FRONTERAS		205.065.000,00
PROGRAMA	INTEGRACION Y COOPERACION FRONTERIZA		205.065.000,00
			205.065.000,00
		DLLO FROTERIZO	122.000.000,00
		DLLO FROTERIZO	13.500.000,00
		DLLO FROTERIZO	50.266.000,00
		DLLO FROTERIZO	10.000.000,00
		RENDIMIENTO FINANCI - DLLO FROTERIZO	9.299.000,00
SECTOR	BUEN GOBIERNO		828.120.000,00
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL TERRITORIAL		828.120.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 3

SUBPROGRAMA	FINANZAS TERRITORIALES		333.720.000,00
		ICLD	230.720.000,00
		CONVENIO ANTICONTRABANDO	103.000.000,00
SUBPROGRAMA	GOBIERNO EN LINEA PARA LA CIUDADANIA Y BUEN GOBIERNO		344.400.000,00
		ICLD	113.680.000,00
		ICLD	230.720.000,00
SUBPROGRAMA	ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA		60.000.000,00
		ICLD	30.000.000,00
		ICLD	30.000.000,00
SUBPROGRAMA	MECANISMOS DE PLANIFICACION		90.000.000,00
		ICLD	40.000.000,00
		ICLD	50.000.000,00
DIMENSION	JUNTOS CONSTRUYENDO Y FORTALECIENDO CAPACIDADES PARA TRANSFORMAR.		238,485,517,00 0,00
SECTOR	CONSTRUCCION DE PAZ, SEGURIDAD Y ACCESO A LA JUSTICIA		3.146.413.000,0 0
PROGRAMA	PUTUMAYO COMPROMETIDO CON LAS VÍCTIMAS		100.000.000,00
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA.		100.000.000,00
		ICLD	100.000.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 4

PROGRAMA	CONVENENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA		2.886.413.000,00
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA FUERZA PÚBLICA Y AUTORIDADES		2.886.413.000,00
		F.S.C.	2.886.413.000,00
PROGRAMA	PUTUMAYO TERRITORIO DE PAZ.		160.000.000,00
SUBPROGRAMA	PUTUMAYO EN RUTA HACIA LA PAZ.		160.000.000,00
		ICLD	80.000.000,00
		ICLD	80.000.000,00
SECTOR	EDUCACION HUMANA PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL SER Y EL HACER		206.588.381,500,00
PROGRAMA	CALIDAD Y PERTINENCIA EDUCATIVA		400.000.000,00
SUBPROGRAMA	HACIA LA EXCELENCIA DOCENTE		400.000.000,00
		S,G,P. - S.S.F.	400.000.000,00
PROGRAMA	EDUCACION SUPERIOR PARA LA TRANSFORMACION DE Putumayo		621.288.500,00
SUBPROGRAMA	ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR		100.845.000,00
		RENDIMIENTOS FINANCIEROS, REESTRUCTURACION DE PASIVOS	100.845.000,00
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO AL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL Putumayo.		520.443.500,00
		25.5% Com.Licores Nal - Edu.Superior	427.639.500,00
		25.5% Com.Licores Ext - Edu.Superior	92.804.000,00
PROGRAMA	EDUCACIÓN PARA TODOS		204.357.093.000,00
SUBPROGRAMA	ACCESO CON		1.900.000.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016. Pág. 5

MA	PERMANENCIA y CALIDAD	S,G,P. - S.S.F.	200.000.000,00
		S,G,P. - S.S.F.	1.700.000.000,00
SUBPROGRAMA MA	INCLUSION DE POBLACIONES CON EQUIDAD		2.250.000.000,00
		S,G,P. - S.S.F.	1.600.000.000,00
		S,G,P. - S.S.F.	650.000.000,00
SUBPROGRAMA MA	TALENTO HUMANO		200.207.093.000,00
		S,G,P. - S.S.F.	172.984.068.000,00
		LICENCIAS EN EL SECTRO EDUCATIVO. ODZA, 691/14.	45.000.000,00
		S,G,P. - S.S.F.	8.250.000.000,00
		S,G,P. - S.S.F.	18.928.025.000,00
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		1.210.000.000,00
SUBPROGRAMA MA	USO Y APROPIACION DE LOS MEDIOS Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN TIC'S		1.200.000.000,00
		S,G,P. - S.S.F.	1.200.000.000,00
SUBPROGRAMA MA	SISTEMA GESTION DE CALIDAD		10.000.000,00
		S,G,P. - S.S.F.	10.000.000,00
SECTOR	SALUD COMO MOTOR DE LA TRANSFORMACION		22.686.581.000,00
PROGRAMA	DIMENSIONES PRIORITARIAS		3.634.000.963,00
SUBPROGRAMA	SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS		235.678.000,00
		S- G- P. SALUD PUBLICA. CSF.	235.678.000,00
SUBPROGRAMA	VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES		363.150.740,00
		S- G- P. SALUD PUBLICA. CSF.	257.080.000,00
		25,5% COMERCIAIZACION LICORES NLES.	106.070.740,00
SUBPROGRAMA	CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL		327.924.223,00
		S- G- P. SALUD PUBLICA. CSF.	237.924.223,00
		25,5% COMERCIAIZACION LICORES	90.000.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016. Pág. 6

		NLES.	
SUBPROGRAMA	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL		175.026.000,00
		S- G- P. SALUD PUBLICA. CSF.	175.026.000,00
SUBPROGRAMA	SALUD Y AMBITO LABORAL		76.000.000,00
		S- G- P. SALUD PUBLICA. CSF.	76.000.000,00
SUBPROGRAMA	SALUD AMBIENTAL		597.968.000,00
		S- G- P. SALUD PUBLICA. CSF.	507.968.000,00
		25,5% COMERCIAIZACION LICORES NLES.	90.000.000,00
SUBPROGRAMA	ENFERMEDADES EMERGENTES Y REEMERGENTES Y DESATENDIDAS		115.000.000,00
		S- G- P. SALUD PUBLICA. CSF.	115.000.000,00
SUBPROGRAMA	CONDICIONES Y SITUACIONES ENDEMO-EPIDEMICAS		1.549.564.000,00
		S- G- P. SALUD PUBLICA. CSF.	120.000.000,00
		PREVENCION Y CONTROL FACTORES DE RIESGO	1.429.564.000,00
SUBPROGRAMA	INMUNOPREVENIBLES		193.690.000,00
		S- G- P. SALUD PUBLICA. CSF.	193.690.000,00
PROGRAMA	SALUD PUBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES		117.760.000,00
SUBPROGRAMA	GESTION EN EMERGENCIA Y DESASTRE		117.760.000,00
		25,5% COMERCIAIZACION LICORES NLES.	100.000.000,00
		I C L D.	17.760.000,00
PROGRAMA	GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES		265.809.759,00
SUBPROGRAMA	salud infantil en poblaciones vulnerables		265.809.759,00
		S- G- P. SALUD PUBLICA. CSF.	265.809.759,00
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA		1.479.597.018,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 7

	AUTORIDAD SANITARIA		
			853.968.060,00
SUBPROGRAMA	GESTION DE LA SALUD PÚBLICA	FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES	16.083.000,00
		S- G- P. SALUD PUBLICA. CSF.	837.885.060,00
SUBPROGRAMA	VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA		248.848.000,00
		S- G- P. SALUD PUBLICA. CSF.	248.848.000,00
SUBPROGRAMA	Laboratorio Departamental de Salud Pública para la Transformación.		376.780.958,00
		S- G- P. SALUD PUBLICA. CSF.	376.780.958,00
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA		17.189.413.260,00
SUBPROGRAMA	PUTUMAYO INCLUYENTE Y CON EQUIDAD EN SALUD		189.413.260,00
		6% MONOPOLIO LICORNES. SALUD	117.539.480,00
		6% MONOPOLIO LICORE EXTRANJERO. SALUD	25.835.827,00
		70% NUEVO IVA LICORNES	14.294.094,00
		70% NUEVO IVA LICORE EXTRANJERO	47.956.970,00
		25,5% COMERCIALIZACION LICORNES NLES.	469.208.260,00
		25,5% COMERCIALIZACION LICORES EXTRANJERO.	185.608.000,00
		6% IMPUESTO AL CONSUMO DE VINO, APERITIVOS Y SIMILARES NACIONAL	6.176.000,00
		6% IMPUESTO AL CONSUMO DE VINO, APERITIVOS Y SIMILARES EXTRANJERO	34.479.000,00
		35% IVA LICORNES MONOPOLIZ. NACIONALIZADOS	493.002.290,00
		IVA CERVEZAS NLES	1.043.274.640,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 8

	IVA CERVEZA EXTRANJERO	2.150.640,00
	SOBRETAZA CIGARRILLO NAL	709.484.000,00
	SOBRETAZA CIGARRILLO EXTRANJERO	2.538.000,00
	LOTERIAS FORARNEAS	25.701.093,00
	JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE	234.758.020,00
	ETESA- PREMIOS CADUCOS (NO COBRADOS)	169.646.000,00
	COLJUEGOS EICE 75% INVERSION	47.503.946,00
	S- G- P. POBLACION POBRE NO AFILIADA. CSF.	824.000.000,00
	SGP SIN SIT DE FONDOS	3.571.412.000,00
	I C L D.	180.000.000,00
	S- G- P. POBLACION POBRE NO AFILIADA. CSF.	7.116.546.000,00
	6% MONOPOLIO LICORE NLES. SALUD	96.547.520,00
	6% MONOPOLIO LICORE EXTRANJERO. SALUD	20.624.173,00
	70% NUEVO IVA LICOR NLES	14.802.906,00
	70% NUEVO IVA LICOR EXTRANJERO	114.493.030,00
	35% IVA LICORES MONOPOLIZ. NACIONALIZADOS	947.969.710,00
	IVA CERVEZA NLES	654.809.360,00
	IVA CERVEZA EXTRANJERO	6.474.360,00
	LOTERIAS FORARNEAS	3.898.907,00
	JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE	4.729.980,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 9

		COLJUEGOS EICE 75% INVERSION	3.949.054,00
SECTOR	INCLUSION SOCIAL PARA EL BUEN VIVIR		4.051.081.000,00
PROGRAMA	NUESTRA HERENCIA: PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA.		141.465.000,00
SUBPROGRAMA	PRIMERA INFANCIA CRECIENDO EN AMBIENTES SANOS Y SEGUROS .		14.999.820,00
		I C L D.	14.999.820,00
SUBPROGRAMA	FAMILIA, ESTADO Y SOCIEDAD UNIDOS POR LA PROTECCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES		50.000.000,00
		I C L D.	10.000.000,00
		I C L D.	10.000.000,00
		I C L D.	10.000.000,00
		I C L D.	10.000.000,00
SUBPROGRAMA	NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES , UN COMPROMISO DEL ESTADO		37.745.000,00
		I.C.L.D.	10.000.000,00
		I.C.L.D.	27.745.000,00
SUBPROGRAMA	CIUDADANIA JUVENIL		38.720.180,00
		I C L D.	38.720.180,00
PROGRAMA	PUTUMAYO TERRITORIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GENERO		15.000.000,00
SUBPROGRAMA	MUJER Y EQUIDAD DE GENERO.		15.000.000,00
		I C L D.	15.000.000,00
PROGRAMA	JUNTOS TRANSFORMAND O A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD		30.000.000,00
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIEN		30.000.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 10

	TO A LA GESTION DE DISCAPACIDAD	I C L D.	30.000.000,00
PROGRAMA	MAS AÑOS, MAS SABIDURIA, ATENCIÓN INTEGRAL Y SOCIAL AL ADULTO MAYOR.		3.854.616.000,00
SUBPROGRAMA	DIGNIFICACION DEL ENVEJECIMIENTO		3.854.616.000,00
		I C L D.	34.255.000,00
		ADULTO MAYOR	3.722.686.000,00
		RENDIMIENTO FINANCI - ADULTO MAYOR	97.675.000,00
PROGRAMA	POBLACIÓN CARCELARIA CON INCLUSION SOCIAL.		10.000.000,00
SUBPROGRAMA	APOYO INTEGAL A LA POBLACION PRIVADA DE SU LIBERTAD		10.000.000,00
		I C L D.	10.000.000,00
SECTOR	ETNIAS		69.600.000,00
PROGRAMA	PERVIVENCIA ETNICA Y CULTURAL		69.600.000,00
		I C L D.	29.600.000,00
SUBPROGRAMA	RECONOCIMIENTO Y PROTECCION ACORDE AL DECENIO INTERNACIONAL AFRODESCENDIENTE		40.000.000,00
		I C L D.	40.000.000,00
SECTOR	PUTUMAYO, DEPORTE, CONVIVENCIA Y PAZ.		1.105.791.500,00
PROGRAMA	DEPORTE, GENERADOR DE CONVIVENCIA Y PAZ.		1.105.791.500,00
SUBPROGRAMA	INCLUSION SOCIAL A TRAVES DE LA PRACTICA DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FISICA Y LA RECREACION.		311.726.240,00
		35% IVA LICORES MONOPOLIZ. NACIONALIZAD OS	16.626.000,00
		25.5% Com.Licores Ext - Edu.Superior	57.272.240,00
		I C L D.	50.000.000,00
		25.5% Com.Licores Nal - Edu.Superior	40.000.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 11

		35% IVA LICORES MONOPOLIZ. EXTRANJERO	92.828.000,00
		I C L D.	15.000.000,00
		I C L D.	40.000.000,00
			751.305.260,00
		I C L D.	10.000.000,00
		25.5% Com.Licores Ext - Edu.Superior	35.531.760,00
		25.5% Com.Licores Nal - Edu.Superior	387.639.500,00
		I C L D.	40.000.000,00
		4% IVA T.MÓVIL	278.134.000,00
SUBPROGRAMA	POSICIONAMIENTO Y LIDERZGO DEPORTIVO DEL DEPARTAMENTO		42.760.000,00
		I C L D.	42.760.000,00

SECTOR	PUTUMAYO TERRITORIO DE CULTURA, CONVIVENCIA Y PAZ.		837.669.000,00
PROGRAMA	PUTUMAYO, TERRITORIO DE CULTURA, CONVIVENCIA Y PAZ		837.669.000,00
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		100.000.000,00
		I C L D.	40.000.000,00
		CULTURA	60.000.000,00
SUBPROGRAMA	SERVICIOS BIBLIOTECARIOS		100.000.000,00
		I C L D.	30.000.000,00
		CULTURA	40.000.000,00
		CULTURA	30.000.000,00
SUBPROGRAMA	CREACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO ARTISTICO CULTURAL		315.543.253,00
		I C L D.	30.000.000,00
		CULTURA	20.000.580,00
		I C L D.	18.520.000,00
		CULTURA	4.461.000,00
		I C L D.	10.000.000,00
		CULTURA	15.000.000,00
		I C L D.	25.000.000,00
		CULTURA	40.000.000,00
		I C L D.	9.240.000,00
		CULTURA	35.739.000,00
		CULTURA	36.574.420,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 12

		4% IVA TELEFONÍA MÓVIL	31.008.253,00
		I C L D.	10.000.000,00
		CULTURA	10.000.000,00
		I C L D.	10.000.000,00
		CULTURA	10.000.000,00
			322.125.747,00
		4% IVA TELEFONIA MÓVIL	62.016.506,00
		4% IVA TELEFONIA MÓVIL	31.008.253,00
		CULTURA	60.000.000,00
		4% IVA TELEFONÍA MÓVIL	61.076.229,00
		4% IVA TELEFONÍA MÓVIL	31.008.253,00
		4% IVA TELEFONÍA MÓVIL	31.008.253,00
		I C L D.	15.000.000,00
		4% IVA TELEFONÍA MÓVIL	31.008.253,00
DIMENSION	PUTUMAYO CENTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE DEL SUR DEL PAÍS.		1.609.177.000,00
SECTOR	DESARROLLO MINERO		49.440.000,00
PROGRAMA	DESARROLLO MINERO		49.440.000,00
			49.440.000,00
SUBPROGRAMA	DESARROLLO MINERO		49.440.000,00
		I C L D.	49.440.000,00
SECTOR	TURISMO Y PAZ		230.720.000,00
PROGRAMA	DESARROLLO TURISTICO ESPECIALIZADO Y SOSTENIBLE PARA LA PAZ		230.720.000,00
			52.000.000,00
SUBPROGRAMA	PROMOCION TURISTICA PARA LA PAZ		52.000.000,00
		I C L D.	52.000.000,00
			105.000.000,00
SUBPROGRAMA	DESARROLLO TURISTICO SOSTENIBLE PARA LA PAZ		105.000.000,00
		I C L D.	105.000.000,00
			73.720.000,00
SUBPROGRAMA	DESARROLLO DEL ETNOTURISMO Y TURISMO ESPECIALIZADO		73.720.000,00
		I C L D.	73.720.000,00
SECTOR	FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, EMPRENDIMIENTO, BIOCOMERCIO Y TRABAJO DECENTE.		49.440.000,00
PROGRAMA	PUTUMAYO EMPRENDEDOR,		49.440.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 13

	COMPETITIVO, EMPRESARIAL Y TRABAJO DECENTE		
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO EMPRESARIAL Y del EMPRENDIMIENTO E INNOVACION	ICLD.	40.000.000,00 40.000.000,00
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD	ICLD.	9.440.000,00 9.440.000,00
SECTOR	AGROPECUARIO		1.279.577.000,00
PROGRAMA	ALIANZAS PRODUCTIVAS PARA LA TRANSFORMACION DEL CAMPO		70.000.000,00
SUBPROGRAMA	ALIANZAS PRODUCTIVAS PARA EL CAMPO	ICLD.	70.000.000,00 70.000.000,00
PROGRAMA	MUJER RURAL PARA LA TRANSFORMACION DEL CAMPO		100.052.080,00
SUBPROGRAMA	MUJER RURAL	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL	100.052.080,00 100.052.080,00
PROGRAMA	ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA		251.646.500,00
SUBPROGRAMA	ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA	ICLD.	251.646.500,00 90.000.000,00
		DEGUELLO GANADO MAYOR	161.646.500,00
PROGRAMA	DESARROLLO AGROPECUARIO PRODUCTIVO AMAZONICO		20.000.000,00
SUBPROGRAMA	DESARROLLO AGRO PRODUCTIVO AMAZÓNICO SOSTENIBLE	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL	20.000.000,00 20.000.000,00
PROGRAMA	GOBERNANZA Y DESARROLLO CULTURAL RURAL		250.000.000,00
SUBPROGRAMA	GOBERNANZA Y DESARROLLO CULTURAL RURAL	ICLD.	250.000.000,00 250.000.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 14

PROGRAMA	INCLUSION SOCIAL RURAL		136.231.920,00
SUBPROGRAMA	INCLUSION SOCIAL RURAL		136.231.920,00
		SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL	136.231.920,00
PROGRAMA	SANIDAD ANIMAL Y VEGETAL		161.646.500,00
SUBPROGRAMA	SANIDAD ANIMAL		161.646.500,00
		DEGUELLO GANADO MAYOR	161.646.500,00
PROGRAMA	INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SISTEMA DE INFORMACION AGROPECUARIA		50.000.000,00
SUBPROGRAMA	CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION APLICADA A SISTEMAS AGROPECUARIOS ANDINO AMAZONICOS EN EL DEPARTAMENTO DE Putumayo		50.000.000,00
		I C L D.	50.000.000,00
PROGRAMA	SEGURIDAD Y SOBERANIA ALIMENTARIA		100.000.000,00
SUBPROGRAMA	SEGURIDAD, SOBERANIA Y AUTONOMIA ALIMENTARIA PARA COMUNIADES CAMPESINAS		100.000.000,00
		SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL	100.000.000,00
PROGRAMA	SEGURIDAD Y SOBERANIA ALIMENTARIA		100.000.000,00
SUBPROGRAMA	SEGURIDAD, SOBERANIA Y AUTONOMIA ALIMENTARIA PARA GRUPOS ETNICOS		100.000.000,00
		SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL	100.000.000,00
PROGRAMA	PREINVERSION DEL SECTOR		40.000.000,00
SUBPROGRAMA	PREINVERSION PARA EL SECTOR		40.000.000,00
		SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL	40.000.000,00
DIMENSION	CUIDADO AMBIENTAL Y EQUILIBRIO ECOLÓGICO PARA LA TRANSFORMACIÓN.		753.935.000,00
SECTOR	MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO		358.536.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 15

PROGRAMA	CONSERVACION DE LA MADRE TIERRA PARA UN Putumayo VERDE		358.536.000,00
SUBPROGRAMA	CONSERVACION Y RECUPERACION DE RECURSOS NATURALES ANDINO-AMAZÓNICOS		324.136.000,00
		1% MEDIO AMBIENTE	324.136.000,00
SUBPROGRAMA	MANEJO Y RECUPERACIÓN DE FUENTES HIDRICAS.		34.400.000,00
		I C L D.	34.400.000,00
SECTOR	COMUNIDADES SEGURAS Y RESILIENTES		395.399.000,00
PROGRAMA	GESTION DE RIESGO DE DESASTRES		395.399.000,00
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL Y Municipales DE GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES		395.399.000,00
		ESTAMPILLA BOMBERIL	387.827.000,00
		RENDIMIENTO FINANCI - ESTAMPILLA BOMBERIL	7.572.000,00

DIMENSION	DOTANDO A LA GENTE, INFRAESTRUCTURA PARA EL BUEN VIVIR.		5.963.936.000,00
SECTOR	VIAS Y TRANSPORTE		1.975.353.000,00
PROGRAMA	AMPLIACIÓN DE LA RED DE CARRETERAS DEL DEPARTAMENTO DE Putumayo		40.000.000,00
SUBPROGRAMA	AMPLIACION DE LA RED DE CARRETERAS DEL DEPARTAMENTO DE Putumayo		40.000.000,00
		I C L D.	40.000.000,00
PROGRAMA	INTERVENCIONES A LA RED DE CARRETERAS DEL DEPARTAMENTO DE Putumayo		1.425.000.000,00
SUBPROGRAMA	MEJORAMIENTO DE LA RED DE CARRETERAS DEL DEPARTAMENTO DE Putumayo		925.000.000,00
		A.C.P.M.	575.000.000,00
		I C L D.	50.000.000,00
		A.C.P.M.	300.000.000,00
SUBPROGRAMA	MANTENIMIENTO DE LA RED DE CARRETERAS DEL DEPARTAMENTO DE Putumayo		500.000.000,00
		A.C.P.M.	300.000.000,00
		A.C.P.M.	200.000.000,00
PROGRAMA	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA DE LOS MUNICIPIOS		100.000.000,00
SUBPROGRAMA	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA DE LOS MUNICIPIOS		100.000.000,00
		A.C.P.M.	100.000.000,00
PROGRAMA	MEJORAMIENTO DE LA RED PÚBLICA DE CAMINOS VEREDALES EN EL DEPARTAMENTO DE Putumayo		220.353.000,00
SUBPROGRAMA	MEJORAMIENTO DE CAMINOS VEREDALES		50.000.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 16

		A.C.P.M.	50.000.000,00
SUBPROGRAMA	MEJORAMIENTO DE CAMINOS VEREDALES EN TERRITORIOS ETNICOS		170.353.000,00
		A.C.P.M.	170.353.000,00
PROGRAMA	INTERVENCIONES A LA INFRAESTRUCTURA FLUVIAL Y AEROPORTUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE Putumayo		150.000.000,00
SUBPROGRAMA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FLUVIAL DEL DEPARTAMENTO		80.000.000,00
		ICLD.	80.000.000,00
SUBPROGRAMA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA DEL DEPARTAMENTO		70.000.000,00
		ICLD.	70.000.000,00
PROGRAMA	TRANSPORTE MULTIMODAL EFICIENTE		40.000.000,00
SUBPROGRAMA	TRANSPORTE MULTIMODAL EFICIENTE		40.000.000,00
		ICLD.	40.000.000,00
SECTOR	SERVICIOS públicos DOMICILIARIOS		3.148.636.000,00

PROGRAMA	ENERGÍA		94.528.000,00
			14.528.000,00
SUBPROGRAMA	ENERGÍA PARA TODOS	RENDIMIENTO FINANCI - ELECTRIFICACION	14.528.000,00
SUBPROGRAMA	NUEVAS FUENTES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA		80.000.000,00
		ICLD.	80.000.000,00
PROGRAMA	AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO. PAP-PDA		3.054.108.000,00
SUBPROGRAMA	MEJOR INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO PARA EL CAMPO Y LAS CIUDADES		2.000.000.000,00
		S- G- P. AGUA POTABLE Y S.B.	1.000.000.000,00
		SECRETARIA DE PLANAECION	1.000.000.000,00
SUBPROGRAMA	MEJOR INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO PARA EL CAMPO Y LAS CIUDADES		1.054.108.000,00
		S- G- P. AGUA POTABLE Y S.B.	500.000.000,00
		S- G- P. AGUA POTABLE Y S.B.	554.108.000,00
SECTOR	VIVIENDA		68.480.000,00
PROGRAMA	VIVIENDA DIGNA PARA LA POBLACION DEL DEPARTAMENTO DEL Putumayo		68.480.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 17

SUBPROGRAMA	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA		68.480.000,00
		IC L.D.	68.480.000,00
SECTOR	INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL		771.467.000,00
PROGRAMA	PREINVERSIÓN PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL BIENESTAR SOCIAL		164.800.000,00
			164.800.000,00
SUBPROGRAMA	PREINVERSIÓN PARA PROYECTOS DEL SECTOR	IC L.D.	164.800.000,00
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA PARA FORTALECER EL TEJIDO SOCIAL		606.667.000,00
			406.667.000,00
SUBPROGRAMA	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA - RECREATIVA	DLLO DEPARTAMENTAL	395.766.000,00
		RENDIMIENTO FIN. DLLO DEPARTAMENTAL	10.901.000,00
			200.000.000,00
SUBPROGRAMA	INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL	DLLO FROTERIZO	200.000.000,00

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3. Las disposiciones generales de la presente ordenanza son complementarias del Decreto 111 de 1996, y las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto General de la Nación y de sus decretos reglamentarios, así como de la ordenanza 168 de 1996 y el decreto 234 de 2008, Normas Orgánicas del Presupuesto Departamental y deben aplicarse en armonía con estas.

CAPITULO I CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4. Las Disposiciones Generales rigen para todos los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento del Putumayo: Asamblea Departamental, Contraloría Departamental, Administración Central Departamental, Establecimientos Públicos del Orden Departamental, Entes del Orden Departamental, Fondos sin Personería Jurídica y para los recursos del Departamento asignado a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.



PARÁGRAFO 1. Empresas Industriales y Comerciales y Sociedades de Economía Mixta del Orden Departamental. Las presentes disposiciones se aplicarán a las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y las Sociedades de Economía Mixta del Orden Departamental, que se rijan por las normas de las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento, sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento con destino a ellas y las normas que expresamente las mencionen.

Los Fondos sin Personería Jurídica estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional y Departamental, la presente Ordenanza y las demás normas vigentes que los reglamenten.

CAPITULO II PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 5. El Presupuesto de rentas y recursos de capital contiene la estimación de los ingresos corrientes del Departamento, los cuales se clasifican en tributarios y no tributarios, los recursos de capital y los ingresos de los Establecimiento Públicos del orden Departamental.

ARTÍCULO 6: Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido su respectivo proceso ante La Secretaría de Hacienda para su devolución, esta Secretaria autorizará las devoluciones o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido, se registraran como un menor valor del recaudo en el periodo en que se pague o abone en cuenta.

ARTÍCULO 7. Los rendimientos financieros originados con recursos del departamento, incluidos los negocios fiduciarios deben consignarse en la Tesorería General del Departamento en el mes siguiente de su recaudo.

ARTÍCULO 8. Los rendimientos financieros que generen las inversiones de los aportes patronales y de los empleados del Departamento y sus entidades descentralizadas, correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente para el pago de dichas prestaciones sociales.

ARTÍCULO 9. El Departamento y sus Entidades Descentralizadas podrán colocar transitoriamente los excedentes de liquidez de Tesorería, en depósitos a término, títulos valores, encargos fiduciarios en entidades sujetas a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, dichas inversiones serán autorizadas directamente por La Secretaría de Hacienda de acuerdo con el programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, y las normas legales y reglamentarias vigentes.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016. Pág. 19

La Secretaría de Hacienda fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Departamental, acorde con los objetivos y riesgos, monetarios, cambiarios y de tasa de interés, a corto y largo plazo, teniendo en cuenta la seguridad, transparencia, liquidez, rentabilidad y confiabilidad.

ARTÍCULO 10. El Presupuesto de Gastos o Apropriaciones contendrán los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública y de los Gastos de Inversión.

Los Gastos de Funcionamiento se clasificarán en Secciones así: Administración Central del Departamento, Asamblea Departamental, Contraloría Departamental y Establecimiento Público. Los Gastos de Inversión y el Servicio de la Deuda Pública conformarán secciones aparte.

En los Presupuestos de Gastos de Funcionamiento e Inversión no se podrá incluir gastos con destino al Servicio de la Deuda.

PARÁGRAFO 1. Los Gastos de Funcionamiento, se clasificará en: Gastos de Personal, Gastos Generales, Transferencias de Previsión y Seguridad Social y Transferencias Corrientes.

PARÁGRAFO 2. Los gastos del Servicio de la Deuda son los gastos que tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondiente al pago de los empréstitos.

De conformidad con el artículo 1º de la Ley 448 de 1998, en el Presupuesto de Servicio de la Deuda del Departamento del Putumayo, se deberán incluir las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo.

PARÁGRAFO 3. Los Gastos de Inversión: Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social y a hacer efectivo el Plan de Desarrollo.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción productividad en el campo de la estructura física, económica, humana y cultural

Los proyectos de inversión deben ejecutarse de acuerdo a lo establecido en el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI y se clasificará por programas, subprogramas y proyectos; aprobado mediante resolución por el Consejo de Gobierno Departamental y será modificado por el mismo Consejo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 20

De conformidad con la Constitución Política, La ley Orgánica de Presupuesto del Orden Nacional, y La Norma Orgánica del Presupuesto Departamental, el Plan Operativo Anual de Inversiones hace parte del anexo del Presupuesto Departamental. Así mismo, todos los proyectos de inversión que sean financiados o cofinanciados con recursos del Departamento, deben estar registrados previamente en el Banco Departamental de Programas y Proyectos.

ARTÍCULO 11. Las apropiaciones para inversión contenidas en el Presupuesto General del Departamento deben ser ejecutadas preferencialmente por la Administración Departamental, de conformidad con el régimen de contratación administrativa vigente. No obstante a criterio del Gobierno departamental se podrán celebrar convenios para la administración y ejecución de partidas cuya inversión debe realizarse en los municipios, con preferencia para atender la ejecución de aquellas obras para las cuales estas entidades hayan apropiado recursos, en busca de incentivar el sistema de cofinanciación, como mecanismo de desarrollo regional.

ARTÍCULO 12. Todos los órganos y entidades que administren o financien gastos con recursos del Presupuesto General del Departamento, deben solicitar y tramitar ante la Sección de Presupuesto, o quien haga sus veces, a través del Ordenador del Gasto, los certificados de disponibilidad y registro presupuestal de compromiso generados con cargo a estos recursos.

PARÁGRAFO 1. Se exceptúan de este procedimiento los Establecimientos Públicos del orden Departamental y las Entidades Descentralizadas cuyos recursos son girados por la Tesorería General del Departamento de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC, a solicitud del Ordenador del Gasto y del Tesorero de la Entidad respectiva.

ARTÍCULO 13. Los compromisos y obligaciones que los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, correspondientes a contratos y convenios solo podrán ser asumidos cuando estas se hayan legalizado.

ARTÍCULO 14. Los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2017, previa liquidación los recursos originados en convenios que no estén amparando compromisos u obligaciones y que correspondan a apropiaciones presupuestales de la vigencia 2016 y anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, los cuales debe constar con los soportes correspondientes.

**CAPITULO III
ACTOS ADMINISTRATIVOS**

ARTÍCULO 15. Los actos administrativos que expida la autoridad competente que afecten el presupuesto respectivo, contarán con Certificado de Disponibilidad y Registro



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 21

Presupuestal, en los términos que estipule la Ley Orgánica de Presupuesto y el Estatuto de Presupuesto Departamental.

PARÁGRAFO 1: Certificado de Disponibilidad Presupuestal, es el documento expedido por el Profesional Especializado de la Sección de Presupuesto o quien haga sus veces con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos.

Este documento afectará preliminarmente el Presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente registro presupuestal. En consecuencia, los órganos deberán llevar un registro de éstos que permitan determinar los saldos de apropiación disponible para expedir nuevas disponibilidades.

Las disponibilidades presupuestales que se generen por parte de la Oficina de Presupuesto tendrán una vigencia de tres meses posteriores al mes en que se programaron, a partir de los cuales serán canceladas automáticamente y harán parte del recorte del PAC de Gastos. Estas disponibilidades si se requieren, deberán ser solicitadas nuevamente por las respectivas dependencias.

PARÁGRAFO 2: Registro Presupuestal es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin. En esta operación se debe indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a que haya lugar.

Ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin la autorización de comprometer vigencias futuras. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente por las obligaciones que se originen.

Las obligaciones con cargo al Tesoro Departamental que se adquieran con violación de este precepto, no tendrán valor alguno. Este artículo se aplicará de igual manera a las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas. Se exceptúa la atención inicial de urgencias cuya prestación no requiere contrato ni orden previa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 100/93, 715/01 y 1122/07

ARTÍCULO 16. El certificado de disponibilidad y el registro presupuestal podrán expedirse a través de medios electrónicos de conformidad señalado en la ley 527 de 1999, bajo la entera responsabilidad del funcionario competente, por motivos previamente definidos en la ley, con las formalidades legales establecidas.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 22

PARÁGRAFO 1. El presente artículo se aplicará igualmente a las Empresas Industriales y Comerciales, a las Empresas Sociales, Establecimientos Públicos del Orden Departamental, y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

ARTÍCULO 17. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la afectación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a esta apropiación se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios para el cumplimiento de la obligación u objeto del gasto.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada apropiación presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores, intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTÍCULO 18. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gasto o quien estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en éste artículo.

ARTÍCULO 19. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de viabilidad presupuestal. Por medio de éste, el Profesional Especializado de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el constancia de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano.

ARTÍCULO 20. Toda provisión de empleo de servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal de conformidad con las normas vigentes. Toda provisión de cargos que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

PARÁGRAFO 1: Exceso del Monto Global. No se pueden crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado de acuerdo al Artículo 305, Numeral 7 de la Constitución Nacional.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016. Pág. 23

ARTÍCULO 21. La Prima Técnica cuyo reconocimiento se efectuó dando cumplimiento a lo preceptuado en los Decretos 1661 de 1991, 2164 de 1991 y 1724 de 1997, se les seguirá pagando el 50% de la asignación básica mensual.

PARÁGRAFO 1: La Prima Técnica de los servidores públicos de carácter administrativo de la Secretaria de Educación y Cultura Departamental se pagará de acuerdo con el cargo que desempeñe y que haya sido reconocida conforme a los requerimientos legales según Decretos 1661, 2164 de 1991 y 1724 de 1997.

El derecho al pago de la prima técnica por evaluación de desempeño se perderá si cesan los motivos por los cuales se asignó, por sanción disciplinaria, supresión o por retiro del empleo o cambio del régimen salarial y prestacional.

El pago de prima técnica por evaluación de desempeño no constituye factor salarial.

ARTÍCULO 22. En los contratos de prestación de servicios *“no se podrá pactar prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable”* de conformidad al artículo 32 numeral 3 inciso 2 de la Ley 80 de 1993, es decir, no se debe vincular personal por contrato para cumplir funciones administrativas.

ARTÍCULO 23. El Departamento acorde con las normas que regulen este aspecto está en la obligación de brindar la respectiva capacitación a los funcionarios que laboran en la Gobernación del Departamento del Putumayo, teniendo en cuenta, que la capacitación se entiende como el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos y desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, mejor prestación de servicios a la comunidad, eficaz desempeño del cargo y desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer la ética del servicio público basada en los principios que rigen la función pública.

PARÁGRAFO 1: Prelación de los empleados de carrera. De conformidad con el literal g) del artículo 6º del Decreto 1567/98, para aquellos casos en los cuales la capacitación busque adquirir y dejar instaladas capacidades que la entidad requiera más allá del mediano plazo, tendrán prelación los empleados de carrera. Los empleados vinculados mediante nombramiento provisional, dada la temporalidad de su vinculación, solo se beneficiaran de los programas de inducción y de la modalidad de entrenamiento en el puesto de trabajo.

PARÁGRAFO 2: La capacitación en educación no formal del personal administrativo y docente autorizados a financiar con cargo a la participación para Educación del Sistema



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 24

General de Participaciones (SGP), son referidas a cursos de actualización, seminarios y talleres.

Para efecto de la ejecución de las apropiaciones por este concepto se requiere la presentación de los programas de capacitación a desarrollar, en los cuales se indiquen los objetivos, costos y cobertura del evento, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 24. A través de los programas de bienestar social e incentivos que formule y ejecute la Administración Departamental, se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados, de acuerdo al Artículo 69 del Decreto 1227 de 2005.

Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el Decreto - Ley 1567 de 1998, y reglamentado por el Decreto 1227 de 2005, están en la obligación de organizar anualmente para sus empleados programas de bienestar social e incentivos de acuerdo al Artículo 69 del Decreto citado.

Los programas de bienestar social se deben organizar a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento del nivel de vida y el de su familia; así mismo, deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

PARÁGRAFO 1. Los recursos destinados a programas de bienestar social e incentivos no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

PARÁGRAFO 2. La apropiación incluida en el Presupuesto General Departamental se destinará para cubrir las obligaciones emanadas de los programas de bienestar social e incentivos que se adopten. Los recursos presupuestales se ejecutarán de conformidad con los programas y proyectos diseñados.

PARÁGRAFO 3. Los programas de bienestar social que autoricen las disposiciones legales incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo, con excepción de las bebidas alcohólicas, de conformidad con el artículo 69 del Decreto 1227 de 2005.

ARTÍCULO 25. Los viáticos y gastos de viaje serán autorizados por el Gobernador del Departamento a los funcionarios mediante acto administrativo previo, en la cual se expresará el término de duración y no podrá exceder de 30 días. Dicho término podrá prorrogarse hasta por otros treinta días cuando fuere necesario por la naturaleza especial de las tareas que deban desarrollarse, previa autorización expresa del Gobernador del Departamento o quien este delegue. Los cuales están destinados a la manutención, alojamiento y pago de pasajes.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 25

La escala de viáticos de los funcionarios que deban cumplir comisiones de servicio fuera del Departamento será fijada de conformidad a la asignación mensual que devengue el funcionario y los rangos se establecerán de acuerdo al decreto que fije el Gobierno Departamental.

Dentro del territorio nacional sólo se reconocerán viáticos cuando el funcionario comisionado deba permanecer por lo menos un día en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual de trabajo. Cuando no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el 50% del valor fijado. En caso de que el empleado deba viajar fuera de su sede de trabajo, en desarrollo de comisiones de servicio dentro del país o en el exterior, tendrá derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte.

En el caso de otorgamiento de comisiones de servicio para atender invitaciones del gobierno nacional o gobiernos extranjeros o de organismos internacionales o de entidades privadas, no habrá lugar al pago de viáticos o transporte, cuando los gastos para manutención, alojamiento y transporte o para cualquiera de ellos fueren sufragados por el respectivo gobierno, organismo o entidad que invita.

No se podrá autorizar gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad a donde ha sido comisionado, a excepción del gasto de transporte originado entre el aeropuerto y el centro de la ciudad a la cual se haya comisionado y viceversa, cuando este se encuentre fuera del perímetro urbano.

Cuando un funcionario se encuentre comisionado a un lugar y por razones del servicio deba desplazarse a otro, se autoriza al Gobernador para producir resolución motivada y viabilizar el pago.

Por el principio de legalidad del gasto público la disponibilidad se concibe como instrumento mediante el cual se busca prevenir o evitar el gasto realizado por encima del monto máximo autorizado, así se concluye que previa disposición de cualquier acto administrativo se requiere del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, por lo anterior los mayores valores gastados y no autorizados en las resoluciones de comisión no se reconocerán a los comisionados.

Todo servidor público debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de la comisión, ante el funcionario que haya otorgado la comisión un informe detallado sobre las actividades realizadas en desarrollo de la misma.

PARÁGRAFO 1: Los viáticos y gastos de viaje tanto nacional como al exterior se liquidarán de acuerdo con las escalas de viáticos establecidas en los decretos fijados por el Gobierno Nacional; por lo tanto se faculta al Gobernador del Departamento adoptarla mediante decreto.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 26

PARÁGRAFO 2: Para los lugares o sitios donde no estén establecidas rutas aéreas, carretables o fluviales se fijará la suma de **CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$110.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, como auxilio de marcha.

PARÁGRAFO 3: En el caso, que el Gobernador no utilice vehículo de la entidad y requiera viajar en comisión oficial en el vehículo de su propiedad, se le reconocerá los gastos de peaje, combustible y lubricantes, previa presentación de los correspondientes comprobantes de pago. En este caso, el Gobernador viajará bajo su responsabilidad y la Gobernación no asumirá gastos diferentes a los mencionados.

PARÁGRAFO 4: En los Proyectos de Inversión con financiación específica, se podrán reconocer y autorizar el pago de gastos de alojamiento, manutención y de transporte a los contratistas para adelantar gestiones en sitios diferentes a su sede habitual de actividades, en cumplimiento del objeto contractual; siempre y cuando se estipulen en el contrato.

Los gastos en mención, serán autorizados por el Gobernador del Departamento o a quien él delegue, mediante acto administrativo previo, en la cual se expresará el término de duración y no podrá exceder de 30 días.

Se faculta al Gobernador del Departamento para expedir el acto administrativo, mediante el cual se reglamenta las tarifas máximas para la liquidación y pago de los gastos de alojamiento, transporte y manutención a los contratistas.

ARTÍCULO 26. El Gobernador del Departamento, expedirá la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores y utilización de Avances de la Administración Central. De igual manera, se autorizará la constitución de una Caja Menor para la Secretaría de Educación y Cultura Departamental con cargo al Sistema General de Participaciones - SGP.

Se podrán constituir avances para gastos que previamente sean establecidos en la resolución de constitución de cajas menores y utilización de avances y se imputaran a las apropiaciones que existen para dichos gastos.

ARTÍCULO 27. Las adquisiciones de los bienes, obras y servicios que necesiten los órganos y entidades que hacen parte del Presupuesto General del Departamento para su funcionamiento y organización requieren de un Plan de Adquisiciones que debe publicarse en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente; de acuerdo al decreto 1082 de 2015. Este deberá aprobarse por cada órgano o entidad acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Departamento y remitirse a La Secretaría de Hacienda, se modificará cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas. En este caso por tratarse de una modificación que no afecta el total de cada apropiación, será realizada por el ordenador del gasto respectivo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 27

El Plan de Anual de Adquisiciones del Departamento del Putumayo, tendrá un anexo especial para las adquisiciones de bienes, obras y servicios de la Secretaria de Educación y Cultura Departamental financiados con la participación del Sistema General de Participaciones – SGP

ARTÍCULO 28. Las Juntas o Consejos Directivos de las Entidades Descentralizadas y de los órganos que conforman el Presupuesto General Departamental, no podrán expedir acuerdos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, prestaciones sociales, etc. No se podrá autorizar mediante órdenes de trabajo la ampliación en forma parcial o total los costos de las plantas y nóminas de personal.

PARÁGRAFO 1. Los órganos que forman el Presupuesto General Departamental y demás Entes del Orden Departamental, establecerán el aumento salarial y los factores de los servidores públicos, con el incremento salarial del valor IPC del año inmediatamente anterior, en ningún caso será menor o mayor.

ARTÍCULO 29. Las obligaciones por concepto de servicio médicos asistenciales, servicios públicos domiciliarios, telecomunicaciones y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2016, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2017.

PARÁGRAFO.- La prima de vacaciones, las indemnizaciones a las mismas, las cesantías y otros derechos laborales, las pensiones y los impuestos podrán ser pagados con cargo al Presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

ARTÍCULO 30. El Secretario de Hacienda para facilitar el control político de la Asamblea Departamental y el control ciudadano, publicará las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos, a los diez (10) primeros días hábiles de cada mes en la página www.putumayo.gov.co.

ARTÍCULO 31. Para la ejecución de proyectos y subproyectos contemplados en los programas y subprogramas del Presupuesto de Gastos de Inversión, la Secretaría de Planeación por intermedio del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental - BPID -, dará el concepto de viabilidad.

PARÁGRAFO 1. No se podrá ejecutar ningún programa, subprograma, proyecto o subproyecto que haga parte del Presupuesto Departamental, hasta tanto no se encuentre viabilizado y evaluado por el órgano competente y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental - BPID - (Art. 23, Ley 179 de 1994).

PARÁGRAFO 2. La Secretaría de Planeación Departamental organizará y pondrá en funcionamiento un Sistema de Evaluación y Seguimiento posterior del Plan de Desarrollo



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 28

Departamental, que será coordinado, dirigido y orientado por el mismo Departamento. (Art. 49, Núm. 2, Ley 152 de 1994).

PARÁGRAFO 3. Los programas, subprogramas, proyectos y subproyectos que se encuentren registrados en el respectivo Banco de Programas y Proyectos – BPID –, tendrán prioridad para acceder a la asignación de recursos de acuerdo a los reglamentos del orden Departamental y Nacional y de las autoridades competentes. (Art. 49, Num. 5, Ley 152 de 1994).

PARÁGRAFO 4. Para la ejecución de los proyectos de infraestructura hospitalaria y dotación de equipos de control especial deben estar incluidos en el PLAN BIENAL de inversiones en Salud aprobado por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, y la priorización de estos se deben enmarcar teniendo en cuenta el concepto técnico del documento de redes aprobado por el Ministerio de Salud y de la Protección Social.

La Profesional Especializado de Presupuesto se abstendrá de expedir disponibilidad presupuestal, sin el lleno de este requisito para lo cual el Profesional Especializado del Grupo de Prestación de Servicios de la Secretaria de Salud Departamental certificará la inclusión del proyecto en el Plan Bienal.

ARTÍCULO 32. Los conceptos de ingresos y gastos definidos en el presupuesto, sólo podrán afectarse para los fines propios correspondientes a su denominación conforme al respectivo órgano, con fundamento en la norma legal vigente. La Sección de Presupuesto de cada órgano o quien haga sus veces, podrá determinar los alcances de los conceptos de ingreso y gasto, haciendo o precisando definiciones.

PARÁGRAFO 1. Cuando el objeto del gasto no quede identificado con la clasificación establecida en los gastos de administración, gastos de operación, formación bruta de capital y Gastos Operativos de Inversión, podrán desagregarse las transferencias y el servicio de la deuda pública al nivel de ordinales y los proyectos de inversión hasta el nivel de subproyectos.

PARÁGRAFO 2. Son programas los constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en un sector de acción económica, social, financiera o administrativa a fin de cumplir con las metas fijadas por el Gobierno Departamental, a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados.

PARÁGRAFO 3. Son subprogramas el conjunto de proyectos de inversión destinados a facilitar la ejecución en un campo específico en virtud del cual se fijan las metas parciales que se cumplen mediante las acciones concretas que realizan determinados órganos.



PARÁGRAFO 4. Un proyecto es un conjunto de actividades a realizar de un programa o subprograma que identifica objetivos concretos y específicos, corresponde al código que se registra en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental – BPID -, manejado por la Secretaria de Planeación Departamental.

PARÁGRAFO 5. Para efectos de la presente ordenanza, entiéndase como subproyecto las diferentes acciones que se surtan con el ánimo de satisfacer el objeto del proyecto.

CAPITULO IV LIQUIDACIÓN Y EJECUCIÓN

ARTÍCULO 33. El Gobierno Departamental en el decreto de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Secretaría de Hacienda Departamental hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá del concepto previo favorable de la Secretaria de Planeación Departamental.

PARAGRAFO. En el transcurso de la vigencia, el Secretario de Hacienda y el Profesional Especializado de Presupuesto, de oficio o a petición del jefe del Órgano o entidad respectiva, harán por resolución las aclaraciones y correcciones necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, de codificación, clasificación y ubicación que figuren en el Presupuesto general del Departamento de la vigencia fiscal de 2017.

ARTÍCULO 34. Cuando el objeto del gasto quede identificado con la clasificación establecida en el artículo 16 del decreto 568 de 1996, podrán desagregarse los gastos de funcionamiento y el servicio de la deuda a nivel de ordinales y los proyectos a nivel de subproyectos.

PARAGRAFO 1. Se podrán realizar distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante decreto suscrita por el jefe del respectivo órgano.

PARAGRAFO 2. En los casos de los Establecimientos Públicos del orden Departamental estas distribuciones se realizarán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 30

PARAGRAFO 3. Las operaciones presupuestales contenidos en los mencionados actos administrativos, serán remitidas a La Secretaría de Hacienda- Sección de Presupuesto para los ajustes pertinentes.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del presupuesto General de la Departamento, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de esta deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales y subproyectos.

ARTÍCULO 35. Corresponde al gobierno departamental dictar el decreto de liquidación del presupuesto general del Departamento.

En la preparación de este decreto La Secretaría de Hacienda-Sección de presupuesto observará las siguientes pautas:

1. Tomará como base al proyecto de presupuesto presentado por el gobierno a la consideración de la Asamblea Departamental.
2. Insertará todas las modificaciones que se le hayan hecho en la Asamblea.
3. Este decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo (L. 38/89, art. 54; L. 179/94, art. 31).

ARTÍCULO 36. Las modificaciones al Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se hará por resolución y/o decreto dictada por el Gobernador.

Estos actos administrativos para su validez requieren de la aprobación del Secretario de Hacienda Departamental. Si se trata de Gastos de Inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría de Planeación.

Los recursos y sus correspondientes códigos de identificación que aparezcan en el Decreto de Liquidación y sus Anexos son de carácter informativo, por lo tanto la Secretaría de Hacienda podrá corregirlos, siempre que no afecte el Presupuesto de Ingresos y Gastos, de igual manera, se procederá con las Ordenanzas que presenten errores de codificación y transcripción de textos y fuente.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento celebren contratos o convenios entre sí, que afecte sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes presupuestales mediante resoluciones del jefe del respectivo órgano.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 31

ARTÍCULO 37. La Secretaría de Hacienda- Tesorería General del Departamento, se encargará de reglamentar mediante resolución, las condiciones de programación, elaboración, aprobación y modificación del PAC.

El Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, será elaborado y clasificado por la Secretaria Hacienda - Tesorería General del Departamento, en coordinación con los diferentes órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, teniendo en cuenta las metas financieras establecidas en el Plan Financiero aprobado por el CODFIS.

El PAC, correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite el valor del presupuesto aprobado.

La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Departamento se hará a través del programa Anual Mensualizado de Caja –PAC-. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

Igualmente se podrán reducir las apropiaciones de PAC cuando se compruebe una inadecuada ejecución de este o cuando el comportamiento de ingresos así lo exijan.

ARTÍCULO 38. El Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, financiados con recursos del Departamento correspondiente a la vigencia, a las reservas presupuestales y a las cuentas por pagar deberá ser aprobados por Consejo de Política Fiscal- CODFIS.

ARTÍCULO 39. Las modificaciones al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC -, que no cambien los valores totales por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión serán aprobadas por la Secretaría de Hacienda - Tesorería General del Departamento.

PARAGRAFO 1. El PAC y sus modificaciones financiados con recursos de los Establecimientos Públicos serán aprobados por sus Juntas Directivas o Consejos Directivos con fundamento en las metas globales fijadas por el CODFIS.

ARTÍCULO 40. Los ordenadores de Gasto de cada uno de los órganos o entidades que conforman el Presupuesto General del Presupuesto del Departamento deberán cumplir prioritariamente con la atención de servicios personales, prestaciones sociales, transferencias asociados a la nómina, pago de pensionados administrativos y docentes, pago pensionados de la Gobernación, aportes de salud y pensiones, transferencias Asamblea Departamental y Contraloría General del Departamento y otras transferencias, servicio de la deuda pública, gastos generales. En el caso de las inversiones la prelación de pago por parte de las tesorerías será el que se pacte como vencimiento de las obligaciones legalmente exigibles



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 32

El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta de los ordenadores del gasto.

ARTÍCULO 41. Compete al Contralor General del Departamento y a la Presidencia de la Asamblea ordenar el gasto y por tanto, ejecutar su presupuesto mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. Igualmente, presentar informe de la ejecución presupuestal a la Sección de Presupuesto de La Secretaría de Hacienda dentro los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

ARTÍCULO 42. Con el fin de propender por el saneamiento económico y financiero de todo orden, autorizase al Departamento y sus entidades descentralizadas para efectuar cruces de cuentas entre sí o con Entidades Territoriales o establecimientos públicos, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

PARÁGRAFO. 1 El Departamento del Putumayo en desarrollo del programa de saneamiento fiscal y financiero podrá realizar acuerdos de pago y entregar bienes a título de dación en pago, en condiciones de mercado.

ARTÍCULO 43. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Estos compromisos son excepcionales y de generarse se incorporarán al Presupuesto del 2017, junto con los ingresos que lo respaldan. (Artículo 8 de la Ley 225 de 1995)

PARÁGRAFO 1: Las reservas presupuestales excepcionales que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal de 2016, serán incorporadas al presupuesto del 2017 tanto en su componente de ingresos como de gastos, con el fin de atender con oportunidad los compromisos que dieron origen al mismo. El soporte de la incorporación de éstos recursos será el decreto de constitución de reservas presupuestales que expida la administración Departamental al cierre del ejercicio fiscal de 2016.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios, las cuales se pagarán sin operación presupuestal alguna."



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 33

El Gobernador del Departamento queda autorizado hasta el 30 de Abril de 2017, para adicionar al presupuesto de la vigencia de 2017, las reservas presupuestales que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal de 2016.

Las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la vigencia fiscal de 2016 que no se hayan ejecutado a 31 de Diciembre de 2017, expiran sin excepción.

PARÁGRAFO 2: En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes. Para lo cual, el Gobierno Departamental, hará por decreto los ajustes correspondientes (artículo 8 de la ley 819 de 2003)

ARTÍCULO 44. Si durante el año de la vigencia la cuenta por pagar o reserva presupuestal, desaparece el compromiso u obligación que las originó, el Ordenador del gasto y el Tesorero Departamental en el caso de las cuentas por pagar y el Ordenador del gasto y el Profesional Especializado de Presupuesto en el caso de las reservas presupuestales, elaborarán un acta cancelando la cuenta por pagar o reserva presupuestal, respaldado por acto administrativo firmado por el ordenador del gasto.

ARTÍCULO 45. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto del Departamento correspondiente al año 2016 deben constituirse a más tardar el 20 de enero del 2017 y remitirse dentro de los tres (03) días siguientes a la Sección de Presupuesto Departamental. Las primeras serán constituidas por el Ordenador del Gasto y el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces y las segundas por el Ordenador del Gasto y el tesorero de cada órgano.

ARTÍCULO 46. El Artículo 60 del Decreto 919 de 1989 crea y determina la conformación básica de los Comités Regionales Departamentales para la Prevención y Atención de Desastres y el artículo 61 le asigna las funciones. Por ser este un Fondo Cuenta, esta figura debe existir en la Tesorería Departamental y para mayor agilidad en el manejo de los recursos se autoriza al Gobernador para realizar las operaciones presupuestales por Decreto.

De acuerdo al artículo 48 de la ley 1575 de 2012, Las cuentas, los convenios, los contratos, acciones, los bienes muebles, inmuebles, vehículos y equipos de emergencia de los cuerpos de bomberos son inembargables.



CAPITULO V DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 47. La Secretaría de Hacienda Departamental a través de la oficina de Presupuesto hará por decreto las aclaraciones, modificaciones y correcciones de leyenda, codificación y aritméticos necesarias para enmendar los errores que se efectúen en el presupuesto y ordenanzas para la vigencia fiscal de 2017; deberá además hacer las adaptaciones necesarias al código presupuestal que permitan cumplir con la clasificación establecida del Formato Único Territorial FUT. Si estos son relacionados con programas de inversión, será el Departamento de Planeación quien definirá los componentes que conforman el artículo presupuestal.

ARTÍCULO 48. La Secretaría de Hacienda del Departamento podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de aquellos órganos que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en el Programa Macroeconómico del Gobierno Departamental y en el Programa Anual Mensualizado de Caja. Para tal efecto, los órganos enviarán a la Secretaría de Hacienda del Departamento informes mensuales sobre la ejecución de sus gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

ARTÍCULO 49. Cuando se presenten demandas o denuncias contra un servidor público por actos o hechos ocurridos en ejercicio de sus funciones y en decisión judicial definitiva sea exonerado de responsabilidad, el Departamento podrá cancelar los honorarios causados en que se haya incurrido con ocasión de su defensa, siempre y cuando el funcionario judicial no condene a la contraparte a las costas del proceso. Estos honorarios se cancelarán con cargo a la apropiación presupuestal de "honorarios" del respectivo órgano público.

ARTÍCULO 50. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General Departamental, incluidas las transferencias que hace la Nación, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar el desembargo.

Cuando los miembros de la Rama Judicial ordenen el embargo de recursos inembargables, la Contraloría Departamental, podrá abrir juicio fiscal de cuentas para recuperar los dineros embargados por cuenta del patrimonio del funcionario que ordenó el embargo.

ARTÍCULO 51. Podrán conciliar, total o parcialmente en las etapas prejudicial o judicial de derecho público, a través de sus representantes legales, sobre conflictos de carácter particular y contenido patrimonial que ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo se ventilaría mediante las acciones previstas en el Contencioso Administrativo, numeral 8 del artículo 180 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 70 de la Ley 446 de 1998.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 35

PARÁGRAFO 1. Las Oficinas de Control Interno de los diferentes órganos públicos ejercerán la vigilancia para garantizar que en los procesos conciliatorios se hallan frente a una responsabilidad inminente y que debe protegerse el interés patrimonial del Departamento.

PARAGRAFO 2. La Administración Central, los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, cancelarán los fallos de tutela con cargo a la apropiación que corresponda a la naturaleza del negocio fallado.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra con sus recursos propios.

ARTÍCULO 52. Los rendimientos financieros de los establecimientos públicos provenientes de la inversión de recursos del Departamento del Putumayo y los generados por las Empresa Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta del orden Departamental y otras entidades públicas, con los recursos contratados con el Departamento del Putumayo, cuya destinación no se pacte en el respectivo convenio, se consignarán en la Tesorería General del Departamento en el mes siguiente a su causación.

Los ordenadores del gasto y gerentes de las entidades descentralizadas serán responsables de la consignación oportuna de estos rendimientos. La Secretaría de Hacienda, a través de la Tesorería General del Departamento, será la responsable del recaudo de éstas y verificará que el valor consignado sea el realmente generado por los recursos del Departamento.

PARÁGRAFO 1: Los Rendimientos Financieros de Convenios Liquidados, se incorporarán al Presupuesto General Departamental, para financiar gastos de inversión.

PARÁGRAFO 2: Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

ARTÍCULO 53. Para la devolución de recursos a la Dirección General de Crédito público y del Tesoro Nacional, provenientes de rendimientos financieros, convenios y transferencias Nacionales el Gobernador podrá realizar los ajustes presupuestales mediante decreto.

ARTÍCULO 54. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento podrán mantener sus recursos de tesorería de corto plazo en depósitos bancarios de entidades financieras públicas o privadas vigiladas por la Superintendencia Bancaria, garantizando adecuados niveles de servicio, eficiencia y rentabilidad. Dichas inversiones serán debidamente autorizadas por la Secretaría de Hacienda de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y las normas legales reglamentarias vigentes.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 36

Estos recursos sólo se podrán mantener en cuentas corrientes bancarias hasta por cinco (5) días hábiles, desde el momento en que estén disponibles en la tesorería del órgano, al término de los cuales las entidades reintegrarán a la Tesorería Departamental los recursos no utilizados y no invertidos en títulos valores o cuentas con garantías para su rendimiento adecuado.

ARTÍCULO 55. Entiéndase por pasivo pensional las obligaciones compuestas por los bonos pensionales, el valor correspondiente a las reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos y de pensiones.

ARTÍCULO 56. Una vez liquidadas las instituciones del orden Departamental se realizarán las debidas operaciones presupuestales y contables para incorporar los activos o pasivos que resulten de dicho proceso.

ARTÍCULO 57. Para dar cumplimiento al artículo 47° de la Ley 863 del 29 de diciembre de 2003, los recaudos por concepto de estampillas departamentales, serán objeto de una retención equivalente al veinte por ciento (20%) con destino al pasivo pensional del departamento.

ARTÍCULO 58. Para la correcta ejecución del Presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos, los rectores o directores de las Instituciones Educativas deberán observar las disposiciones contenidas en la Ordenanza 168 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Putumayo. La Secretaría de Educación remitirá a la Secretaría de Hacienda informes mensuales de ejecución presupuestal consolidada de los recursos apropiados en esta Sección del Presupuesto General.

ARTÍCULO 59. En adelante y sin excepción no se surtirá ninguna clase de vinculación a la planta de personal docente del Departamento, hasta tanto se dé estricto cumplimiento a la planta viabilizada y aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 60. El Gobernador podrá crear por Decreto los rubros de vigencias expiradas con cargo al Presupuesto del año 2017 y pasivos exigibles con los recursos que le dieron origen, siempre y cuando los servicios o bienes se hayan adquirido dentro de las formalidades legales y que hubieren contado con la apropiación y registro presupuestal dentro de la vigencia que se causó.

PARÁGRAFO 1: Entiéndase como vigencia expirada las obligaciones legalmente contraídas y que no quedaron incluidas en las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la vigencia anterior.

ARTÍCULO 61. Suspender los efectos fiscales de las ordenanzas que a continuación se relacionan, las cuales ordenan destinar recursos del presupuesto para su financiación.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 37

Que estos eventos y fondos se financien dependiendo de la disponibilidad de recursos y que se encuentren enmarcados dentro del Plan de Desarrollo Departamental.

No.	Fecha	Concepto
007	13/11/1992	Institucionaliza el festival de la Canción del Putumayo
038	08/12/1993	Institucionaliza la feria ganadera del Putumayo
041	10/12/1993	Institucionaliza el festival de la canción campesina y bienal de teatro y letras del Putumayo
122	29/03/1996	Se crea el Archivo General del Departamento
128	30/04/1996	Se crea el Fondo deportivo del Departamento del Putumayo
146	19/06/1996	Institucionaliza el festival Departamental de Danza del Putumayo
165	30/10/1996	Institucionaliza el concurso "Primeros en Primaria"
224	11/12/1997	Institucionaliza la feria de la ciencia, la cultura y el deporte
602	12/11/2010	Se declara bienes históricos y de interés cultural unos bienes inmuebles en el departamento del Putumayo.
624	31/03/2011	Institucionaliza el encuentro cultural y artesanal colomboecuatoriano -Valle del Guamuez
625	31/03/2011	Día de la afrocolombianidad
631	27/07/2011	Día nacional de la discapacidad en el Departamento del Putumayo
647	28/11/2012	Se crea el Sistema Departamental de Articulación entre la Educación Media con la Educación Superior y la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano
715	30/11/2015	festividades recreativas, ecológicas, turísticas, folclóricas y culturales denominadas festival internacional del río San Miguel, la regata ecológica de Puerto Caicedo, la regata ecológica del municipio de Orito, la regata anual de Puerto Asís y las fiestas tradicionales con su regata turística y ecológica en la inspección de Puerto umbría, municipio de Villagarzón
685	30/04/2015	Día de la memoria histórica y solidaridad con las víctimas en el departamento del Putumayo
704	30/04/2015	Institucionaliza la Feria Ganadera en el Municipio de Puerto Leguizamo.
732	11/08/2016	Se crea el Consejo Departamental de Paz.
TOTAL		

ARTÍCULO 62. Estas disposiciones regirán únicamente para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2017.

ARTÍCULO 63. Para efectos de la ejecución del presupuesto, como para fines estadísticos y de control los ingresos y las apropiaciones para el periodo fiscal del 2017, se clasificarán y definirán de la siguiente forma:

INGRESOS Administración CENTRAL

INGRESOS CORRIENTES



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 38

TRIBUTARIOS
VEHICULOS AUTOMOTORES
Vehículos automotores vigencia actual
Vehículos automotores vigencia anterior
IMPUESTO DE LOTERÍAS FORÁNEAS
IMPUESTO DE REGISTRO
IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES VINOS APERITIVOS Y SIMILARES
VINOS APERITIVOS Y SIMILARES
De producción nacional
6% para salud producción nacional
De producción extranjera
6% para la salud producción extranjera
DESAGREGACION IVA LICORES
IVA LICORES - SALUD
70% Nuevo IVA Licores Nacionales -SALUD
70% Nuevo IVA Licores Extranjeros -SALUD
35% Iva licores monopolizados -Nacionalizados
IVA LICORES DEPORTE
30% Nuevo IVA licores nacionales -Deporte
30% Nuevo IVA licores Extranjeros -Deporte
IMPUESTO AL CONSUMO CERVEZA LIBRE DESTINACION
De producción nacional
De producción extranjera
IVA CERVEZA SALUD
De producción nacional
De producción extranjera
IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO
De producción nacional
De producción extranjera
IMPUESTO CON DESTINO AL DEPORTE LEY 181 DE 1995
De producción nacional
De producción extranjeros
SOBRETASA CONSUMO DE CIGARRILLO PARA SALUD
De producción nacional
De producción extranjera
DEGÜELLO DE GANADO MAYOR
SOBRETASA A LA GASOLINA
95% Sobretasa a la Gasolina
5% Fondo subsidio sobretasa
ESTAMPILLAS



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 39

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR
100% Inversión
PRO SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL
PRO CULTURA
70% Inversión
20% Pasivo pensional
10% Seguridad social del creador y del gestor cultural
PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL
80% inversión
20% Pasivo pensional
DESARROLLO FRONTERIZO
80% Inversión
20% pasivo pensional
PROHOSPITALES UNIVERSITARIOS Y OTRAS ESTAMPILLAS PRO HOSPITALES
PRO UNIVERSIDADES PÚBLICAS (Instituto Tecnológico Putumayo)
100% ITP
BOMBERIL
100% inversión
OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS
Impuesto de Vehículos automotores (20% municipios) vig. actual
Impuesto Vehículos automotores (20% municipios) vig. anterior
NO TRIBUTARIOS
TASAS Y DERECHOS
PUBLICACIONES
DERECHOS DE EXPLOTACION DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR
JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE
OTRAS TASAS (DESAGREGAR O ESPECIFICAR)
Licencia y carnet radioprotección
EXPEDICIÓN DE PASAPORTE
MULTAS Y SANCIONES
INTERESES MORATORIOS
80% Vehículos Automotores - Intereses -
20% Vehículos Automotores - Intereses -
SANCIONES TRIBUTARIAS
80% Vehículos Automotores - Sanciones -
20% Vehículos Automotores - Sanciones -
CONTRIBUCIONES
CONTRIBUCIONES SOBRECONTRATOS DE OBRA PUBLICA
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS
SERVICIOS DE TRANSITO Y TRASPORTE



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 40

TRASFERENCIAS

TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO

COLJUEGOS EICE 25%

PARTICIPACIÓN DEL IVA ANTIGUAS INTENDENCIAS Y COMISARÍAS

Participación impuesto al valor agregado IVA

Reservas impuestos al valor agregado IVA

TRANSFERENCIA MEN PARA PAGO DE PENSIONES

Fondo Territorial de Pensiones Cuotas Partes

CUOTA DE FISCALIZACIÓN

Proveniente de Empresas Industriales y Comerciales, Sociales del estado y de servicios públicos

TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –EDUCACIÓN

S. G. P. EDUCACIÓN - PRESTACION DE SERVICIOS - C.S.F.

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SALUD

S.G.P. SALUD - SALUD PUBLICA

S.G.P. SALUD PREST SERV A POBLAC POBRE NO AFILIADA

SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN PROPÓSITO GENERAL PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

- SGP departamento

Premios caducos -coljuegos

COLJUEGOS EICE 75% INVERSIÓN

IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO TELEFONÍA MÓVIL

4% Iva adicional Telefonía Móvil – Deporte

4% Iva adicional Telefonía Móvil – Cultura

SOBRETASA AL ACPM

MARGEN DE COMERCIALIZACION

OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSIÓN

EN SALUD

Otros recursos Fondo Seccional de Salud (Programas Nal)

OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS

PARTICIPACION POR EL EJERCIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALHO POTABLES

SALUD

25.5% Participación introducción y comercialización de licores Nacionales

25.5% Participación introducción y comercialización licores extranjeros

6% licores monopolizados - Extranjeros para salud

EDUCACION

25% Participación introducción y comercialización de licores Nacionales

25.5% Participación introducción y comercialización de licores extranjeros



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 41

LIBRE DESTINACION
49% participación introducción comercialización de licores Nacionales
49% Participación introducción y comercialización de licores extranjeros
OTROS
1% Gastos de administración apuestas permanentes - chance
Aprovechamientos
-USOS servicios energéticos
- Regalías por explotación de licores
RECURSOS DE CAPITAL
Retiros FONPET
Retiro para pago de mesadas pensionales cuando la entidad ha cubierto el pasivo pensional. Con situación de fondos.
Otros ingresos de capital
Convenio 028 2013 de rentas
Rendimientos financieros regalías petroleras
Rendimientos financieros sobretasa ACPM
Rendimientos financieros estampilla pro electrificación rural
Rendimientos financieros estampillas prodesarrollo fronterizo
Rendimientos financieros estampilla prodesarrollo Departamental
Rendimientos financieros estampilla probienestar adulto mayor
Rendimientos Financieros pos acuerdo restructuración de pasivos
Rendimientos financieros de convenios
Rendimientos financieros ARP
Rendimientos financieros Fondo Seccional de Salud (SGP SALUD y otros recursos)
Rendimientos Financieros Estampilla Procultura
Rendimientos Financieros Telefonía móvil – Deporte
Rendimientos Financieros Telefonía móvil – Cultura
Rendimientos financieros Fondo de Contingencias
Rendimientos financieros ICLD
Otros Rendimientos financieros
Rendimientos Financieros S.G.P - C.S.F - 43 – Educación
Rendimientos financieros Convenio 1421/2014 unidad de victimas

DEFINICIONES DE INGRESOS

INGRESOS CORRIENTES: Son aquellas rentas o recursos de que dispone o puede disponer el Departamento regularmente para atender los gastos que demanden la ejecución de sus cometidos y se dividen en tributarios y no tributarios, de libre destinación y de destinación específica.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 42

INGRESOS TRIBUTARIOS: Son los valores que el contribuyente (sujeto pasivo) debe pagar en forma obligatoria al Departamento (sujeto activo) sin que con ello exista ningún derecho a percibir servicio o beneficio alguno de tipo individualizado o inmediato, ya que el Departamento haciendo uso de su capacidad impositiva los recauda para garantizar el funcionamiento de sus actividades normales. Estas obligaciones son posibles si tienen fundamento legal en una ley u ordenanza anterior a su recaudo. Se subdividen en Impuestos Directos e Impuestos Indirectos.

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: Es el tributo anual Departamental que recae en la propiedad o posesión de los vehículos gravados de servicio particular y oficial nuevos o usados y los que se internen temporalmente al territorio, incluidas las motocicletas con motor de más de 125 centímetros de cilindraje y que se encuentren matriculados en el Departamento del Putumayo.

Del total recaudado por concepto de impuesto, sanciones e intereses, al departamento le corresponde el ochenta por ciento (80%) y el veinte por ciento (20%) a los municipios de acuerdo a la dirección informada en la declaración.

Base Legal: Ley 488/98, Decreto 2654/98, Ordenanzas 279/99 y 527/2007.

IMPUESTO DE LOTERÍAS FORÁNEAS: La venta de loterías foráneas en jurisdicción de los departamentos y del Distrito Capital, genera a favor de estos y a cargo de las empresas de lotería u operadores autorizados un impuesto del diez por ciento (10%) sobre el valor nominal de cada billete o fracción que se venda en cada una de las respectivas jurisdicciones.

Base legal: Leyes 223/95, 1393/10, Decreto 1222/86 y Ordenanzas 195/97 y 527/2007

IMPUESTO DE REGISTRO Y ANOTACIONES (PAGO PENSIONADOS ORDENANZA 279/99): Está constituido por la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos documentales en los cuales sean parte o beneficiarios los particulares y que, de conformidad con las disposiciones legales, deban registrarse en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio.

El ciento por ciento del valor recaudado por el impuesto de registro se destinará al Fondo territorial de pensiones.

Base legal: Ley 549 de 1999 y Ordenanza 279 de marzo de 1999.

IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES

El hecho generador de este impuesto lo constituye el consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, en la jurisdicción del Departamento.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 43

Dentro de la tarifa del impuesto al consumo, está incorporado el 100% del impuesto sobre ventas cedido por La Nación a las entidades territoriales, el cual se distribuye así: setenta por ciento (70%) se destina a salud y el treinta por ciento (30%) para financiar el deporte.

Del recaudo del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares el 6% se debe destinar en primer lugar a la universalización en el aseguramiento, incluyendo la primera atención a los vinculados según la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional; en segundo lugar, a la unificación de los planes obligatorios de salud de los regímenes contributivo y subsidiado. En caso de que quedaran excedentes, estos se destinarán a la financiación de servicios prestados a la población pobre en lo no cubierto por subsidios a la demanda, la cual deberá sujetarse a las condiciones que establezca el Gobierno Nacional para el pago de estas prestaciones en salud.

Base legal: Leyes 223/95, 1393/10, Decreto 1222/86 y Ordenanzas 195/97 y 527/2007.

Lo conforma el:

Impuesto al consumo de licores nacionales: Consumo de licores de producción nacional.

Impuesto al consumo de licores extranjeros: Consumo de licores de producción extranjera.

IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZA, SIFONES Y REFAJOS: El hecho generador del impuesto está constituido por el consumo en el Departamento del Putumayo de cervezas, sifones refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas.

Dentro de la tarifa 48% aplicable a cervezas y sifones, están comprendidos ocho (8) puntos porcentuales que corresponden al impuesto sobre ventas, el cual se destinará a financiar el segundo y tercer nivel de atención en salud.

Está conformado por:

Impuesto al consumo de cervezas Nacionales: Consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de producción nacional.

Impuesto al consumo de cervezas extranjeras: Consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de producción extranjera.

Base legal: Leyes 223/95 y 1393/10, Decreto 1222/86 y Ordenanzas 195/97 y 527/2007.

IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO

El hecho generador está constituido por el consumo de Cigarrillo y tabaco en la jurisdicción del Departamento. Lo conforma el:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 44

Impuesto al consumo de cigarrillo nacional: Consumo de cigarrillos de producción nacional.

Impuesto al consumo de cigarrillo extranjero: Consumo de cigarrillos de producción extranjera.

Base legal: Leyes 223/95, 788/02, 1111/06 y 1393/10, Decreto 1222/86 y Ordenanzas 195/97 y 527/2007.

IMPUESTO CONSUMO DE CIGARRILLO NACIONALES Y EXTRANJEROS - LEY 181 DE 1995: El impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros a que se refiere el artículo 2° de la ley 30 de 1971 y el artículo 79 de la ley 14 de 1983, será recaudado por la Tesorería Departamental para ser transferido al Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Putumayo, INDERP, de conformidad con lo establecido en el Artículo 78 en la Ley 181 de 1995.

Base legal: Leyes 30/71, 181/95, 1111/06, 1289/09 y 1393/10 y Ordenanza 195 de junio 1997.

SOBRETASA AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO: En virtud del artículo 6° de la Ley 1393/2010 se creo una sobretasa al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado equivalente al 10% de la base gravable que será la certificada antes del 1° de enero de cada año por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la cual se tomará el precio de venta al público efectivamente cobrado en los canales de distribución clasificados por el DANE como grandes almacenes e hipermercados minoristas según reglamentación del Gobierno Nacional, actualizado en todos sus componentes en un porcentaje equivalente al del crecimiento del índice de precios al consumidor y descontando el valor de la sobretasa del año anterior.

La sobretasa será liquidada y pagada por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido, por los responsables del impuesto en la respectiva declaración y se regirá por las normas del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado.

La sobretasa se aplica tanto al consumo de cigarrillo nacional como al extranjero.

Base legal: Ley 1393 de 2010.

DEGÜELLO DE GANADO MAYOR: De conformidad al artículo primero de la ley 8 de abril 7 de 1909, los artículos 161 y 161 del decreto extraordinario 1222 de abril 18 de 1986, corresponde al departamento del Putumayo, la administración, fiscalización, recaudo y



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 45

cobro del impuesto sobre el degüello de ganado mayor, excepto los municipios que demuestren haber pignorado los recursos para esta materia.

El hecho generador lo constituye el sacrificio de ganado mayor (bovino y equino), en jurisdicción del Departamento del Putumayo.

Base legal: El artículo primero de la ley 8 de abril 7 de 1909, los artículos 161 y 161 del decreto extraordinario 1222 de abril 18 de 1986 y la ordenanza 610 del 28 de enero de 2011.

SOBRETASA A LA GASOLINA: El hecho generador está constituido por el consumo de gasolina motor extra y corriente, nacional o importada, en la jurisdicción del Departamento.

El 5% de los recursos recaudados por este concepto se destina a financiar el Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina el cual es administrado por el Ministerio de Transporte.

Base legal: La Ley 488 del 24 de Diciembre de 1998, reglamentada por el Decreto 2653 y 2654 del 29 de Diciembre de 1998, y Ordenanza No. 279 el 6 de Marzo de 1999 y 527/2007.

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO: Ingreso por concepto de la venta de Estampilla para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la Ley 1276 de 2009; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano.

Base legal: Ley 1276 de 2009 y ordenanza 617 de 2011

ESTAMPILLA PRO-CULTURA: El producido de las Estampillas Pro cultura Departamental, constituye renta del Departamento del Putumayo, y los recaudos por este concepto de destinarán para contribuir a estimular el desarrollo de las actividades artísticas, culturales, turísticas, investigativas y el fortalecimiento de todas las expresiones culturales.

De los ingresos que se perciban por concepto de Estampillas Pro –Cultura Departamental, retiene el veinte por ciento (20%) con destino a cubrir el pasivo pensional del Departamento del Putumayo y un 10% para seguridad social del gestor cultural.

Base legal: Leyes 666/01 y 863/03, Ordenanza 490/06 y 507/07



ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL: El producido de las Estampillas Prodesarrollo Departamental, constituye renta del Departamento del Putumayo, y los recaudos por este concepto de destinarán a la construcción de infraestructura educativa, sanitaria y deportiva, de conformidad con lo establecido en el Artículo 170 del Decreto Ley 1222 de 1986 y la Ordenanza No. 195 del 26 de junio de 1997.

De los ingresos que se perciben por concepto de Estampillas Pro –desarrollo Departamental se retiene el veinte por ciento (20%) con destino a cubrir el pasivo pensional del Departamento del Putumayo

Base legal: Ley 863/03, Ordenanzas 195/97, 412/03, 428/2004, 507/07

ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO: Ingreso por concepto de venta de Estampillas para contribuir a financiar el Plan de Inversiones, en las zonas de fronteras, especialmente en infraestructura de transporte y vías, infraestructura y dotación en educación básica, media, técnica y superior, preservación del medio ambiente, investigación y estudios de asuntos fronterizos, agua potable, saneamiento básico, bibliotecas departamentales, proyectos derivados de los convenios de cooperación, integración y desarrollo del sector agropecuario.

De los ingresos que se perciben por concepto de Estampillas Pro –desarrollo Fronterizo, se retiene el veinte por ciento (20%) con destino a cubrir el pasivo pensional del Departamento del Putumayo.

Base legal: Ley 863 de 2003, Ordenanzas 195/97 Estatuto de Rentas, 412/03, 428/04 y 507/2007

ESTAMPILLA BOMBERIL: Los recursos generados por la presente Estampilla serán destinados para la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Base legal: Ley 1575/2012, Ordenanzas 675/2014

ESTAMPILLA PRODESARROLLO INSTITUTO TECNOLOGICO DEL Putumayo- ITP: Los recursos generados por la presente Estampilla serán destinados para inversión en infraestructura física y su mantenimiento, montaje y dotación de laboratorios y bibliotecas, equipamiento y dotación del Instituto Tecnológico del Putumayo o del ente que en el futuro haga sus veces, adquisición de materiales y equipos destinados al desarrollo tecnológico e investigación, incentivos para cualificar el talento humano de estudiantes, docentes y administrativos del Instituto Tecnológico del Putumayo o del ente que en el futuro haga sus veces, y en general de todos aquellos bienes que se requieran para el crecimiento de la



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 47

planta física y funcionamiento cabal del Instituto Tecnológico del Putumayo o del ente que en el futuro haga sus veces.

Base legal: Ley 1725/2014, Ordenanza 698/2014

PUBLICACIONES: Ingresos percibidos por concepto de publicación en la Gaceta Departamental de los contratos y demás actos que creen situaciones jurídicas impersonales, ya que estos sólo regirán después de la fecha de su publicación.

Base legal: Ley 57/85, Decreto 1222/86 y ordenanza 527/2007

DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR: Son de suerte y azar aquellos juegos en los cuales, según reglas predeterminadas por la ley y el reglamento, una persona, que actúa en calidad de jugador, realiza una apuesta o paga por el derecho a participar, a otra persona que actúa en calidad de operador, que le ofrece a cambio un premio, en dinero o en especie, el cual ganará si acierta, dados los resultados del juego, no siendo este previsible con certeza, por estar determinado por la suerte, el azar o la casualidad.

Entre estos tenemos:

JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE: Es la contribución por los derechos de explotación de los concesionarios del juego de apuestas permanentes o chance deberán declarar, liquidar y pagar ante la entidad concedente, en los formularios suministrados por esta dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, a título de derecho de explotación, el doce por ciento (12%) de sus ingresos brutos.

Base Legal: Leyes 643 de 2001 y 1393 de 2010

FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES: El Fondo Rotatorio de Estupefacientes del Departamento del Putumayo se creó como una cuenta especial, responsable de la ejecución de la política departamental en materia de medicamentos de control especial.

Base Legal: Ley 715/2001, Resolución 1478 de 2006 y Resolución Departamental 1696 del 2011

VENTA DE OTROS SERVICIOS: Los recursos que se generen por la venta de otros servicios del sector salud de conformidad con lo establecido en la reglamentación correspondiente.

EXPEDICION DE PASAPORTES: Tasa que deben pagar los usuarios por la prestación de los servicios de expedición de pasaportes con zona de lectura mecánica en el



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 48

departamento del Putumayo. Lo anterior, sin perjuicio de los cobros que se deben realizar para otras entidades en virtud de la legislación vigente.

Base Legal: Ordenanza 641/2012

INTERESES MORATORIOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES: La no presentación y/o pago oportuno de la declaración genera intereses moratorios, el impuesto de vehículos se liquida en forma anual corriente, es decir, que por el año que empieza a correr en enero 1, por ese mismo año se debe hacer la respectiva liquidación del impuesto.

Base Legal: Estatuto Tributario Nacional, Ley 1111/2006 y Ordenanza 195/1997.

SANCIONES VEHÍCULOS AUTOMOTORES: La no presentación y/o pago oportuno de la declaración genera sanciones, el impuesto de vehículos se liquida en forma anual corriente, es decir, que por el año que empieza a correr en enero 1, por ese mismo año se debe hacer la respectiva liquidación del impuesto.

Base Legal: Estatuto Tributario Nacional y Ordenanza 195/1997.

SERVICIOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE: Recursos provenientes de la expedición de certificados de tradición, traspaso y cambio de color de vehículos, cambio de servicio, duplicados, cambio de motor.

Base Legal: Ordenanza No. 362 del 26 de diciembre 12 de 2001

ECOSALUD (MÁXIMO EL 25% - FUNCIONAMIENTO - EN LOS TÉRMINOS DEL ART.60 DE LA LEY 715): 25% de los recursos que la Empresa Territorial para la Salud (ETESA) transfiere para gastos de funcionamiento de las dependencias y organismos de dirección de salud de los departamentos.

Base Legal: Leyes 715 y 643 de 2001.

PARTICIPACION DEL IVA ANTIGUAS INTENDENCIAS Y COMISARIAS: Transferencia que realiza la Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por concepto del Impuesto al Valor Agregado – IVA, de conformidad a la base legal establecida en el Artículo 359 de la Constitución Política de Colombia, Ley 12 de 1986, Decreto 2447 de 1986 y Decreto 1512 del 4 de agosto de 1998.

El decreto 1512 del 04 de agosto de 1998, derogó el artículo 4 del decreto 2447 de 1987, liberando el recurso como de libre destinación.

TRANSFERENCIA MEN PARA PAGO DE PENSIONES: Recursos para el pago de la nómina de pensionados docentes y administrativos nacionalizados por la Ley 43 de 1975



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 49

que venía reconociendo y pagando la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL, girados mensualmente por la Nación, con cargo al Sistema General de Participaciones.

CUOTAS DE FISCALIZACIÓN DE ENTES DESCENTRALIZADOS DEL ORDEN TERRITORIAL: Porcentaje del punto dos por ciento (0.2%) que pagan las entidades descentralizadas del orden departamental como cuota de fiscalización, calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de crédito; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización.

Base legal: Leyes 617/2000 y 1151/07

CUOTAS PARTES PENSIONALES: La cuota parte pensional es un elemento determinante en la financiación de las pensiones que se reconocieron por la Caja Departamental de Previsión Social o que se reconozcan por el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento del Putumayo y su proporción se determina a prorrata del tiempo cotizado o laborado en las respectivas entidades.

Base legal: Ley 33 de 1.985, Decreto 3135 de 1.968 artículo 28, Decreto Reglamentario 1848 de 1.969 Numeral 3 del artículo 75, Decreto 2921 de 1.948 y Decreto 2709 de 1994.

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES: El Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la presente ley. El Sistema General de Participaciones estará conformado así:

- Una participación con destinación específica para el sector educación, que se denominará participación para educación.
- Una participación con destinación específica para el sector salud, que se denominará participación para salud.
- Una participación con destinación específica para el sector agua potable y saneamiento básico, que se denominará participación para agua potable y saneamiento básico.

Base legal: Leyes 715 de 2001, 1176 de 2007 y 1393 de 2010.

ECOSALUD (MÁXIMO EL 75% - INVERSION - EN LOS TÉRMINOS DEL ART.60 DE LA LEY 715): Recursos que la Empresa Territorial para la Salud (ETESA) transfiere al departamento para la financiación del servicio público de salud.

Base Legal: Leyes 715 y 643 de 2001.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 50

IVA TELEFONÍA CELULAR: Incremento del 4% del IVA de la telefonía móvil, girados por el Ministerio de la Cultura de conformidad con el Decreto 3093 de 2003, Parágrafo 2 del Artículo 468 de 2003, Estatuto Tributario adicionado por el Artículo 35 de la ley 788 de 2002.

Del total de recursos recaudados por este concepto se destina un cincuenta por ciento (50%) para el Deporte y el otro cincuenta por ciento (50%) para Cultura.

Base legal: Leyes 788/2002, 1111/2006 y 1393/2010

PARTICIPACIÓN EN LA SOBRETASA AL ACPM: El hecho generador de la sobretasa al ACPM, está constituido por el consumo de ACPM, nacional o importado, en la jurisdicción del Departamento.

Base legal: La Ley 488 del 24 de Diciembre de 1998, reglamentada por el Decreto 2653 y 2654 del 29 de Diciembre de 1998, y Ordenanza No. 279 el 6 de Marzo de 1999.

OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSIÓN EN EL SECTOR SALUD: Recursos que gira La Nación para financiar programas del sector salud dirigidos a la prevención y el control de ETV, Asistencia ancianos, niños adoptivos y población desprotegida, Planes salvaguarda étnica, Fortalecimiento de las acciones de vigilancia en salud pública y de inspección, vigilancia y control de la sanidad portuaria, Protección diferencias de niños, niñas y adolescentes en situación de desplazamiento, Prevención de la violencia y promoción de la convivencia pacífica, Atención de emergencias y desastres, Control lepra, Cofinanciación atención en salud de la población desplazada y Programa de control tuberculosis, entre otros.

PARTICIPACIÓN POR EL EJERCICIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALCOHOLES POTABLES: Corresponde a los ingresos provenientes del ejercicio del monopolio de la producción, introducción, distribución y venta de licores destilados de más de 15 grados de alcoholímetro, nacionales y extranjeros, donde se establece la participación económica del Departamento fijada por la Asamblea Departamental.

Dentro de la tarifa de participación, está incorporado el 35% del impuesto sobre ventas cedido por La Nación a las entidades territoriales con destino al sector salud.

De las rentas obtenidas en el ejercicio del monopolio de licores destilados el 6% se destinará, en primer lugar, a la universalización en el aseguramiento, incluyendo la primera atención a los vinculados según la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional; en segundo lugar, a la unificación de los planes obligatorios de salud de los regímenes contributivo y subsidiado. En caso de que quedaran excedentes, estos se destinarán a la financiación de servicios prestados a la población pobre en lo no cubierto por subsidios a la demanda, la cual deberá sujetarse a las condiciones que establezca el Gobierno Nacional para el pago de estas prestaciones en salud.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 51

El 49% de las rentas obtenidas en el ejercicio del monopolio de licores destilados es de libre destinación y el 51% se destina para los servicios de salud y educación, así: un veinticinco punto cinco por ciento (25.5%) para los servicios de salud y un veinticinco punto cinco por ciento (25.5%) para los servicios de educación.

Base legal: Leyes 223 de 1995, 788 de 2002 y 1393 de 2010, Decreto 4692 de diciembre de 2005, Circular 110 del 2000 de la Superintendencia de Salud y Ordenanzas 195 de Junio de 1997, 469 de enero de 2006 y 498 de mayo 27 de 2007.

OTROS

1% GASTOS DE ADMINISTRACIÓN MONOPOLIO RENTÍSTICO DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR: Derechos de explotación, cuando el juego se opere a través de terceros, estos reconocerán a la entidad administradora del monopolio como gastos de administración un porcentaje no superior al uno por ciento (1%) de los derechos de explotación.

Base legal: Ley 643 de 2001

CARGOS POR USO POR PROPIEDAD DE TERCEROS UTILIZACIÓN INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA: Ingresos de los acuerdos de pago suscritos entre el Departamento del Putumayo y las Empresas de Energía del Putumayo S.A. ESP del Bajo Putumayo, resultado de la gestión realizada en virtud del contrato 382 del 30 de diciembre de 2010.

REGALÍAS CONCESIÓN AGUARDIENTE Putumayo: Regalías por uso de marca y Regalías adicional en virtud del contrato de concesión del monopolio de aguardiente No.557/2011

INGRESOS DE CAPITAL: Son recursos extraordinarios originados en operaciones contables y presupuestales, en la recuperación de inversiones, en la variación del patrimonio, en la creación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones del Departamento.

Base legal: Ordenanza 168/1996

INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - INSTITUTO TECNOLÓGICO: Todos los ingresos corrientes de los Establecimientos Públicos excluidos los aportes y transferencias del Departamento.

Base legal: Ordenanza 168/1996



2 – LAS APROPIACIONES

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

GASTOS DE PERSONAL

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA

Sueldo de Personal de Nómina

Gastos de Representación

PRIMAS LEGALES

Prima Técnica

Prima de Servicios

Prima de Vacaciones

Prima de Navidad

Indemnización por vacaciones

Bonificación de dirección

OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NOMINA

Bonificación por Servicios Prestados

Bonificación Especial de Recreación

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Honorarios

Servicios Técnicos

REMUNERACIÓN DIPUTADOS

Remuneración 11 Diputados

Prima de Navidad

Cesantías

Intereses Cesantías

Salud

Pensión

Riesgos Profesionales

Aportes Parafiscales

Seguro por muerte

25% Otros Gastos

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA

AL SECTOR PÚBLICO

APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL

APORTES PARA SALUD



De funcionarios de la Administración Central
Aportes para pensiones

Aportes ARP

APORTES PARA CESANTÍAS

Cesantías
Intereses Cesantías
AL SECTOR PRIVADO

APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL

APORTES PARA SALUD

Salud Funcionarios
Aportes para pensiones

Aportes ARP

APORTES PARA CESANTÍAS

Cesantías
Intereses Cesantías
APORTES PARAFISCALES

SENA
ICBF
ESAP
CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
INSTITUTOS TÉCNICOS
GASTOS GENERALES

ADQUISICIÓN DE BIENES

Compra de equipo
Materiales y Suministros

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Salud Ocupacional
CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 54

Capacitación
Foros simposios y seminarios
Impresos y Publicaciones
SEGUROS
Seguros colectivos
Otros Seguros
Impuestos y Multas
SERVICIOS PÚBLICOS
Energía
Telecomunicaciones
Acueducto, Alcantarillado y Aseo
Viáticos y Gastos de Viaje
Gastos Electorales
OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Mantenimiento
Comunicaciones y transporte
Arrendamiento
OTROS GASTOS GENERALES
Festividades cívicas
Orden público
Gastos de cárceles
Recepciones oficiales
Día del pensionado y la tercera edad
Seguridad Industrial
Gastos Operativos de la Oficina de Rentas
Bienestar social
Bonificación y gastos de desplazamiento escoltas
Funcionamiento del Consejo Departamental de Planeación
TRANSFERENCIAS CORRIENTES
MESADAS PENSIONALES

Mesada pensionados y jubilados Gobernación
Aporte Salud Pensionados y Jubilados Gobernación
Aportes al Sistema general de pensiones
Gastos Funerarios Pensionados y Jubilados Gobernación
Indemnización sustitutiva de pensiones
Cuotas Partes de Mesada Pensional
Capitalización de patrimonios autónomos para provisión de pensiones
PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONO PENSIONAL TIPO C Y E
Con Situación de Fondos



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 55

PAGO DE PENSIONES DE DOCENTES NACIONALIZADOS

Pago Pensionados Docentes y Administrativos FER
Aporte Salud Pensionados Docentes y Administrativos FER
Gastos Funerarios Pensionados Docentes y Administrativos FER
**TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES
DESCENTRALIZADAS-NIVEL TERRITORIAL**

**A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET**

20% Del producto del Impuesto de Registro
10% Ingresos Corrientes de libre destinación
Fondo de subsidio sobretasa a la gasolina

OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES

20% Vehículos Automotores
20% Vehículos Automotores – Intereses
20% Vehículos Automotores – Sanciones
10% Seguridad Social del Creador y del Gestor Cultural
Transferencias devolución de recursos
Transferencia del sector salud

Transferencia tribunal de ética medica
Transferencia tribunal de ética enfermería
Transferencia tribunal de ética odontológica
Contribución tasa supersalud
Transferencia al Fondo de Investigación en Salud
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL

3,7% Ingresos Corrientes de Libre Destinación
0,2% Cuota Fiscalización Entres Descentralizados del Orden Departamental

2.1 – DEFINICIONES DE LAS APROPIACIONES

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Los gastos de funcionamiento son las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en el Presupuesto General del Departamento

GASTOS DE PERSONAL: Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el Departamento, como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016. Pág. 56

relación laboral o a través de contratos; incluye los egresos causados por las prestaciones sociales de conformidad con las disposiciones vigentes.

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA: Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal del Departamento.

SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA: Comprende la asignación básica e incrementos por antigüedad para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos debidamente posesionados en los cargos que corresponden a la Planta de Personal de la Gobernación del Putumayo.

GASTOS DE REPRESENTACIÓN: Comprende la remuneración especial del Gobernador del Departamento del Putumayo en aplicación de lo autorizado para el Nivel Directivo, según el Artículo 43 del Decreto No. 1042 de Junio 7 de 1978, artículos 10 y 12 de la Ley 4ª de 1992 y demás disposiciones legales que las complementen, modifiquen o sustituyan, como un elemento salarial que hace parte integral del concepto de salarios.

PRIMA DE SERVICIOS: Pago equivalente a quince (15) días de remuneración por cada año de servicio o proporcionalmente al tiempo laborado y que hubiere servido en el Organismo por lo menos un semestre, a que tienen derecho los empleados públicos y su pago se realizará en los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año fiscal.

Base legal ordenanza 168 del 22 de noviembre de 1996

PRIMA DE VACACIONES: Comprende el equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio, pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación a que tienen derecho los servidores públicos.

Base Legal: Decreto ley 3135 de 1968, artículos 8, 9 y 10 (este último modificado parcialmente por el artículo 23 del decreto ley 1045 de 1978), Decreto Reglamentario 1848 de 1969, Artículo 43 al 49, Decreto 1045; Decreto de 1978, Artículos 8 al 26, 28 al 31, 1919 de 27 de agosto del 2002.

PRIMA DE NAVIDAD: Pago a que tienen derecho los empleados públicos del departamento de acuerdo con las normas que regulan en régimen salarial y prestacional del sector público equivalente a un mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se paga en la primera quincena del mes de diciembre.

Base Legal: Decreto ley 3135 de 1968, Artículo 11 (este último modificado por Decreto 3148 de 1968, Decreto Reglamentario 1848 de 1969, artículo 51, Decreto Ley 1045 Decreto de 1978, Artículos 32 y 33, 1919 de 27 de Agosto del 2002



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 57

INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES: Corresponde a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga por reglamentos especiales para empleados que desarrollan actividades especialmente insalubres o peligrosas. Con cargo a esta apropiación se podrán pagar las vacaciones causadas y no disfrutadas por el personal que se desvincula del organismo, o a quienes por necesidad de servicio, no puedan tomarlas en tiempo, su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación. La afectación de esta apropiación requiere resolución motivada suscrita por el jefe del respectivo organismo.

Base Legal: Decreto ley 3135 de 1968, artículos 8, 9 y 10 (este último modificado parcialmente por el artículo 23 del Decreto Ley 1045 de 1978), Decreto Reglamentario 1848 de 1969, Artículo 43 al 49, Decreto 1045 Decreto de 1978, Artículos 8 al 26, 28 al 31, 1919 de 27 de Agosto del 2002.

BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN: Corresponde a una bonificación creada para los Gobernadores, equivalente a cuatro (4) veces el salario mensual, compuesto por la Asignación Básica más Gastos de Representación, pagadera en dos contados iguales en fechas treinta (30) de Junio y treinta (30) de Diciembre del respectivo año, la cual no constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales, en aplicación al Decreto No. 4353 de diciembre 22 de 2004.

OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NOMINA

BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS: Pago por cada año continuo de servicio a que tienen derecho los empleados públicos del Departamento, correspondiente a la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación, equivalentes a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia.

BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN: Los empleados públicos tienen derecho a una bonificación especial de recreación correspondiente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional; igualmente tendrá derecho a quien se las compensen en dinero.

INDEMNIZACIONES -, Derecho de los Empleados de Carrera Administrativa, en caso de supresión del cargo de acuerdo a lo establecido en la Ley 443 del 11 de junio de 1999, Artículo 39 y demás normas vigentes.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS: Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no pueden ser desarrollados con personal de planta.

HONORARIOS: Comprende la retribución por servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 58

relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del Organismo contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

Con cargo a esta apropiación se pagaran la cuota litis a los profesionales contratados para recuperar cartera, aplicables a las sumas efectivamente recuperadas por el Departamento ya sea a título de conciliación, compensación, transacción, novación o por el simple pago de la obligación.

PERSONAL SUPERNUMERARIO: Se considera supernumerario al personal ocasional que la ley u ordenanza autoriza nombrar, para suplir a los empleados públicos, en casos de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades netamente transitorias que no se puedan atender con empleados de planta.

Por esta apropiación se pagan las prestaciones sociales y transferencias a que tengan derecho, además de los gastos de manutención alojamiento y transporte cuando las condiciones las exijan.

CONTRATOS DE APRENDIZAJE: El contrato de aprendizaje puede celebrarse durante la etapa lectiva o la etapa práctica. Cuando la empresa patrocina a un aprendiz en la etapa lectiva, el aprendiz tendrá derecho a recibir un apoyo de sostenimiento mensual que sea como mínimo en la fase lectiva el equivalente al 50% de un (1) salario mínimo mensual vigente y deberá estar cubierto por el Sistema de Seguridad Social en Salud sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente. Cuando la empresa patrocina a un aprendiz en la etapa práctica, el aprendiz recibirá un apoyo de sostenimiento mensual que sea como mínimo en la fase práctica el equivalente al 75% de un (1) salario mínimo mensual vigente y deberá estar cubierto por el Sistema de Seguridad Social en Salud y la cotización será cubierta plenamente por la empresa patrocinadora, sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente, además deberá ser afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales por la Administradora de Riesgos Profesionales – ARP, que cubre la empresa patrocinadora.

SERVICIOS TÉCNICOS: Pagos por servicios calificados a personas naturales o jurídicas, que se prestan, en forma continua o no, para asuntos propios del Organismo, que no pueden ser atendidos por el personal de planta, de conformidad con el régimen contractual vigente.

REMUNERACIÓN DIPUTADOS: Comprende la transferencia que se realiza a la Asamblea Departamental para la remuneración a los Diputados durante los períodos de sesiones ordinarias y/o extraordinarias, y demás gastos de funcionamiento de esta corporación, con sujeción a lo que señale la Ley y las normas reglamentarias referentes a la materia, en especial la ley 617 de 2002 y el Decreto 735 de 2001.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016. Pág. 59

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Departamento como empleador, que tienen como base la nómina de personal de planta, destinadas a entidades del sector público o privado, tales como el SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, ESAP, Escuelas Industriales e Institutos Técnicos, Fondos Administradores de Pensiones, Empresa Promotoras de Salud, así como las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

APORTES PARA SALUD: Corresponde a la contribución del doce por ciento (12%), que el empleador debe efectuar a entidades promotoras de salud privadas o públicas para prestación de los servicios médico asistenciales a sus empleados así como por enfermedad general y maternidad de conformidad con las disposiciones vigentes de acuerdo al artículo 204 de la ley 100 de 1993.

APORTES PARA PENSIÓN: Corresponde a la contribución del doce por ciento (12%), que el empleador debe efectuar a fondos privados o públicos de pensiones para el pago de pensiones de invalidez vejez y muerte de los servidores que prestan sus servicios al Departamento del Putumayo, de acuerdo a la Ley 100 de 1993 y el artículo 20 de la ley 797 de 2003.

APORTES RIESGOS PROFESIONALES: Cuota patronal del cuatro punto treinta y cinco por ciento (4.35%) para riesgos altos y el cero punto quinientos veintidós por ciento (0.522%) para riesgos bajos, indemnización por accidente de trabajo y enfermedad profesional, de conformidad con las disposiciones vigentes.

CESANTÍAS: Derecho que tienen los empleados, equivalente a un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción de año.

El pago de cesantías se considera parcial o total y se puede hacer en forma directa por el órgano correspondiente o por intermedio de los fondos de cesantías a que este afiliado el funcionario, de conformidad con las normas vigentes.

INTERESES CESANTÍAS: Corresponden al 12% anual sobre las cesantías que a 31 de diciembre de cada año figuran a nombre de cada empleado público, los referidos intereses no corresponden a una nueva prestación establecida por la ley y beneficio de los servidores oficiales sino a un complemento o accesorio del sistema creado por el Decreto Ley 3118 de 1968 y confirmado por el Decreto 1919 del 2002.

APORTE SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA: Aporte del cero punto cincuenta por ciento (0.50%), establecido por la Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica que presta esta entidad.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 60

APORTE INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF: Aportes del tres por ciento (3%), establecidos por las leyes 27 de 1974, 21 de 1982 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución.

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP: Aporte del cero punto cincuenta por ciento (0.50%), establecido por la Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación profesional y formación especializada en administración pública que presta esta entidad.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR: Aporte del cuatro por ciento (4%), establecido por Ley 21 de 1982, correspondiente al pago del subsidio familiar y compensación de servicios integrales del grupo familiar del afiliado.

ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS: Aporte del uno por ciento (1%), de acuerdo a lo estipulado por la Ley 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica industrial que prestan estas entidades. Estos recursos deberán transferirse a Colegios e Institutos Técnicos del Departamento.

GASTOS GENERALES: Comprende los pagos por adquisición, instalación, conservación y reparación de bienes para uso del Departamento y que no están destinados a la producción de otros bienes y servicios, sino para el normal desempeño de la administración.

Los gastos generales los constituyen: compra de equipo, materiales y suministros, mantenimiento, arrendamientos, impresos y publicaciones, comunicaciones y transportes, seguros, impuestos, tasas y multas, comisiones y gastos bancarios, recepciones oficiales, festividades cívicas, gastos electorales, orden público, servicios públicos, viáticos y gastos de viaje, bienestar social, capacitación, foros, simposios y seminarios, suscripciones, seguridad industrial, día del pensionado y la tercera edad, gastos de cárceles, sistematización impuesto al consumo, gastos operativos de la Oficina de Rentas.

ADQUISICIÓN DE BIENES: La adquisición de bienes, corresponde a la compra de bienes muebles y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad, como compra de equipo, materiales, suministros e impresos y publicaciones.

COMPRA DE EQUIPO: Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipos de cómputo, software, equipos de oficina, cafetería, mecánico y automotor y además que cumplan con las características de esta definición. Las adquisiciones se harán con sujeción al Programa General de Compras, demás, normas y procedimientos legales vigentes establecidos para el Departamento.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 61

MATERIALES Y SUMINISTROS: Comprende la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se requiere inventariar, no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, disquete, insumos para automotores (con excepción de repuestos), elementos de aseo y cafetería, vestuario de trabajo, escarapelas y carnets, drogas y materiales desechables de laboratorio y uso médico, materiales necesarios para la salud pública y campañas agrícolas y educativas y, cuando exista autorización legal, gastos funerarios, incluidos los arreglos florales y los sufragios para funcionarios y sus familiares. Las adquisiciones se harán con sujeción al Programa General de Compras, demás normas y procedimientos legales vigentes establecidos para el Departamento.

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS: La Adquisición de servicios, comprende la contratación y el pago a personas naturales y jurídicas por la prestación de un servicio que complementa un desarrollo de las funciones de la entidad y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos. Incluye, entre otros, el pago de servicios públicos, arrendamientos de inmuebles, viáticos y gastos de viaje, vigilancia y aseo.

SALUD OCUPACIONAL: Toda empresa o empleador tiene una obligación específica que consiste en responder por la ejecución del programa permanente de salud ocupacional en los lugares de trabajo, conforme al literal d) del artículo 21 del decreto ley 1295/94 y en el artículo 4 de la resolución 1016/89.

CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO

CAPACITACIÓN: Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación a los funcionarios que laboran en la Gobernación del Departamento del Putumayo, de conformidad con las normas legales vigentes.

Base legal: Ley 909 de 2004 y Decreto reglamentario 1227 de 2006

FOROS, SIMPOSIOS Y SEMINARIOS: Comprende los gastos que demande la realización de foros, simposios y seminarios y demás cursos tendientes a la difusión y análisis de la normatividad vigente y el mejoramiento de la coordinación entre la Administración y los Entes del orden Nacional, Departamental y Municipal. Se podrá pagar costos de pasajes, alimentación y pasajes de conferencistas y demás gastos inherentes.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES: Se podrá ordenar y pagar los gastos por ediciones de formas, escritos, publicaciones, audiovisuales, revistas y libros, trabajos topográficos, sellos, adquisición de revistas, libros, publicaciones y pagos de avisos y comunicados; reproducción de fotocopias, elaboración de anillados y publicación de edictos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 62

SEGUROS: Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los inmuebles, maquinarias, vehículos y equipos de propiedad del Departamento y de los establecimientos públicos.

Incluye además, las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes deben hacer concordante la responsabilidad del manejo de los recursos con el valor de la misma. Los organismos asumirán los seguros conforme a los criterios de prioridad en el manejo de los riesgos y sujeción a las apropiaciones presupuestales.

IMPUESTOS Y MULTAS: Con cargo a esta apropiación se atenderá el pago por concepto de impuestos, tasas, multas y contribuciones a que estén sujetos los organismos del orden Departamental, se pagarán estampillas de Timbre Nacional, Departamental y Municipal, gastos notariales y registro y contribuciones a que estén sujetos los organismos del orden departamental, erogará lo que deba cancelar el Departamento por concepto de sanciones impuestas por autoridad competente.

SERVICIOS PÚBLICOS: Son erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfonos, contribuciones especiales para la Superintendencia de Servicios Públicos y demás servicios públicos domiciliarios, telefonía celular, cualquiera que sea el año de causación, estas incluyen compra de medidores, su instalación y traslado, así como compra de líneas.

ENERGÍA: Son erogaciones por concepto de servicio de energía; cualquiera que sea el año de causación, de los inmuebles de la Gobernación.

TELECOMUNICACIONES: Son erogaciones por concepto de servicio telefónico, servicio de telefonía celular y cuentas de Internet e incluye su instalación y traslado; cualquiera que sea el año de causación de los inmuebles de la Gobernación.

SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO: Son erogaciones por concepto de servicio de acueducto, alcantarillado y recolección de basuras; cualquiera que sea el año de causación, de los inmuebles de la Gobernación.

VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE; Los viáticos se definen como el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los servidores públicos, cuando previo acto administrativo deba desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. Por esta apropiación se podrá reconocer y efectuar pagos por concepto de pasajes y transporte de los servidores públicos debidamente posesionados en los cargos de la Planta de Personal de la Gobernación del Putumayo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 63

GASTOS ELECTORALES: Con cargo a esta apropiación se pagan los gastos generados en la organización y realización de comicios electorales, de conformidad con lo establecido en el Régimen Electoral Colombiano.

OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS; Todos aquellos servicios que por su carácter no pueden clasificarse dentro de las apropiaciones definidas anteriormente.

MANTENIMIENTO: Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles incluyendo las llantas y los repuestos y accesorios que se requieran para estas finalidades, igualmente contempla el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo con o sin provisión de los elementos.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE: Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, correos, portes aéreos y terrestres, telégrafos, fax, empaques, acarreo, seguros y transporte de elementos, radio-comunicación, alquiler de líneas, embalaje, servicios postales y demás gastos menores inherentes a estos servicios así como gastos de nacionalización de importaciones efectuadas por el Departamento. Incluye el transporte aéreo en situaciones excepcionales de necesidad y transporte colectivo o individual de los Servidores Públicos del Departamento y los pagos por peajes.

ARRENDAMIENTO: Pagos por concepto de alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de los organismos del orden Departamental. Incluye el alquiler de garajes.

OTROS GASTOS GENERALES: Se incluyen todas las posibles apropiaciones de gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriormente expuestas.

Los otros gastos generales los constituyen: comisiones y gastos bancarios, recepciones oficiales, festividades cívicas, gastos electorales, orden público, bienestar social y capacitación, foros, simposios y seminarios, suscripciones, seguridad industrial, día del pensionado y la tercera edad, gastos de cárceles, sistematización infoconsumo, gastos operativos de la Oficina de Rentas.

FESTIVIDADES CÍVICAS: Son los gastos ocasionados por la organización o participación de la administración en actos conmemorativos de fechas de especial significado para el Departamento.

ORDEN PÚBLICO: Gastos requeridos para la conservación o restablecimiento del orden público en el Departamento.

GASTOS DE CÁRCELES: Erogaciones para pago de empleados del respectivo establecimiento de reclusión, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 64

remisiones, viáticos y suministros, compra de equipo y demás servicios de conformidad con ley 65 de 1993.

RECEPCIONES OFICIALES: Corresponde a los gastos ocasionados con motivo de las atenciones necesarias e imprescindibles de empleados oficiales, comitivas oficiales y miembros de organismos nacionales e internacionales, públicos o privados que por su especial importancia justifiquen ese servicio. Comprenden además los gastos que demanden los actos de condecoración que se decreten en homenaje a personalidades. Estos gastos deben ser autorizados y reconocidos mediante resolución motivada, autorización de pago y ejecución suscrita por el Gobernador, incluyen gastos de pasajes, alojamiento y alimentación, compra de medallas.

DÍA DEL PENSIONADO Y LA TERCERA EDAD; Gastos en que incurre el Departamento, de conformidad con la Ley 271 del 7 de marzo de 1996, la cual establece el Día Nacional de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado.

SEGURIDAD INDUSTRIAL: Comprende los gastos para desarrollar programas de prevención y atención de emergencias en las instalaciones de la Gobernación.

GASTOS OPERATIVOS OFICINA DE RENTAS: Erogaciones que se pueden causar por esta apropiación: Prestación de los servicios de outsourcing para la sistematización y automatización de productos nacionales o extranjeros como cerveza, licores y tabaco, que generan impuesto al consumo en el Departamento, adquisición de etiquetas de seguridad para señalar productos constitutivos de impuesto al consumo y de Estampillas Departamentales; Impresos y Publicaciones, arrendamientos, compra de equipos, materiales y suministros, comunicaciones, transportes y remesas, bodegaje, cargue y descargue de mercancías decomisadas, mantenimiento y otros gastos necesarios para el ejercicio de la función fiscalizadora, pago de bonificaciones por la aprehensión de mercancías constitutivas de fraude a las rentas, contratación personal de apoyo a la Sección de Rentas.

BIENESTAR SOCIAL: Erogaciones destinadas a mejorar el nivel social, cultural y recreativo de los empleados del Departamento, con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público a cargo de los organismos del orden Departamental. Con esta apropiación se da cumplimiento al artículo 39 de Decreto 1572 del 5 de agosto de 1998, reglamentario de la ley 443 del 11 de junio de 1998.

BONIFICACIÓN Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO ESCOLTAS: Son erogaciones destinadas para el pago de bonificaciones y gastos de alimentación, alojamiento y transporte a los miembros de seguridad del Estado, que presten servicios como escoltas a funcionarios Departamentales.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 65

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN: Erogación destinada para brindar el apoyo administrativo y logístico que sea indispensable para el funcionamiento del Consejo Departamental de Planeación. Con esta apropiación se da cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 35° de la Ley 152 de 1994. Para que los Consejos puedan cumplir a cabalidad con sus funciones requieren por supuesto de voluntad y compromiso, pero además, del apoyo administrativo, logístico y técnico del gobierno departamental. Este apoyo se puede concretar de diferentes maneras, ya sea mediante la elaboración de un proyecto de inversión, la firma de convenios con terceros, o la financiación directa de eventos y capacitaciones, etc. Adicionalmente, los Consejeros pueden buscar la ayuda de los sectores que representan y de otras entidades públicas o privadas. Ello les puede dar mayor autonomía y facilidades de gestión. Sin embargo, es preciso recordar que los Consejos Territoriales de Planeación no tienen personería jurídica y, por lo tanto, no pueden captar recursos ni suscribir contratos ni convenios.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Son gastos con destino a las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas sin el carácter de contraprestación en bienes o servicios y que han sido decretadas por la Ley o por Ordenanza y originadas en gastos diferentes a la vinculación de personal al Departamento.

MESADAS PENSIONALES:

MESADA PENSIONADOS Y JUBILADOS GOBERNACIÓN; Pago a que tiene derecho los exempleados y ex trabajadores oficiales que adquirieron su estatus de pensionado por ley o convención colectiva antes de declararse insolvente la Caja de Previsión Departamental, incluye mesadas adicionales de junio y noviembre de acuerdo a los artículos 142 y 50 de la ley 100 de 1993.

APORTE A SALUD PENSIONADOS Y JUBILADOS GOBERNACIÓN; Corresponde a la contribución del ocho por ciento (8%), que el empleador debe efectuar a entidades promotoras de salud privadas o públicas para prestación de los servicios médicos asistenciales de pensionados y jubilados del Departamento, de acuerdo a la ley 100 de 1993.

RECONOCIMIENTO Y PAGO DE NUEVAS PENSIONES Y JUBILACIONES: Es el pago que se realiza por concepto de reconocimiento de nuevas pensiones de jubilación, vejez, invalidez, sustitución o sobrevivientes a quienes a 31 de diciembre de 1995, se encuentran en la nómina de funcionarios del Departamento y demás entidades sustituidas (cuando estas así decidan) que tengan en tiempo de servicio cumplido y no hayan llegado a la edad para obtener estatus de jubilado que haya cumplido con los requisitos de edad y tiempo de servicio para adquirir la pensión en la fecha indicada y quienes hayan solicitado su derecho pensional y se encuentre en trámite a la misma fecha de acuerdo al artículo 7 del decreto departamental 00394 de 1995.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016. Pág. 66

RECONOCIMIENTO Y PAGO DE MESADAS ATRASADAS: Es el pago retroactivo del valor correspondiente a la mesada pensional desde la fecha en que la persona haya reunido los requisitos legales hasta la fecha en que se haga efectivo el reconocimiento.

APORTE AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES JUBILADOS: Contribución del Departamento a los fondos de pensiones privados o públicos de pensiones, para el pago de pensiones de invalidez, vejes, muerte, a los exfuncionarios de acuerdo a lo establecido en las normas legales.

GASTOS FUNERARIOS PENSIONADOS Y JUBILADOS GOBERNACIÓN: Reconocimiento a que tiene derecho la persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado pensionado y jubilado, que adquirió su estatus de pensión por convención colectiva o por Ley, antes y después de declararse insolvente la Caja de Previsión Departamental, equivalente al último salario base de cotización o al valor correspondiente a la última mesada recibida, según el caso, sin que este auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario, de acuerdo a los artículos 51 y 86 de la ley 100 de 1993.

CUOTAS PARTES DE MESADA PENSIONAL: Corresponde al pago que el Departamento debe realizar a entidades en donde adquirieron el status de pensionados exfuncionarios que en algún momento de su vida laboral le prestaron sus servicios a la Gobernación del Putumayo.

PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONO PENSIONAL TIPO C Y E: El bono pensional es un título valor, mediante el cual se garantiza el cómputo de todos los tiempos laborados con anterioridad a la selección de cualquiera de los dos regímenes pensionales creados por la Ley 100 de 1993. Los bonos pensionales constituyen aportes destinados a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados al Sistema General de Pensiones.

PAGO DE PENSIONADOS DOCENTES NACIONALIZADOS: Pagos de la nómina de pensionados docentes y administrativos nacionalizados por la Ley 43 de 1975 que venía reconociendo y pagando la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL, girados mensualmente por la Nación, con cargo al Sistema General de Participaciones.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NIVEL TERRITORIAL

A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS: Transferencia que hace el Departamento al Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación - INDERP-, de acuerdo al artículo 78 de la ley 181 de 1995.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 67

FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET: Corresponde a la cobertura de los pasivos pensionales que el Departamento debe realizar ante el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, de conformidad con lo establecido en la Ley 549 del 28 de Diciembre de 1999.

20% DEL PRODUCTO DEL IMPUESTO DE REGISTRO: Representa el 20% del producto del Impuesto de Registro que el Departamento debe transferir al Fondo Nacional de Pensiones de Entidades Territoriales a partir del 1 de enero del año 2002. De conformidad con lo establecido en la Ley 549 del 28 de Diciembre de 1999.

10% INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION: Representa el 10% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, que el Departamento debe transferir al Fondo Nacional de Pensiones de Entidades Territoriales a partir del 1 de enero del año 2001, de conformidad con lo establecido en la Ley 549 del 28 de Diciembre de 1999.

FONDO DE SUBSIDIO DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA: El 5% de los recursos recaudados por concepto de la sobretasa a la gasolina se transfieren al Ministerio de Transporte con destino a este Fondo.

Base legal: La Ley 488 del 24 de Diciembre de 1998, reglamentada por el Decreto 2653 y 2654 del 29 de Diciembre de 1998, y Ordenanza No. 279 el 6 de Marzo de 1999.

SENTENCIAS JUDICIALES Y CONCILIACIONES: Corresponde a las erogaciones por concepto de condenas judiciales, conciliaciones administrativas y laudos arbitrales debidamente ejecutoriados proferidos contra el Departamento y a favor de terceros, exceptuando las obligaciones que se originen como consecuencia de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, las cuales serán canceladas con cargo a la apropiación y proyecto que originó la obligación principal, Los gastos conexos a los procesos judiciales y extrajudiciales fallados se pagarán por la misma apropiación que se pague la sentencia, laudo, etc. De conformidad con el Decreto 0291 de noviembre 05 de 2009, estas son consideradas como obligaciones contingentes judiciales y se pagaran con cargo a los recursos del Fondo de Contingencias y Ahorro

OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Todas aquellas transferencias que por su carácter y por la naturaleza del recurso no pueden clasificarse dentro de las apropiaciones definidas anteriormente.

20% IMPUESTOS SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: Del total recaudado por concepto de impuesto vehículos automotores el veinte por ciento (20%) se transfiere a los municipios a que corresponda la dirección informada en la declaración.

Base Legal: Ley 488 de 1998, Decreto 3138 de 1984; Decreto Extraordinario 1222 de 1986 y Ordenanza 195 junio 1997.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 68

10% SEGURIDAD SOCIAL DEL CREADOR Y DEL GESTOR CULTURAL: Del total recaudado por concepto de la Estampilla Pro-Cultura, el diez por ciento (10%) se destinara para garantizar la seguridad social del Creador y del Gestor Cultural

TRANSFERENCIAS DEL SECTOR SALUD:

TRANSFERENCIA TRIBUNAL ÉTICO DE MEDICINA: Transferencias que se realizan a el Tribunal de Ética Médica del Cauca, al cual concurren en forma conjunta las secretarías de salud del Cauca, Nariño y Putumayo, en cumplimiento a la ley 23 de 1981.

El tribunal de ética médica tiene la autoridad para conocer de los procesos disciplinarios ético-profesionales que se presenten por razón del ejercicio de la medicina en Colombia.

TRANSFERENCIA TRIBUNAL ÉTICO DE ENFERMERÍA: Transferencias que se realizan al Tribunal ético de enfermería de Valle - Cauca – Nariño y Putumayo, en cumplimiento a las leyes 266 de 1996 y 911 de 2004.

El tribunal ético de enfermería fue creado por la Ley 266 de 1996 con autoridad para conocer de los procesos disciplinarios ético-profesionales que se presenten entre quienes ejercen la enfermería en Colombia.

TRANSFERENCIA TRIBUNAL DE ÉTICA ODONTOLÓGICA: Transferencia que se realiza al Tribunal Ética Odontológica, en cumplimiento a las leyes 35 de 1989.

El tribunal de ética médica fue creado por la Ley 35 de 1989 con autoridad para conocer de los procesos disciplinarios ético-profesionales que se presenten por razón del ejercicio de la odontología en Colombia.

CONTRIBUCIÓN TASA SUPERSALUD: En virtud de lo dispuesto en el artículo 98° de la Ley 488 de 1998, "Las entidades de derecho público o privadas y las entidades sin ánimo de lucro, con excepción de las beneficencias y loterías, cuya inspección y vigilancia corresponda a la Superintendencia Nacional de Salud, cancelarán una tasa anual destinada a garantizar el cumplimiento o desarrollo de las funciones propias de la Superintendencia respecto de tales entidades".

Esta contribución es liquidada por la Supersalud de acuerdo con la aplicación de la fórmula del Decreto 1405 de 1999, modificado por el Decreto 1280 de 2008 y las condiciones establecidas en el Decreto 1580 de 2002 y la Resolución 334 de febrero 21 de 2002.

FONDO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD: En virtud de la Ley 643 de 2001, de los recursos obtenidos, por la explotación del monopolio de juegos de suerte y azar diferentes



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 69

del lotto, la lotería preimpresa y la instantánea, el 7% se destina al Fondo de Investigación en Salud.

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL: Corresponde a la Transferencia que el Departamento realiza a la Contraloría Departamental correspondiente al 3.7% de los ingresos corrientes de libre destinación, para atender los gastos de funcionamiento de este órgano de control, según lo establecido en las Leyes 617 del 2000; 716 del 2001, y el Decreto 735 de 2001.

3.7 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN: Corresponde al 3.7 de los ingresos corrientes de libre destinación para atender los gastos de funcionamiento, según lo establecido en las leyes 617 del 2000, 716 del 201 del 2001 y el Decreto 735 del 2001.

0.2% CUOTA FISCALIZACIÓN ENTES DESCENTRALIZADOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL: Corresponde a la cuota de fiscalización hasta del punto dos por ciento (0.2%) que deben transferir las entidades descentralizadas del orden departamental a la Contraloría Departamental, calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de crédito; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización; de conformidad con lo establecido en la Ley 617 de 2002 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 64. Efectos Fiscales. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y surte efectos a partir del 1° de enero del año 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa a los veintinueve días del mes de Noviembre de 2016


JESÚS ANTONIO QUINCHOA JUAJIBIOY
Presidente Asamblea Departamental


EMILIO E. ORTEGA RODRIGUEZ
Secretario General



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 70

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL Putumayo

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 116 de la Ordenanza No. 600 de Octubre 21 de 2010, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y artículo 75 del Decreto 1222 de abril 18 de 1986, Código de Régimen Departamental, la

ORDENANZA No. 736
(Noviembre 21 de 2016)

Por la cual se ordena el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2017, fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE: Octubre 18 y 27 de 2016

SEGUNDO DEBATE: Noviembre 8 al 15 de 2016

TERCER DEBATE: Noviembre 21 de 2016

Para constancia se firma en Mocoa a los veintiún (21) días del mes de Noviembre de 2016.


EMILIO ERNESTO ORTEGA R.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 71

ANEXOS

ANEXO 1

PROYECCION INGRESOS PRESUPUESTO 2017

CONCEPTO	PROYECTADO PTO 2017
INGRESOS Administración CENTRAL	289.505.563.000,00
INGRESOS CORRIENTES	282.609.925.000,00
TRIBUTARIOS	29.890.902.000,00
VEHICULOS AUTOMOTORES	317.095.000,00
Vehículos automotores vigencia actual	225.344.000,00
Vehículos automotores vigencia anterior	91.751.000,00
IMPUESTO DE LOTERÍAS FORÁNEAS	43.529.000,00
IMPUESTO DE REGISTRO	1.396.539.000,00
IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES VINOS APERITIVOS Y SIMILARES	677.578.000,00
VINOS APERITIVOS Y SIMILARES	677.578.000,00
De producción nacional	96.750.000,00
6% para salud producción nacional	6.176.000,00
De producción extranjera	540.173.000,00
6% para la salud producción extranjera	34.479.000,00
DESAGREGACION IVA LICORES	2.286.145.000,00
IVA LICORES - SALUD	2.176.691.000,00
70% Nuevo IVA Licores Nacionales -SALUD	38.795.000,00
70% Nuevo IVA Licores Extranjeros -SALUD	216.600.000,00
35% Iva licores monopolizados -Nacionalizados	1.921.296.000,00
IVA LICORES DEPORTE	109.454.000,00
30% Nuevo IVA licores nacionales -Deporte	16.626.000,00
30% Nuevo IVA licores Extranjeros -Deporte	92.828.000,00
IMPUESTO AL CONSUMO CERVEZA LIBRE DESTINACION	11.378.063.000,00
De producción nacional	11.320.562.000,00
De producción extranjera	57.501.000,00
IVA CERVEZA SALUD	2.275.612.000,00
De producción nacional	2.264.112.000,00
De producción extranjera	11.500.000,00
IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO	1.728.795.000,00
De producción nacional	1.724.406.000,00
De producción extranjera	4.389.000,00
IMPUESTO CON DESTINO AL DEPORTE LEY 181 DE 1995	329.294.000,00
De producción nacional	328.458.000,00
De producción extranjeros	836.000,00
SOBRETASA CONSUMO DE CIGARRILLO PARA SALUD	712.022.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 72

De producción nacional	709.484.000,00
De producción extranjera	2.538.000,00
DEGÜELLO DE GANADO MAYOR	323.293.000,00
SOBRETASA A LA GASOLINA	1.770.823.000,00
95% Sobretasa a la Gasolina	1.682.282.000,00
5% Fondo subsidio sobretasa	88.541.000,00
ESTAMPILLAS	6.550.568.000,00
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	3.722.686.000,00
100% Inversión	3.722.686.000,00
PRO SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL	496.284.000,00
PRO CULTURA	496.269.000,00
70% Inversión	357.314.000,00
20% Pasivo pensional	99.223.000,00
10% Seguridad social del creador y del gestor cultural	39.732.000,00
PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	496.270.000,00
80% inversión	395.766.000,00
20% Pasivo pensional	100.504.000,00
DESARROLLO FRONTERIZO	496.270.000,00
80% Inversión	395.766.000,00
20% pasivo pensional	100.504.000,00
PRO UNIVERSIDADES PÚBLICAS (Instituto Tecnológico Putumayo)	454.962.000,00
100% ITP	454.962.000,00
BOMBERIL	387.827.000,00
100% inversión	387.827.000,00
OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	101.546.000,00
Impuesto de Vehículos automotores (20% municipios) vig actual	56.345.000,00
Impuesto Vehículos automotores (20% municipios) vige anterior	45.201.000,00
NO TRIBUTARIOS	252.719.023.000,00
TASAS Y DERECHOS	460.227.000,00
PUBLICACIONES	3.475.000,00
DERECHOS DE EXPLOTACION DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	352.188.000,00
JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE	352.188.000,00
OTRAS TASAS (DESAGREGAR O ESPECIFICAR)	104.564.000,00
FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES	16.083.000,00
Licencia Sec. Educativo (Ord 691-2014)	45.000.000,00
Licencia y carnet radioprotección	5.422.000,00
EXPEDICIÓN DE PASAPORTE	38.059.000,00
MULTAS Y SANCIONES	19.340.000,00
INTERESES MORATORIOS	8.924.000,00
80% Vehículos Automotores - Intereses -	7.115.000,00
20% Vehículos Automotores - Intereses -	1.809.000,00
SANCIONES TRIBUTARIAS	10.416.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 73

80% Vehículos Automotores - Sanciones -	8.283.000,00
20% vehículos Automotores - Sanciones -	2.133.000,00
CONTRIBUCIONES	2.886.413.000,00
CONTRIBUCIONES SOBRECONTRATOS DE OBRA PUBLICA	2.886.413.000,00
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	6.242.000,00
SERVICIOS DE TRANSITO Y TRASPORTE	6.242.000,00
TRANSFERENCIAS	244.719.454.000,00
TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO	16.681.321.000,00
COLJUEGOS EICE 25%	16.651.000,00
PARTICIPACIÓN DEL IVA ANTIGUAS INTENDENCIAS Y COMISARIAS	15.019.395.000,00
Participación impuesto al valor agregado IVA	13.427.366.000,00
Reservas impuestos al valor agregado IVA	1.592.029.000,00
TRANSFERENCIA MEN PARA PAGO DE PENSIONES	1.145.188.000,00
Fondo Territorial de Pensiones Cuotas Partes	350.000.000,00
CUOTA DE FISCALIZACIÓN	150.087.000,00
Proveniente de Empresas Industriales y Comerciales, Sociales del estado y de servicios públicos	137.882.000,00
Provenientes de Establecimientos públicos	12.205.000,00
TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	228.038.133.000,00
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	224.135.849.000,00
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -EDUCACIÓN	205.922.093.000,00
S. G. P. EDUCACIÓN - PRESTACION DE SERVICIOS - C.S.F.	178.887.991.000,00
S. G. P. EDUCACIÓN - PRESTACION DE SERVICIOS - S.S.F.	27.034.102.000,00
Aportes Patronales del Personal Docente	18.781.333.000,00
Descuentos del Docente	8.252.769.000,00
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SALUD	15.159.648.000,00
S.G.P. SALUD - SALUD PUBLICA	3.647.690.000,00
S.G.P. SALUD PREST SERV A POBLAC POBRE NO AFILIADA	7.940.546.000,00
Subs. Ofe. Apor. Patr.sin sit.de fon.	3.571.412.000,00
SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN PROPÓSITO GENERAL PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	3.054.108.000,00
- SGP departamento	3.054.108.000,00
- Saneamiento Básico – Municipios	-
Premios caducos -coljuegos	169.646.000,00
COLJUEGOS EICE 75% INVERSION	51.453.000,00
IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO TELEFONÍA MÓVIL	556.268.000,00
4% Iva adicional Telefonía Móvil – Deporte	278.134.000,00
4% Iva adicional Telefonía Móvil – Cultura	278.134.000,00
SOBRETASA AL ACPM	1.695.353.000,00
MARGEN DE COMERCIALIZACION	-
OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSION	1.429.564.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 74

EN SALUD	1.429.564.000,00
Otros recursos Fondo Seccional de Salud (Programas Nal)	1.429.564.000,00
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4.627.347.000,00
OPERACIONES COMERCIALES	
PARTICIPACION POR EL EJERCIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALHO POTABLES	4.342.457.000,00

SALUD	1.301.434.000,00
25.5% Participación introducción y comercialización de licores Nacionales	855.279.000,00
6% licores monopolizados - Nacionalizados para salud	214.087.000,00
25.5% Participación introducción y comercialización de licores extranjeros	185.608.000,00
6% licores monopolizados - Extranjeros para salud	46.460.000,00
EDUCACION	1.040.887.000,00
25% Participación introducción y comercialización de licores Nacionales	855.279.000,00
25.5% Participación introducción y comercialización de licores extranjeros	185.608.000,00
LIBRE DESTINACION	2.000.136.000,00
49% participación introducción y comercialización de licores Nacionales	1.643.477.000,00
49% Participación introducción y comercialización de licores extranjeros	356.659.000,00
OTROS	284.890.000,00
1% Gastos de administración apuestas permanentes - chance	3.453.000,00
Aprovechamientos	281.437.000,00
-USOS servicios energéticos	75.611.000,00
- Regalías por uso de marca	178.132.000,00
- Regalías por explotación de licores	27.694.000,00
RECURSOS DE CAPITAL	6.895.638.000,00
Retiros FONPET	6.289.469.000,00
Retiro para pago de mesadas pensionales cuando la entidad ha cubierto el pasivo pensional. Con situación de fondos.	6.289.469.000,00
Otros ingresos de capital	606.169.000,00
Convenio 028 2013 de rentas	103.000.000,00
Rendimientos financieros estampilla pro electrificación rural	14.528.000,00
Rendimientos financieros estampillas Prodesarrollo fronterizo	9.299.000,00
Rendimientos financieros estampilla Prodesarrollo Departamental	10.901.000,00
Rendimientos financieros estampilla pro bienestar adulto mayor	97.675.000,00
Rendimientos Financieros pos acuerdo restructuración de pasivos	100.845.000,00
Rendimientos Estampilla Pro cultura	4.461.000,00
Rendimientos financieros estampilla Bomberil	7.572.000,00
Rendimientos Financieros Telefonía móvil - Deporte	7.691.000,00
Rendimientos Financieros Telefonía móvil - Cultura	7.691.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 75

Rendimientos financieros Fondo de Contingencias	236.105.000,00
Rendimientos financieros ICLD	2.983.000,00
Rendimientos financieros Convenio 1421/2014 unidad de victimas	3.418.000,00
INGRESOS DE ITP	5.097.500.000,00
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO 2017	294.603.063.000,00

ANEXO 2

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
VIGENCIA FISCAL - 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

APROPIACION	FUENTE	VALOR
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		40.405.588.682,00
GASTOS DE PERSONAL		12.981.756.000,00
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		6.684.356.000,00
Sueldo de Personal de Nomina	ICLD	5.326.514.000,00
Gastos de Representación	ICLD	35.177.000,00
PRIMAS LEGALES		1.097.516.000,00
Prima Técnica	ICLD	123.402.000,00
Prima de Servicios	ICLD	228.840.000,00
Prima de Vacaciones	ICLD	238.375.000,00
Prima de Navidad	ICLD	506.899.000,00
Indemnización por vacaciones	ICLD	-
Bonificación de dirección	ICLD	41.040.000,00
OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NOMINA		184.109.000,00
Bonificación por Servicios Prestados	ICLD	154.651.000,00
Bonificación Especial de Recreación	ICLD	29.458.000,00
Indemnización de Personal	ICLD	-
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		3.947.146.000,00
	ICLD	1.939.011.000,00
	IMPUESTO DE LOTERIAS FORANEAS	10.882.000,00
Honorarios	70% Nuevo Iva licores nacionales	9.698.000,00
	70% Nuevo Iva licores extranjeros	54.150.000,00
	JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES	88.047.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 76

	O CHANCE	
	ECOSALUD	16.651.000,00
	35% Iva licores monopolizados - Nacionalizados	480.324.000,00
	IVA CERVEZA DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA	2.875.000,00
	IVA CERVEZA DE PRODUCCIÓN nacional	473.521.000,00
Servicios Técnicos	ICLD	751.083.000,00
	IVA CERVEZA DE PRODUCCIÓN nacional	92.507.000,00
Supernumerario	ICLD	28.397.000,00
REMUNERACIÓN DIPUTADOS		1.975.428.000,00
Remuneración 11 Diputados	ICLD	1.029.163.000,00
Prima de Navidad	ICLD	147.023.000,00
Cesantías	ICLD	158.208.000,00
Intereses Cesantías	ICLD	18.985.000,00
Salud	ICLD	87.479.000,00
Pensión	ICLD	123.500.000,00
Riesgos Profesionales	ICLD	10.292.000,00
Aportes Parafiscales	ICLD	92.625.000,00
Seguro por muerte	ICLD	50.862.000,00
25% Otros Gastos	ICLD	257.291.000,00
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA		2.350.254.000,00
AL SECTOR PÚBLICO		906.612.000,00
APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL		906.612.000,00
APORTES PARA SALUD		146.690.000,00
De funcionarios de la Administración Central	ICLD	146.690.000,00
Aportes para pensiones	ICLD	492.959.000,00
Aportes ARP	ICLD	29.439.000,00
APORTES PARA CESANTÍAS		237.524.000,00
Cesantías	ICLD	237.524.000,00
Intereses Cesantías		-



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 77

AL SECTOR PRIVADO		894.014.000,00
APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL		894.014.000,00
APORTES PARA SALUD		332.689.000,00
DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL		332.689.000,00
Salud Funcionarios	ICLD	332.689.000,00
Aportes para pensiones	ICLD	183.811.000,00
Aportes ARP	ICLD	-
APORTES PARA CESANTÍAS		377.514.000,00
Cesantías	ICLD	311.617.000,00
Intereses Cesantías	ICLD	65.897.000,00
APORTES PARAFISCALES		549.628.000,00
SENA	ICLD	30.535.000,00
ICBF	ICLD	183.209.000,00
ESAP	ICLD	30.535.000,00
CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ICLD	244.279.000,00
INSTITUTOS TÉCNICOS	ICLD	61.070.000,00
GASTOS GENERALES		4.470.586.000,00
ADQUISICIÓN DE BIENES		1.265.000.000,00
Compra de Equipo	ICLD	725.000.000,00
Materiales y Suministros	ICLD	540.000.000,00
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		2.627.260.000,00
Salud Ocupacional	ICLD	31.350.000,00
CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO		157.299.000,00
Capacitación	ICLD	62.700.000,00
	JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE	3.522.000,00
	IMPUESTO DE LOTERÍAS FORÁNEAS	435.000,00
Foros simposios y seminarios	ICLD	90.642.000,00
Impresos y Publicaciones	ICLD	150.500.000,00
SEGUROS		242.417.000,00
Otros Seguros	ICLD	242.417.000,00
Impuestos y Multas	ICLD	173.624.000,00
SERVICIOS PÚBLICOS		293.675.000,00
Energía	ICLD	97.150.000,00
Telecomunicaciones	ICLD	174.850.000,00
Acueducto, Alcantarillado y Aseo	ICLD	21.675.000,00
Viáticos y Gastos de Viaje	ICLD	455.550.000,00
Gastos Electorales	ICLD	10.450.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 78

OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		1.112.395.000,00
Mantenimiento	ICLD	1.000.000.000,00
Comunicaciones y transporte	ICLD	52.395.000,00
Arrendamiento	ICLD	60.000.000,00
OTROS GASTOS GENERALES		578.326.000,00
Festividades cívicas	ICLD	3.500.000,00
Orden público	ICLD	20.600.000,00
Gastos de cárceles	ICLD	16.407.000,00
Recepciones oficiales	ICLD	15.000.000,00
Día del pensionado y la tercera edad	ICLD	20.819.000,00
Seguridad Industrial	ICLD	20.000.000,00
Gastos Operativos de la Oficina de Rentas	ICLD	350.000.000,00
Bienestar Social	ICLD	80.000.000,00

Bonificación y gastos de desplazamiento escoltas	ICLD	42.000.000,00
Funcionamiento del Consejo Departamental de Planeación	ICLD	10.000.000,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.659.721.682,00
MESADAS PENSIONALES		10.608.904.000,00
Mesada pensionados y jubilados Gobernación	RETIRO FONPET PARA PAGO DE MESADAS PENSIONALES	6.289.469.000,00
	ICLD	2.500.327.000,00
	Imp. Registro	1.206.609.000,00
	CUOTAS PARTES PENSIONALES	350.000.000,00
Aportes al Sistema general de pensiones	ICLD	1.000,00
Gastos Funerarios Pensionados y Jubilados Gobernación	ICLD	92.510.000,00
Indemnización sustitutiva de pensiones	ICLD	169.988.000,00
Cuotas Partes de Mesada Pensional	20% Estampilla pro cultura pasivo pensional	99.223.000,00
	20% Estampillas pro desarrollo departamental pasivo pensional	100.504.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 79

	20% Estampillas pro desarrollo fronterizo pasivo pensional	100.504.000,00
Capitalización de patrimonios autónomos para provisión de pensiones	ICLD	5.148.450.682,00
PAGO DE PENSIONES DE DOCENTES NACIONALIZADOS		1.145.188.000,00
Pago Pensionados Docentes y Administrativos FER	SGP Prestaciones sociales	1.145.188.000,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS-NIVEL TERRITORIAL		784.256.000,00
A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS		784.256.000,00
Transferencia INDERCULTURA	Ley 181/95	329.294.000,00
Transferencia ITP	Estampilla ITP	454.962.000,00

FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET		1.315.357.000,00
20% del Producto del Impuesto de Registro	5% Imp Registro	94.965.000,00
10% Ingresos Corrientes de Libre Destinación	ICLD 2.5	1.220.392.000,00
Fondo de Subsidio Sobretasa a la Gasolina	Sobretasa a la Gasolina	88.541.000,00
OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES		268.794.000,00
20% Impuesto de Vehículos Automotores	20% Imp Vehíc	101.546.000,00
20% Impuesto vehículos Automotores – Intereses	20% Intereses Vehíc	1.809.000,00
20% Impuesto vehículos Automotores – Sanciones	20% Sanciones Vehíc	2.133.000,00
10% Seguridad Social del Creador y del Gestor Cultural	10% Estampillas cultura	39.732.000,00
Transferencia devolución de recursos	Rendimientos Financieros Telefonía móvil - Deporte	7.691.000,00
	Rendimientos Financieros Telefonía móvil - Cultura	7.691.000,00
	Rendimientos financieros Convenio 1421/2014 unidad de victimas	3.418.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 80

Transferencia del sector salud		104.774.000,00
Transferencia tribunal de ética medica	ICLD	41.885.000,00
Transferencia tribunal de ética enfermería	ICLD	10.450.000,00
Transferencia tribunal de ética odontológica	ICLD	11.746.000,00
Contribución tasa supersalud	ICLD	16.950.000,00
Transferencia al Fondo de Investigación en Salud	IMPUESTO DE LOTERÍAS FORÁNEAS	2.612.000,00
	JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE	21.131.000,00
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL		1.318.097.000,00
3,7% Ingresos Corrientes de Libre Destinación	ICLD	1.168.010.000,00
0,2% Cuota Fiscalización Entres Descentralizados del Orden Departamental	Cuotas de Fiscalización	150.087.000,00

ANEXO 3
PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES
Vigencia Fiscal 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

ANEXO 3-1

PRESUPUESTO DE GASTOS nómina DE SALUD PUBLICA SGP
VIGENCIA FISCAL - 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

APROPIACION	FUENTE	SALUD SGP SP
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		467.389.854,40
GASTOS DE PERSONAL		432.389.854,40
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		321.884.460,40
Sueldo de Personal de Nómina	SGP SP	264.852.972,00
PRIMAS LEGALES		47.835.204,00
Prima de Servicios	SGP SP	11.357.411,00
Prima de Vacaciones	SGP SP	11.830.634,00
Prima de Navidad	SGP SP	24.647.159,00
OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NOMINA		9.196.284,40
Bonificación por Servicios Prestados	SGP SP	7.724.879,00
Bonificación Especial de Recreación	SGP SP	1.471.405,40
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA		110.505.394,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 81

AL SECTOR PÚBLICO		48.744.459,31
APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL		48.744.459,31
APORTES PARA SALUD		3.938.749,89
De funcionarios de la Administración Central	SGP SP	3.938.749,89
Aportes para pensiones	SGP SP	16.681.764,42
Aportes ARP	SGP SP	1.422.856,00
APORTES PARA CESANTÍAS		26.701.089,00
Cesantías	SGP SP	26.701.089,00
AL SECTOR PRIVADO		35.257.944,69
APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL		35.257.944,69
APORTES PARA SALUD		19.230.367,11
DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL		19.230.367,11
Salud Funcionarios	SGP SP	19.230.367,11
Aportes para pensiones	SGP SP	16.027.577,58
APORTES PARAFISCALES		26.502.990,00
SENA	SGP SP	1.478.829,00
ICBF	SGP SP	8.872.977,00
ESAP	SGP SP	1.362.889,00
CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SGP SP	11.830.636,00
INSTITUTOS TÉCNICOS	SGP SP	2.957.659,00
GASTOS GENERALES		35.000.000,00
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		35.000.000,00
Viáticos y Gastos de Viaje	SGP SP	35.000.000,00

ANEXO 3-2

**PRESUPUESTO DE GASTOS DE SALUD PUBLICA ETV
VIGENCIA FISCAL - 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

APROPIACION	FUENTE	SALUD ETV
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		1.429.564.000,00
GASTOS DE PERSONAL		1.072.798.443,87
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		796.885.333,87
Sueldo de Personal de Nómina	Programas Nacionales	655.693.176,00
PRIMAS LEGALES		118.425.038,00
Prima de Servicios	Programas Nacionales	28.117.410,00
Prima de Vacaciones	Programas Nacionales	29.288.962,00
Prima de Navidad	Programas Nacionales	61.018.666,00
OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NOMINA		22.767.119,87
Bonificación por Servicios Prestados	Programas Nacionales	19.124.380,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 82

Bonificación Especial de Recreación	Programas Nacionales	3.642.739,87
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA		275.913.110,00
AL SECTOR PÚBLICO		120.580.070,95
APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL		120.580.070,95
APORTES PARA SALUD		21.223.012,04
De funcionarios de la Administración Central	Programas Nacionales	21.223.012,04
Aportes para pensiones	Programas Nacionales	57.494.455,97
Aportes ARP	Programas Nacionales	3.522.548,00
APORTES PARA CESANTÍAS		38.340.054,94
Cesantías	Programas Nacionales	38.340.054,94
AL SECTOR PRIVADO		95.316.039,05
APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL		95.316.039,05
APORTES PARA SALUD		36.136.479,96
DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL		36.136.479,96
Salud Funcionarios	Programas Nacionales	36.136.479,96
Aportes para pensiones	Programas Nacionales	23.483.651,03
APORTES PARA CESANTÍAS		35.695.908,06

Cesantías	Programas Nacionales	27.763.488,06
Intereses Cesantías	Programas Nacionales	7.932.420,00
APORTES PARAFISCALES		60.017.000,00
SENA	Programas Nacionales	3.335.000,00
ICBF	Programas Nacionales	20.005.000,00
ESAP	Programas Nacionales	3.335.000,00
CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	Programas Nacionales	26.674.000,00
INSTITUTOS TÉCNICOS	Programas Nacionales	6.668.000,00
GASTOS GENERALES		356.765.556,13
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		356.765.556,13
Viáticos y Gastos de Viaje	Programas Nacionales	356.765.556,13
		-

ANEXO 4

SERVICIO DE LA DEUDA FONDO DE CONTIGENCIAS

VIGENCIA FISCAL - 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 83

CONCEPTO	FUENTE	VALOR
SECCION SERVICIO DE LA DEUDA		1.254.225.000,00
FONDO DE CONTIGENCIAS		1.254.225.000,00
- 3% Ingresos Corrientes de Libre Destinación	ICLD	911.994.000,00
- Recuperación de cartera impuesto vehículos automotores	ICLD	87.745.000,00
- Rendimientos financieros ICLD		2.983.000,00
- Rendimientos financieros Fondo de Contingencias	ICLD	236.105.000,00
-80% Impuesto Vehículos Automotores – Intereses	ICLD	7.115.000,00
-80% Vehículos Automotores - Sanciones -	ICLD	8.283.000,00

ANEXO 5

PRESUPUESTO DE GASTOS nómina DE EDUCACION PUBLICA SGP VIGENCIA FISCAL - 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		
JUNTOS CONSTRUYENDO Y FORTALECIENDO CAPACIDADES PARA TRANSFORMAR		205.922.092.539
EDUCACION HUMANA PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL SER Y EL HACER		
CALIDAD Y PERTINENCIA EDUCATIVA HACIA LA EXCELENCIA DOCENTE		
Diseño e implementar del plan territorial de cualificación docente que fortalezca las competencias docentes para atender la diversidad en un marco de calidad, equidad e inclusión en todos los niveles		
Implementación del proyecto para la realización de eventos académicos para la vigencia 2016 de la Secretaria de Educación, departamento del Putumayo.	SGP EDUCACION	400.000.000
EDUCACIÓN PARA TODOS ACCESO CON PERMANENCIA Y CALIDAD		
Servicio de transporte escolar a estudiantes del departamento del Putumayo	SGP EDUCACION	200.000.000
INCLUSIÓN DE POBLACIONES CON EQUIDAD		
Implementación de educación propia en pueblos indígenas	SGP EDUCACION	1.600.000.000
Fortalecer la inclusión y atención de población con NEE en los establecimientos educativos del departamento del Putumayo		
Fortalecimiento de los apoyos pedagógicos para la atención de la población estudiantil con discapacidad y/o talentos excepcionales en el departamento del Putumayo para la vigencia 2016.	SGP EDUCACION	650.000.000
TALENTO HUMANO		
Consolidación del pago de obligaciones salariales a		



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 84

docentes, directivos docentes y administrativos y pago de mesadas pensionales a docentes nacionalizados de la secretaria de educación de Putumayo		
PAGO SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES SEGURIDAD SOCIAL TRANSFERENCIAS DE nómina Y GASTOS GENERALES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO INSTITUCIONES SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA		

Sueldos	SGP EDUCACION	6.250.628.570
Horas extras y días festivos	SGP EDUCACION	971.316.562
Indemnización por vacaciones	SGP EDUCACION	0
Prima técnica	SGP EDUCACION	1.436.761.329
Incremento por antigüedad	SGP EDUCACION	333.521
OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	SGP EDUCACION	0
Bonificación por servicios prestados	SGP EDUCACION	144.427.734
Prima de servicios	SGP EDUCACION	515.828.571
Prima de vacaciones	SGP EDUCACION	399.514.286
Prima de navidad	SGP EDUCACION	1.006.371.429
Bonificación especial de recreación	SGP EDUCACION	11.049.342
Servicios personales indirectos		0
Jornales		0
Personal supernumerario	SGP EDUCACION	121.371.429
Remuneración por servicios técnicos		0
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA		0
Contribuciones inherentes a la nómina sector privado		0
Caja de compensación familiar	SGP EDUCACION	399.514.286
Contribuciones inherentes a la nómina sector público		0

SENA	SGP EDUCACION	41.751.013
ICBF	SGP EDUCACION	67.536.828
Escuelas industriales e institutos técnicos	SGP EDUCACION	83.589.109
ESAP	SGP EDUCACION	41.751.013
Aportes cesantías	SGP EDUCACION	328.241.799
Aportes salud	SGP EDUCACION	547.587.833
Aportes pensión	SGP EDUCACION	771.751.000
Aportes ARP	SGP EDUCACION	32.816.103
Intereses de Cesantías	SGP EDUCACION	4.769.551
GASTOS GENERALES		0
ADQUISICION DE SERVICIOS		0
Viáticos y gastos de viaje	SGP EDUCACION	3.034.286
Capacitación bienestar social y estímulos		0
Elementos y Servicios para Bienestar Social	SGP EDUCACION	25.285.714
Capacitación o estímulos	SGP EDUCACION	10.114.286
PAGO SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES SEGURIDAD SOCIAL TRANSFERENCIAS DE nómina		0



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 85

Y GASTOS GENERALES DEL PERSONAL - DOCENTES		
SUELDO DE PERSONAL DE NOMINA		0
Sueldos	SGP EDUCACION	93.157.175.947
Sobre sueldos - CSF	SGP EDUCACION	37.625.143
Horas extras y días festivos - CSF	SGP EDUCACION	1.699.200.000
Sueldos - SSF	SGP EDUCACION	6.824.598.120
Sobre sueldos - SSF	SGP EDUCACION	2.335.194
Horas extras y días festivos - SSF	SGP EDUCACION	127.831.291
OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES		
Subsidio o prima de alimentación	SGP EDUCACION	781.120.521
Auxilio de transporte	SGP EDUCACION	418.088.160
Prima de vacaciones	SGP EDUCACION	3.388.285.714
Prima de navidad	SGP EDUCACION	9.062.400.000
Prima extraordinaria	SGP EDUCACION	1.207.335
Auxilio de movilización	SGP EDUCACION	489.710.130
Estímulo a docentes rurales	SGP EDUCACION	3.823.200.000
Provisión de ascensos en escalafón docente	SGP EDUCACION	1.889.836.266
Prima de Servicios	SGP EDUCACION	4.005.257.143
Bonificación mensual Decreto 1566	SGP EDUCACION	1.212.732.552
Bonificación G14 Doc.Activos D2565/2015 No. FacSal	SGP EDUCACION	354.000.000
Bonificación G14 Doc.Retirado D2565/2015 No. FacSal	SGP EDUCACION	18.935.982
Servicios personales indirectos		0
Honorarios	SGP EDUCACION	30.342.857
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA		0
Contribuciones inherentes a la nómina sector privado		0
Caja de compensación familiar	SGP EDUCACION	4.308.685.714
Contribuciones inherentes a la nómina sector público		0
SENA	SGP EDUCACION	546.171.429
ICBF	SGP EDUCACION	2.866.409.668
Escuelas industriales e institutos técnicos	SGP EDUCACION	955.122.107
ESAP	SGP EDUCACION	478.033.929
Aportes patronales personal docente - ssf		0
Aporte Cesantías - SSF	SGP EDUCACION	7.915.657.737
Previsión social - SSF - Salud	SGP EDUCACION	3.711.223.686
Previsión social - SSF - Pensión	SGP EDUCACION	3.745.607.165
GASTOS GENERALES		0
ADQUISICION DE BIENES		0
Dotación ley 70/88	SGP EDUCACION	1.213.714.286
ADQUISICION DE SERVICIOS		0
Viáticos y gastos de viaje	SGP EDUCACION	19.217.143
CAPACITACION BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS		0
Elementos y servicios para bienestar social	SGP EDUCACION	30.342.857
Capacitación o estímulos	SGP EDUCACION	30.342.857



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 86

ESTIMULOS DIFICIL ACCESO		0
PAGO SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES SEGURIDAD SOCIAL TRANSFERENCIAS DE nómina Y GASTOS GENERALES DEL PERSONAL - DIRECTIVOS DOCENTES		0
SUELDO DE PERSONAL DE NOMINA		0
Sueldos – CSF	SGP EDUCACION	8.799.428.571
Sobresueldos – CSF	SGP EDUCACION	1.903.772.433
Horas extras y días festivos – CSF	SGP EDUCACION	51.185.962
Sueldos – SSF	SGP EDUCACION	665.345.197
Sobresueldos – SSF	SGP EDUCACION	165.545.431
Horas extras y días festivos – SSF	SGP EDUCACION	4.450.953
OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES		0
Subsidio o prima de alimentación	SGP EDUCACION	17.779.431
Auxilio de transporte	SGP EDUCACION	7.858.800
Prima de vacaciones	SGP EDUCACION	525.942.857
Prima de navidad	SGP EDUCACION	2.589.257.141
Prima extraordinaria	SGP EDUCACION	261.037
Auxilio de movilización	SGP EDUCACION	61.544.455
Estímulo a docentes rurales	SGP EDUCACION	485.485.714
Auxilio funerario	SGP EDUCACION	10.114.286
Provisión de ascenso en escalafón docente	SGP EDUCACION	495.600.000
Prima de Servicios	SGP EDUCACION	503.691.429
Bonificación mensual Decreto 1566	SGP EDUCACION	120.761.835
Bonificación G14 doc Activos D2565/2015 No. FacSal	SGP EDUCACION	354.000.000
Bonificación G14 doc Reactivos D2565/2015 No. FacSal	SGP EDUCACION	50.571.429
Servicios personales indirectos		0
Honorarios	SGP EDUCACION	15.171.429
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA		0
Contribuciones inherentes a la nómina sector privado		0
Caja de compensación familiar	SGP EDUCACION	455.405.039
Contribuciones inherentes a la nómina sector público		0
SENA		56.876.423
ICBF		341.528.902
Escuelas industriales e institutos técnicos		113.853.312
ESAP		56.876.423
Aportes patronales personal docente – ssf		0
Aporte Cesantías – SSF	SGP EDUCACION	940.453.250
Aportes previsión social - SSF – Salud	SGP EDUCACION	446.921.081
Aportes previsión social - SSF – Pensión	SGP EDUCACION	449.544.859
GASTOS GENERALES		0
Adquisición de servicios		0
Viáticos y gastos de viaje	SGP EDUCACION	125.143.241
Capacitación bienestar social y estímulos		0



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 87

Elementos y servicios para bienestar social	SGP EDUCACION	15.171.429
Capacitación o estímulos	SGP EDUCACION	10.114.286
ESTIMULO DIFICIL ACCESO		0
PAGO SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES SEGURIDAD SOCIAL TRANSFERENCIAS DE nómina Y GASTOS GENERALES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO – CENTRAL		0
SUELDO PERSONAL DE NOMINA		0
Sueldos	SGP EDUCACION	2.366.742.857
Horas Extras y días Festivos	SGP EDUCACION	5.613.726
Indemnización por vacaciones	SGP EDUCACION	25.854.815
Prima Técnica	SGP EDUCACION	410.747.748
Incremento por antigüedad	SGP EDUCACION	8.056.649
OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES		0
Bonificación por servicios prestados	SGP EDUCACION	40.506.385
Prima de servicios	SGP EDUCACION	399.514.286
Prima de vacaciones	SGP EDUCACION	146.657.143
Prima de Navidad	SGP EDUCACION	298.371.429
Bonificación especial de recreación	SGP EDUCACION	7.319.595
Servicios personales indirectos		0
Jornales		0
Personal Supernumerario	SGP EDUCACION	35.400.000
Remuneración Servicios Técnicos	SGP EDUCACION	15.171.429
Honorarios	SGP EDUCACION	96.085.714
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA		0
Caja de compensación Familiar Sector Privado		131.485.714
Contribuciones inherentes a la nómina sector público		0
Sena	SGP EDUCACION	12.261.275
Icbf	SGP EDUCACION	73.577.727
Escuelas industriales e institutos técnicos	SGP EDUCACION	24.532.443
Esap	SGP EDUCACION	12.261.275
Cesantías	SGP EDUCACION	105.412.708
Aportes Salud	SGP EDUCACION	168.736.416
Aporte Pensión	SGP EDUCACION	242.198.142
Aportes Arp	SGP EDUCACION	9.860.185
GASTOS GENERALES		0
Adquisición de bienes y servicios		0
Adquisición de bienes		0
Compra de equipo	SGP EDUCACION	200.262.857
Materiales y suministros	SGP EDUCACION	237.685.714
Impresos y publicaciones	SGP EDUCACION	45.514.286
Adquisición de servicios		0
Seguros	SGP EDUCACION	9.861.429
Arrendamientos	SGP EDUCACION	1.517.143
Viáticos y gastos de viaje	SGP EDUCACION	70.800.000
Comunicaciones y transporte	SGP EDUCACION	45.514.286



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 88

Capacitación bienestar social y estímulos	SGP EDUCACION	0
Elementos y servicios para bienestar social	SGP EDUCACION	91.028.571
Capacitación o estímulos	SGP EDUCACION	70.800.000
Organización de foros y seminarios	SGP EDUCACION	15.171.429
Mantenimiento	SGP EDUCACION	111.257.143
Suscripciones y afiliaciones	SGP EDUCACION	1.011.429
Servicios públicos	SGP EDUCACION	0
Acueducto alcantarillado y aseo – SED	SGP EDUCACION	4.956.000
Energía	SGP EDUCACION	52.594.286
Telecomunicaciones	SGP EDUCACION	17.194.286
SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	SGP EDUCACION	101.142.857
INCENTIVOS CALIDAD		
TRANSFERENCIAS		
Mejoramiento del proceso de expedición de certificados en línea por el sistema humano de la secretaria de educación del Putumayo		
Proyecto para la financiación del costo de administración del servicio educativo del Departamento del Putumayo	SGP EDUCACION	8.250.000.000
MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION EN TODOS LOS NIVELES		
FOMENTO A LA PERMANENCIA EN EL SECTOR EDUCATIVO		
Proyecto para la cofinanciación de la alimentación a estudiantes del Departamento del Putumayo		
Prestar el servicio de alimentación escolar	SGP EDUCACION	1.700.000.000
EDUCAR CON PERTINENCIA E INNOVACION EN LA EDUCACION		
FORTALECIMIENTO DE MTICS Y CONECTIVIDAD		
Proyecto para la conectividad de establecimientos educativos del Departamento del Putumayo	SGP EDUCACION	1.200.000.000
EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA		
SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD		
Certificación de procesos de la Secretaria de Educación del Putumayo con la Norma ISO 9001:2008	SGP EDUCACION	10.000.000

ANEXO 6

INGRESOS INSTITUTO TECNOLOGICO DEL Putumayo
VIGENCIA FISCAL - 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

CONCEPTO	VALOR
TOTAL INGRESOS VIGENCIA	5.097.500.000,00
INGRESOS CORRIENTES	3.388.500.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 89

NO TRIBUTARIOS	3.388.500.000,00
Venta de Bienes y Servicios	2.938.500.000,00
Estampilla Prodesarrollo ITP	450.000.000,00
APORTES DE LA NACION	1.709.000.000,00
Funcionamiento	1.709.000.000,00

ANEXO 7

**PRESUPUESTO DE GASTOS DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DEL
Putumayo**

VIGENCIA FISCAL - 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

CONCEPTO	RECURSO	VALOR
TOTAL GASTOS		5.097.500.000,00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		4.647.500.000,00
Gastos de Personal		3.496.000.000,00
Servicios Personales Asociados a la nómina		1.626.641.041,00
Sueldos personal de nomina	Aportes Nación	1.196.295.964,00
Otros	Aportes Nación	430.345.077,00
Servicios Personales Indirectos	Recursos Propios	1.490.000.000,00
Contribuciones inherentes a la nómina sector privado y público	Aportes Nación	82.358.959,00
	Recursos Propios	297.000.000,00
GASTOS GENERALES		1.045.000.000,00
Impuestos y Multas	Recursos Propios	45.000.000
Adquisición de Bienes y Servicios	Recursos Propios	1.000.000.000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		106.500.000,00
OTRAS TRANSFERENCIAS		6.500.000,00

Cuotas de auditaje contranal	Recursos Propios	6.500.000
Destinatario de Otras transferencias		100.000.000,00
Bienestar Universitario	Recursos Propios	100.000.000
INVERSION		450.000.000
RECURSOS DISPONIBLES PARA INVERSION		450.000.000
Estampilla Pro Desarrollo ITP	Recursos Propios	450.000.000

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO

Piso 2° Palacio Departamental Mocoa Carrera 8 No. 7-46

Tel: 4204942 • Email: putumayoasamblea@yahoo.com



2017 – 2026

MOCOA, 10 DE OCTUBRE DE 2016

1. CONTEXTO Y ANTECEDENTES

De acuerdo a la información plasmada en el Plan de Desarrollo "PUTUMAYO TERRITORIO DE PAZ, BIO DIVERSO Y ANCESTRAL. JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR" 2016-2019, el departamento del Putumayo representa el 2.2% del territorio nacional, con una extensión territorial aproximada de 2.488.500 hectáreas.

Está ubicado en la Región Amazónica al sur de Colombia, en el extremo noroccidental de la cuenca del río Amazonas, en las coordenadas 01° 26 '18 " y 01° 27'37 " de latitud norte y 73° ,50'39" y 77° 4 '58" longitud oeste. Limita al Norte con los Departamentos del Cauca y Caquetá, al Sur con el Departamento del Amazonas y las Repúblicas del Ecuador y Perú y al Occidente con el Departamento de Nariño.

El Putumayo se encuentra constituido por 13 municipios, agrupados en 3 subregiones, así:

ALTO Putumayo: Se encuentran los municipios de Santiago, Colon, Sibundoy y San Francisco.

MEDIO Putumayo: Están los municipios de Mocoa, Villagarzón y Puerto Guzmán.

BAJO Putumayo: Se ubican los municipios de Puerto Caicedo, Puerto Asís, Puerto Leguizamo, Valle del Guamuez, San Miguel y Orito.

De acuerdo con el Departamento Nacional de Estadística (DANE) la población total del Departamento asciende 345.204 habitantes para el año 2015. De dicho total, 174. 694 (50.6%) son hombres y 170.510 (49.4%) son mujeres.

El principal renglón de la producción del departamento está representado por la explotación de hidrocarburos. De otra parte se producen cultivos tradicionales como: plátano, yuca, maíz, arroz, papa, frijol, caña panelera y palmito, y frutales como manzana, chontaduro, piña y chiro.

Las actividades agrícolas tradicionales se han visto afectadas en los últimos años, por una parte, por el desplazamiento de mano de obra hacia actividades de cultivos con fines ilícitos, y por otra parte, debido al conflicto armado prevaeciente en el departamento entre actores al margen de la ley por el control del territorio, que ha generado considerables flujos de personas hacia otras partes del departamento o del país.¹

2 DIAGNOSTICO FINANCIERO E INSTITUCIONAL

¹ www.corpoamazonia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016. Pág. 91

2.1 INSTITUCIONAL

Mediante decreto departamental 346 del 31 de diciembre de 2008 se modificó la estructura organizacional y administrativa de la Gobernación del Putumayo, la cual se encuentra conformada por: Despacho del Gobernador, diez secretarías (Planeación, Servicios Administrativos, Hacienda, Salud, Gobierno, Infraestructura, Desarrollo Agropecuario y Ambiental, Educación, Desarrollo Social, y Productividad y Competitividad. Al Despacho del Gobernador estaban adscritas tres oficinas (Control Interno, Oficina Jurídica y Oficina Asesora de Comunicaciones)

La planta de personal de la Gobernación está constituida por un total de 172 funcionarios. Por nivel de cargos, 8% de la planta corresponde al nivel directivo, 4% al asesor, 35% al profesional, 20% al técnico y 33% al asistencial. Teniendo en cuenta el tipo de vinculación el 38% de los cargos son de carrera administrativa, 48% provisionales, y 13% de libre nombramiento y remoción.

Tiene a su cargo 493 pensionados, los mismos representan anualmente una carga financiera cercana a los \$11.000 millones, asumida con Ingresos Corrientes de Libre Destinación, el 80% de impuesto de registro y anotaciones y cuotas partes pensionales por cobrar.

El sector descentralizado del departamento está conformado por 9 entidades que prestan servicios en el sector salud y 2 establecimientos públicos, así:

EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO

E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ –MOCOA
E.S.E. HOSPITAL DE ORITO – ORITO
E.S.E. HOSPITAL JORGE JULIO GUZMAN
E.S.E. HOSPITAL MARÍA ANGELINES - PUERTO LEGUÍZAMO
E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE LA HORMIGA
E.S.E. HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ
E.S.E. HOSPITAL FRONTERIZO LA DORADA
E.S.E. HOSPITAL SAN GABRIEL ARCÁNGEL – VILLAGARZÓN
E.S.E. HOSPITAL PIO XII DE COLON

ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

-INSTITUTO TECNOLOGICO DEL Putumayo
-INERCULTURA

2.2 FINANCIERO

El diagnóstico financiero parte de un análisis, con fecha de corte 31 de agosto, de la ejecución del presupuesto para la vigencia fiscal 2016, en sus componentes de ingresos, gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión.

El Presupuesto General del Departamento, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2016, se ordenó mediante Ordenanza No. 711 del 27 de noviembre de 2015 y se liquidó por medio del Decreto No. 0412 del 31 de diciembre de 2015, el cual contiene la estimación de Ingresos Corrientes y Recursos de Capital e Ingresos de Establecimientos Públicos, por valor de DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$260.177.240.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA

A fecha 31 de agosto de 2016, las modificaciones presupuestales realizadas han sido aprobadas por la honorable Asamblea departamental, mediante los proyectos de



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016. Pág. 92

ordenanzas presentados por la administración central, que representan un incremento en el presupuesto por valor de \$94.165. millones de pesos, los ingresos corrientes en \$27.587 millones y de capital \$66.577 millones, computando un presupuesto definitivo de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$354,342,420,999.91) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

Cuadro 1
Presupuesto de Ingresos 2016

CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	INCREMENTO
TOTAL INGRESOS	260,177,240,000.00	354,342,420,999.91	94,165,180,999.91
INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL	255,411,362,000.00	349,576,542,999.91	94,165,180,999.91
INGRESOS CORRIENTES	254,965,075,000.00	282,552,436,993.00	27,587,361,993.00
- TRIBUTARIOS	23,030,907,000.00	23,155,457,000.00	124,550,000.00
- NO TRIBUTARIOS	231,934,168,000.00	259,396,979,993.00	27,462,811,993.00
INGRESOS DE CAPITAL	446,287,000.00	67,024,106,006.91	66,577,819,006.91
INGRESOS ESTABLECIMIENTOS públicos	4,765,878,000.00	4,765,878,000.00	-

Fuente: Ejecución Presupuestal de ingresos corte 31/08/2016

2.2.1 INGRESOS

Ingresos Propios del Departamento:

Analizando los ingresos corrientes más representativos en niveles de recaudo, con corte a 31 de agosto, se evidencia que los impuestos tales como: consumo de licores Vinos Aperitivos y Similares, Impuesto al Consumo Cerveza Extranjera, Estampillas Pro, Pasaporte e intereses y sanciones del impuesto sobre vehículos automotores, superaron la meta de recaudo en su gran mayoría en un 200%, por ello se realizaron los ajustes presupuestales correspondientes.

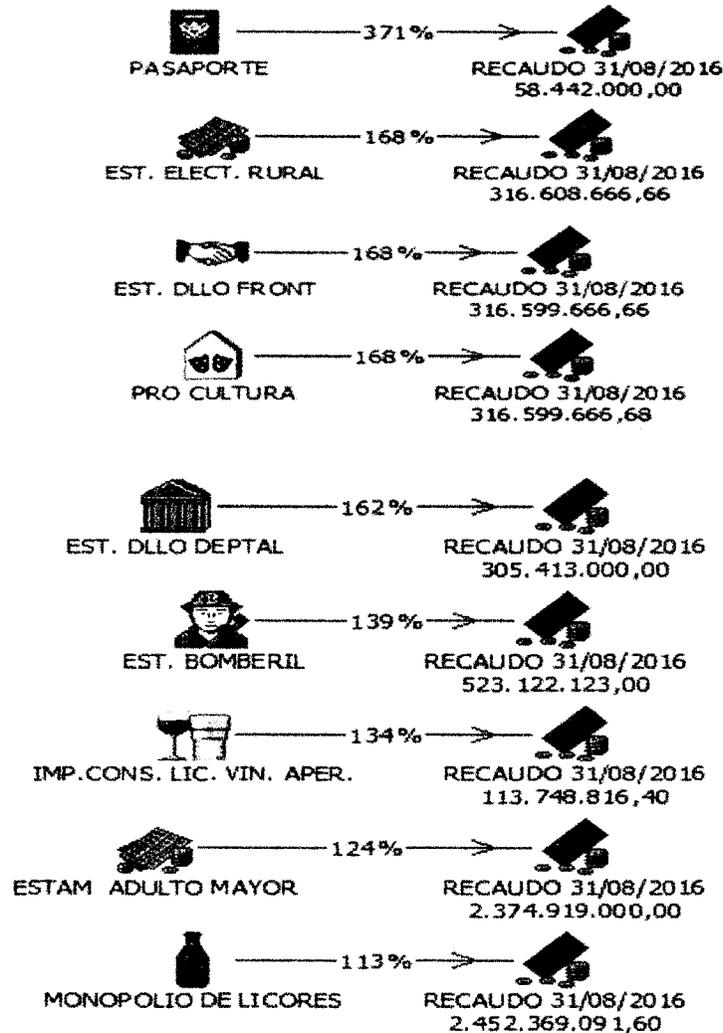


REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 93



En relación a los impuestos: vehículos automotores vigencia actual, Impuesto de Loterías Foráneas, Impuesto de Registro, Impuesto al Consumo De Cerveza de Producción Nacional, Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco de Producción Nacional, Sobretasa a la Gasolina, Estampilla Pro Universidades Públicas (Instituto Tecnológico Putumayo), Derechos de Explotación de Juegos de Suerte y Azar y 1% de Gastos de Administración, estos presentan un comportamiento de recaudo alto ya que se encuentran entre el 60% y 95%, se puede concluir que el nivel de recaudo a 31 de diciembre se lograría toda vez que durante estos meses del año se incrementan festividades de fin de año y otro tipo de actuaciones que estimulan el pago de estos tributos, sumado a ello la cultura tributaria que se viene fomentando por parte de La Secretaría de Hacienda a través de la marca: "VALE SER LEGAL",



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

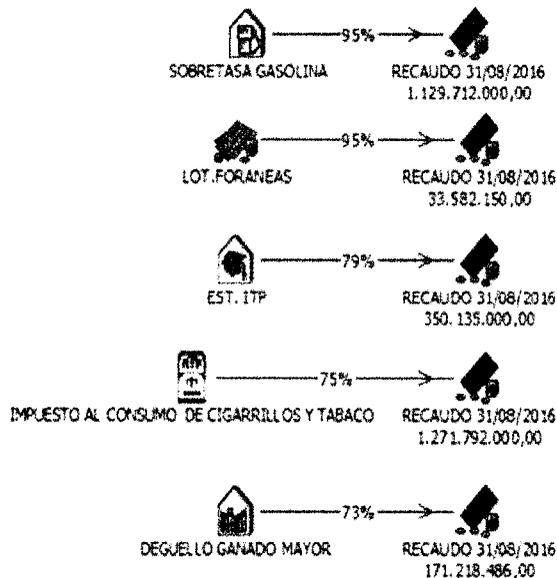


Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 94

Enmarcada en la ejecución del programa Anticontrabando, donde el personal operativo a través del trabajo continuo y permanente en el territorio Putumayense viene desarrollando acciones para que la comunidad dentro del actuar no solo frente a su obligación tributaria sino como un actor social actué bajo los esquemas y parámetros de la legalidad, ello impactando de manera indirecta sobre los niveles de recaudo presupuestados.

vale
ser legal



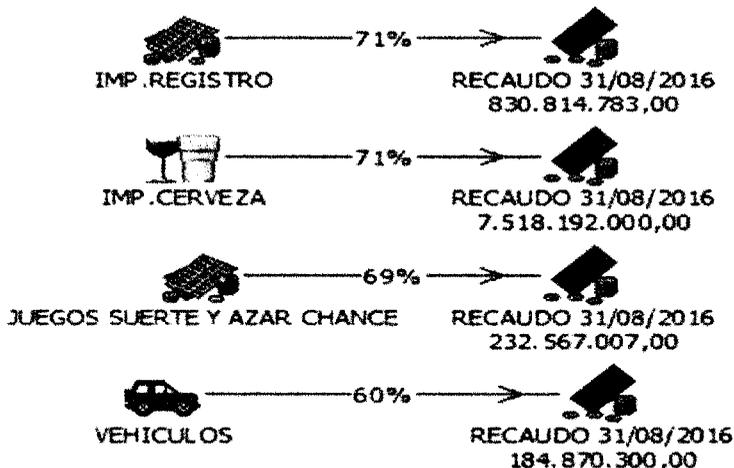


REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 95



Por otra parte analizando el impuestos sobre Vehículos automotores vigencia anterior, presenta un recaudo relativamente bajo que corresponde al 38%, analizado desde la perspectiva de la cultura del no pago de obligaciones que ya están con sanciones e intereses, máxime si estas obligaciones corresponden a vehículos de modelos antiguos, hurtados, con traspasos abiertos, personas fallecidas, chatarrizados encontramos que los contribuyentes no acceden tan fácilmente al pago de la obligación en mora.

Los Ingresos propios (compuesto 7% tributarios y 73% no tributarios) el recaudo efectivo de los ingresos del Departamento están en el 67%, en su composición general; los ingresos tributarios (84%), lo no tributarios (63%), ingresos de capital (74%), Ver cuadro 2.

Cuadro 2
Recaudo Ingresos tributarios 31 de agosto de 2016

DESCRIPCION	RECAUDO	%
VEHICULOS AUTOMOTORES	184,870,300.00	60%
IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES VINOS APERITIVOS Y SIMILARES	113,748,816.40	134%
IMPUESTO AL CONSUMO CERVEZA LIBRE DESTINACION	7,518,192,000.00	71%
IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO	1,271,792,000.00	75%
SOBRETASA A LA GASOLINA	1,129,712,000.00	95%
ESTAMPILLAS	4,503,397,123.00	129%

Fuente: Ejecución Presupuestal de ingresos corte 31/08/2016

Los ingresos tributarios presentan un buen porcentaje de recaudo, mayor a lo esperado a 31 de agosto de 2016, es importante presentar un análisis de aquellos ingresos, que por disposición legal la administración departamental puede ejercer algún tipo de control que permita aumentar su recaudo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016. Pág. 96

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, el impuesto sobre vehículos automotores vigencia actual, ha presentado un comportamiento de recaudo que con corte al mes de agosto del 60%, así las cosas por recaudar queda el 40%, porcentaje que se pretende alcanzar implementando algunas estrategias de recaudo en lo que resta de la vigencia 2016.

Con respecto al impuestos al consumo de licores, vinos aperitivos y similares nacionales y extranjeros presenta un recaudo de 134%, duplicando la cuantía proyectada por recaudar, la presente cifra aduce a que la demanda de licores en el departamento se incrementó positivamente durante el primer semestre del año, principalmente por la diferencia de salarios entre los países de Colombia y Ecuador, que ha producido un aumento en el consumo por parte de los ecuatorianos de los productos colombianos; sumado a ello, este impuesto cuenta con estrategias adoptadas desde el año 2013 donde se intensifican controles al contrabando y evasión de impuestos en las vías y establecimientos de comercio del Departamento; dichas estrategias se realizan a través del Programa Antricontrabando que viene ejecutándose desde 2014, factor que genera mayor confianza en el alcance del recaudo proyectado para el 2016.

El impuestos al consumo de Cervezas ha presentado un comportamiento de recaudo muy favorable, el porcentaje por recaudar es apenas del 29%, se estima sobrepasar el 100% del presupuesto proyectado ya que si hacemos un análisis comparativo la tendencia positiva en el recaudo es similar, en términos cuantitativos con la diferencia que para la presente vigencia los ingresos son mucho mayores. Este resultado en el recaudo obedece a los esfuerzos colectivos que el departamento ha realizado con la Federación Nacional de Departamentos en la lucha contra la evasión fiscal y el contrabando.

En lo que respecta al impuesto al consumo de Cigarrillos ha presentado un comportamiento de recaudo favorable, el porcentaje por recaudar es del 25%, cifra que se espera llegar a recaudar al culminar la vigencia actual.

La sobretasa a la gasolina ha presentado un comportamiento de recaudo favorable, ya que el porcentaje por recaudar es del 5%, de acuerdo al comportamiento presentado en los meses de Enero-Agosto de 2016,

El comportamiento del recaudo por concepto de las estampillas es mayor al proyectado 129%; este recaudo depende principalmente de la contratación, toda vez que el mayor aporte a los ingresos de los distintos actos o documentos en los cuales es obligatorio el uso de la Estampilla adoptadas en el Putumayo, se da por la suscripción de contratos.

Cuadro 3
Recaudo Ingresos no tributarios a 31 de agosto de 2016

DESCRIPCION	RECAUDO	%
TASAS Y DERECHOS	310,367,323.53	83%



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



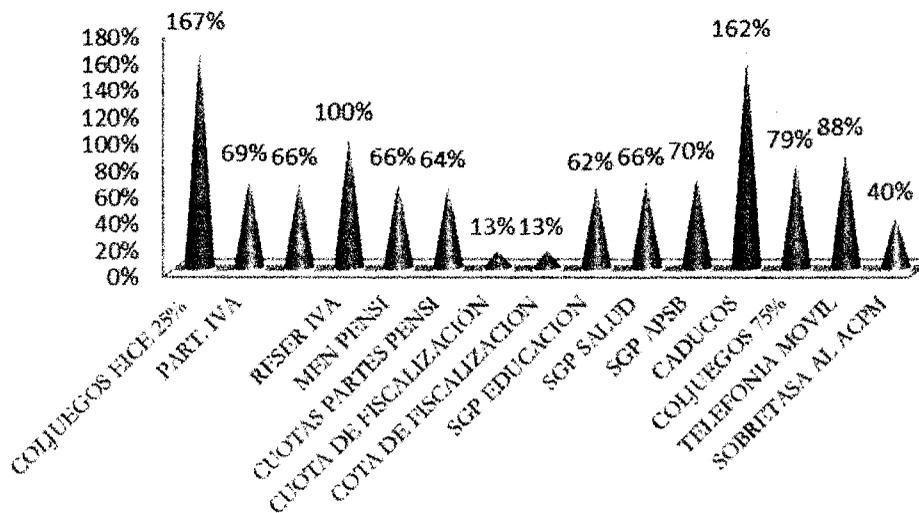
Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 97

PEAJES		
PUBLICACIONES	8,304,797.53	246%
DERECHOS DE EXPLOTACION DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	232,567,007.00	69%
JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE	232,567,007.00	69%
CONTRIBUCIONES SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	1,841,411,779.00	170%
TRASFERENCIAS	159,935,444,654.60	63%

Fuente: Ejecución Presupuestal de ingresos corte 31/08/2016

Igualmente estos ingresos tienen un alto puntaje de ejecución, superando los porcentajes proyectados para la vigencia 2016, encontramos que las transferencias están en un 63% de recaudo, obedeciendo que estas son ingresos al tesoro Departamental mensualmente, y corresponden a las siguientes transferencias, así:

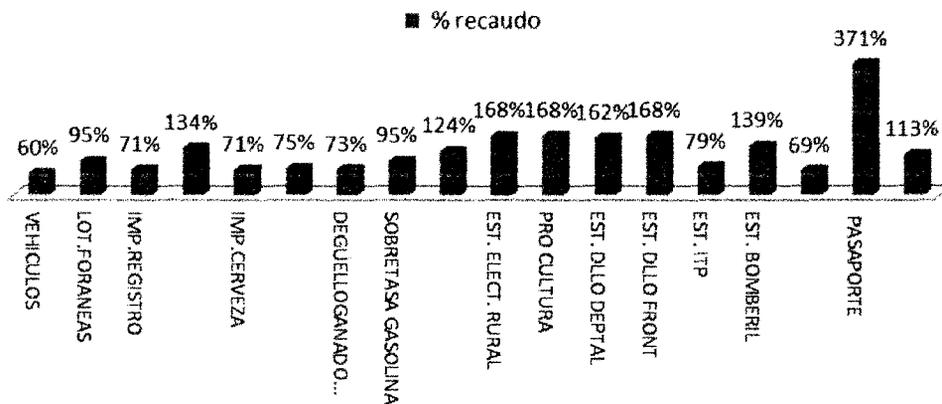


■ Series1

Las transferencias de coljuegos del 25% y 75% han superado los porcentajes de ejecución, las transferencias del SGP de APSB, Salud y educación mantienen un porcentaje equilibrado entre el 62% y 70% por ser recursos que recibe el Departamento mensualmente del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; los recursos de sobretasa de ACPM es un ingreso que esta vigencia no lograremos llegar a la meta proyectada presupuestalmente, estará por debajo del 40%.



Grafica de Comportamiento del Recaudo
31/08/2016



Con el fin de optimizar y lograr los niveles de recaudo de los impuestos a 31 de diciembre de 2017 se plantean la adopción de las siguientes estrategias:

- Envío de comunicaciones escritas y llamadas telefónicas a los contribuyentes del impuesto de vehículos automotores, ello con el fin de lograr el pago del impuesto respectivo.
- Orientar a los distribuidores de productos gravados con el impuesto al consumo a la realización de campañas de promoción y mercadeo de productos.
- Realización de campañas de liquidación del impuesto sobre vehículos automotores en los Municipios de Orito, La Hormiga, Puerto Caicedo y Sibundoy.
- Ejecución del plan operativo del Programa anticontrabando

Ahora bien, los recursos provenientes del recaudo del impuesto al consumo de licores, cerveza, cigarrillos y participación económica (Régimen de Monopolio), constituyen para la Gobernación del Putumayo una fuente importante de recursos que financian el funcionamiento y la inversión social en el territorio, por ello se ha centrado y aunado esfuerzos para combatir el contrabando, la evasión de impuestos, la ilegalidad, la adulteración, la falsificación y las prácticas contrarias al régimen rentístico del Departamento; es así como el Programa Anticontrabando se convierte en la iniciativa que en coordinación con la Federación Nacional de Departamentos se viene ejecutando para afrontar los flagelos de la evasión de impuestos y prácticas ilegales. El programa cuenta con personal capacitado y disponible para ejercer labores de sensibilización, capacitación, controles operativos en carreteras, visitas de control a establecimientos expendedores de productos gravados con impuesto al consumo, en todo el territorio Putumayense. A través

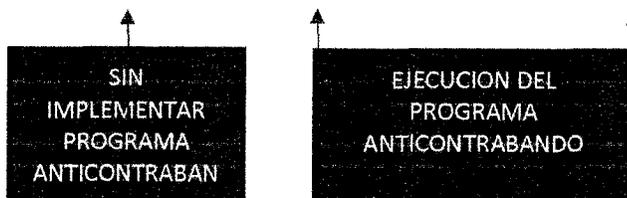
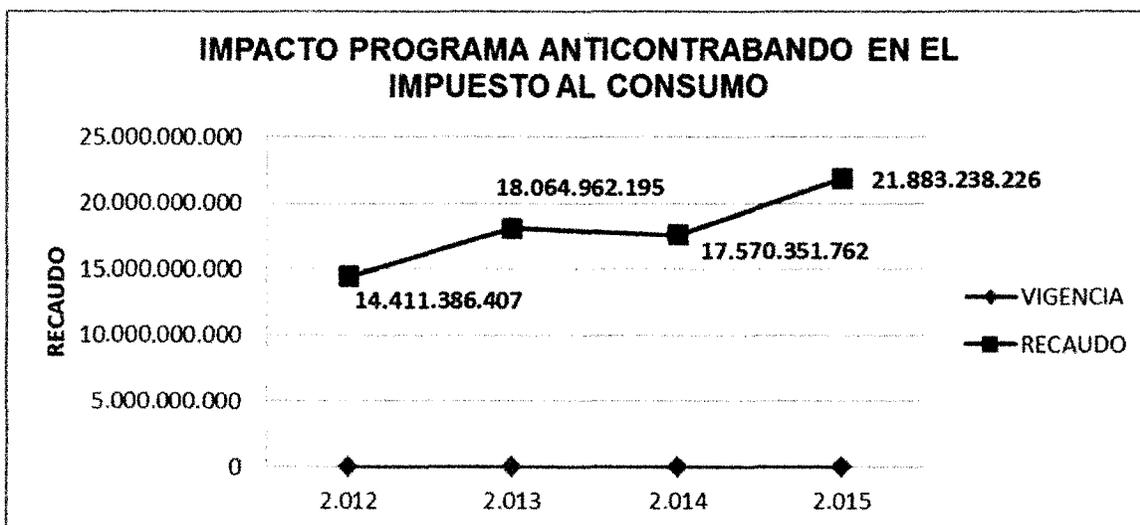


REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



de la estrategia anticontrabando, se viene fortaleciendo las finanzas del departamento, así mismo fomentando la cultura de legalidad en el territorio.

Con las políticas decisivas de lucha frontal contra la evasión de impuestos, los resultados han sido satisfactorios, el Departamento del Putumayo en la vigencia 2013, obtuvo un incremento del 33% en sus ingresos provenientes por impuesto al consumo de licores, cerveza, cigarrillos y participación económica (Régimen de Monopolio), en relación con el año 2012, incremento que corresponde a \$3.653.575.788 pesos, recursos que son invertidos en los sectores de salud y educación del Departamento.



En términos generales el comportamiento del recaudo por concepto de impuesto al consumo (Licores Cerveza y Cigarrillos) a partir del 2013, año en el que se empieza a ejecutar el Programa Anticontrabando, ha presentado un comportamiento favorable, ya que como se puede apreciar los recursos que se lograron incrementar durante los años 2013 al 2015, presentan un aumento en el recaudo del 65.85%, pasando de 14.411 millones de pesos año base (2012) a 21.883 millones de pesos (2015); es decir, las acciones de control de las prácticas de evasión de impuesto al consumo e ilegales, han impactado en nuestras finanzas en un incremento de \$7.471 millones de pesos.



El segundo año de ejecución del Programa Anticontrabando, se enfocó en el planteamiento de estrategias como la capacitación, sensibilización y búsqueda de la interinstitucionalidad con todos los actores intervinientes en el control de productos gravados con impuesto al consumo, para fortalecer lasos de cooperación encaminados a contrarrestar el contrabando y prácticas ilegales y de esta manera seguir mejorando los resultados obtenidos.

Es válido mencionar que si bien en el año 2014, el recaudo no presentó el comportamiento esperado como en el año inmediatamente anterior, este ha mantenido un nivel superior al promedio de ingresos percibidos en los últimos seis (6) años anteriores a la implementación del convenio 028 de 2013-“Programa Anticontrabando”. En ese orden de ideas, son evidentes los beneficios percibidos en la lucha frontal al contrabando y prácticas ilegales de evasión del impuesto al consumo, ya que básicamente al combatir este flagelo, se abarcan ámbitos que enmarcan el fortalecimiento financiero del departamento, al igual que la creación e implantación de una cultura de legalidad en la comunidad putumayense.

Es importante mencionar que en la ejecución del Programa Anticontrabando se han detectado algunas conductas que fomentan una cultura de ilegalidad (compra y consumo de productos rentísticos ilegales, contrabando, evasión de impuestos, falsificación y adulteración de bebidas alcohólicas), prácticas que son causadas en algunas ocasiones por el desconocimiento por parte de algunas autoridades administrativas, judiciales y de policía, y comunidad en general, de la legislación y normatividad tributaria y rentística territorial.

Por otra parte se vienen desarrollando acciones de georreferenciación y análisis de la información para detectar el surgimiento de sistemas de economía criminal dedicados al contrabando y comercio ilícito, que encuentran en este tipo de actividades una forma para camuflar nichos de criminalidad como el lavado de activos, evasión fiscal y demás delitos conexos que afectan no solo las finanzas de la entidad sino la seguridad ciudadana del Departamento.

CICLO DE DESARROLLO DE LAS OPERACIONES ILICITAS (Adulteración):

QUIENES SON: Según las estadísticas que se tiene en La Secretaría de Hacienda, quienes realizan con mayor frecuencia las operaciones ilícitas e ilegales, son algunos transportadores y expendedores y personas del común, que ejercen actividades económicas comúnmente denominadas “Trabajo de Rebusque”.

COMO LA HACEN: Los insumos para la adulteración son ingresados desde el Departamento de Nariño (alcohol, tapas, etiquetas), las botellas son recicladas en los diferentes municipios del Alto Putumayo, una vez listos estos insumos proceden a la elaboración y reembase de licor adulterado, la fabricación del licor fraudulento lo vienen



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 101

realizando en las casas de habitación, fincas y casas apartadas, donde no cumplen con ningún tipo de requerimiento físico ni sanitario, acción esta que claramente está atentando contra la salud de los consumidores y consecuentemente con los recursos públicos.

CUANDO LO HACEN: Tomando como referente la base de datos de los procesos de incautaciones, podemos concluir que este tipo de ilícito se ha venido realizando durante todas las épocas del año incrementándose para épocas de festividades y el segundo semestre del año.

POR QUE HACEN EL ILICITO: Porque no existen suficientes controles sobre este tipo de conductas, por otra parte, y la de mayor relevancia, porque no existe un precedente de castigo frente a estos actos delictivos, la impunidad es la constante, se ha evidenciado el desconocimiento de las normas por parte de las autoridades que son las encargadas de impartir justicia frente a esta problemática, sumado a ello la falta de oportunidades laborales de la comunidad incrementa este tipo de prácticas.

En el siguiente cuadro se indica el número de aprehensiones realizadas durante las vigencias 2007 al 2015 de licor adulterados y evasores de impuesto al consumo, evidenciándose que en los años 2013 al 2015, cuando se fortaleció el equipo de rentas con personal operativo, los controles de campo han resultado eficientes con un impacto positivo en el impuesto al consumo, ya que al controlar y contrarrestar la evasión se evidencia un aumento en el recaudo de esta renta (Ver cuadro No 2)

Cuadro 4
Aprehensiones

Años	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Cantidad licores	2.825	729	2.263	1.127	3.341	1.408	4.574	7.826	5.865

Fuente: Rentas Departamental

PRINCIPALES PROBLEMAS QUE AFECTAN AL IMPUESTO AL CONSUMO EN EL DEPARTAMENTO DEL Putumayo

1. **EVASION:** Consiste en el no pago o en la comercialización sin responder por la tributación departamental
2. **FALSIFICACION DE LAS ESTAMPILLAS:** Alteración de las características físicas y de seguridad contenidas en los instrumentos de control (estampillas) establecidos por el Departamento.
3. **CONTRABANDO:** Ingresar al País productos por vías diferentes a las zonas de control aduanero.



4. **ADULTERACION:** Alterar las formulas originales de productos reconocidos en el mercado o reenvasando dicho productos.
5. **EL COMERCIO ELECTRONICO:** Ventas de productos ilegales, de contrabando y adulterados, desde plataformas Web, para evadir los controles de las autoridades.
6. **FALSIFICACION Y LA REUTILIZACION DE INSUMOS COMO BOTELLAS O TAPAS:** Reciclan botellas y/o tapas.

ACCIONES INSTITUCIONALES:

Una de las acciones emprendidas por la Gobernación del Putumayo para contrarrestar las problemáticas que afectan el impuesto al consumo, y consecuentemente mejorar sus finanzas, inició el 15 de Marzo de 2013, fecha en la cual se suscribió el convenio interadministrativo 028 de 2013 entre el Departamento del Putumayo y la Federación Nacional de Departamentos, cuyo objeto "es aunar esfuerzos para apoyar la lucha del Departamento del Putumayo, contra la introducción ilegal de cigarrillos y licores, tanto auténticos como falsificados, el diseño y puesta en marcha de los planes operativos contra el comercio de estos ilegales, y de mecanismos preventivos para evitar la evasión fiscal y el contrabando, en procura de fortalecer al Departamento en el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas por la constitución y la ley".

Para la ejecución del convenio en mención el Departamento del Putumayo implemento el Programa Anticontrabando cuyo objeto es generar acciones efectivas orientadas a disminuir la introducción ilegal, la producción, la comercialización y consumo de cigarrillos y licores tanto autentico como falsificados en el Departamento, además de apoyar estrategias departamentales para combatir este delito y fortalecer la capacidad regional del Equipo de Trabajo de Rentas para lograr una mejor labor de fiscalización y control.

El Programa Anticontrabando en el Departamento del Putumayo, se ejecuta bajo el cumplimiento del **Plan Operativo Anual**, que comprende las siguientes líneas de acción:

Eje estratégico E1, el cual se compone de actividades inmersas a diferentes planes dirigidos a toda la comunidad putumayense, así:

- **Plan de Comunicación:** Este plan está encaminado en dar a conocer y fomentar mediante diversos medios publicitarios y de comunicación, una cultura de legalidad en todo el territorio putumayense así como todas las obligaciones y deberes que tienen los contribuyentes y el aporte de estos al desarrollo económico y social del Departamento.

Mediante este plan, La Secretaría de Hacienda –Equipo de Trabajo de Rentas Departamentales viene impulsando una estrategia encaminada al reconocimiento y posicionamiento del lema y marca "Vale ser legal", la cual incluye campañas masivas de



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 103

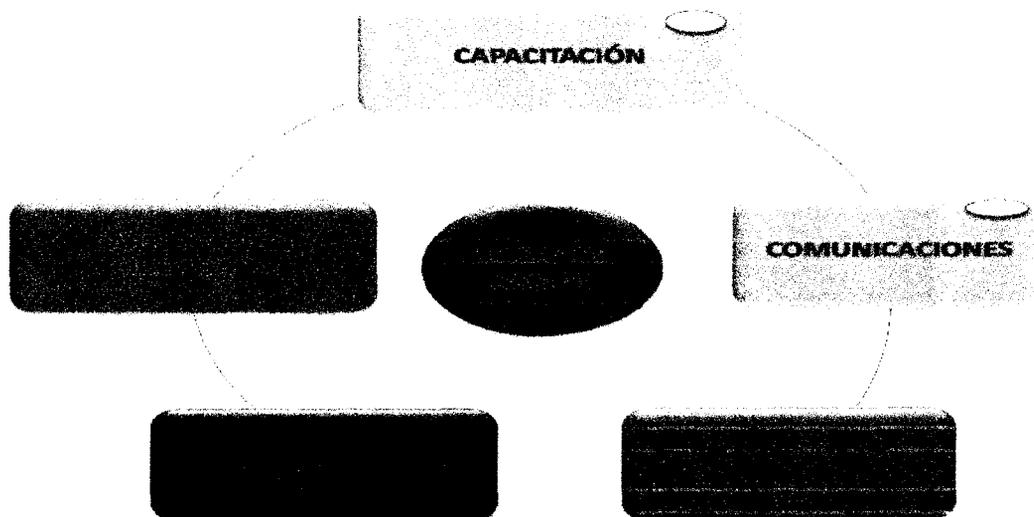
comunicación para dar a conocer e inculcar lo trascendental que conlleva una cultura de legalidad en todos los ámbitos en nuestro departamento.

- **Plan de Capacitación:** Esta estrategia está encaminada a lograr en la comunidad a partir de la educación infundir actitudes y valores que conlleven a fomentar e instaurar la cultura de legalidad para el desarrollo social de nuestro territorio.

Eje estratégico E2, está compuesto por actividades operativas que contemplan planes tendientes a controlar y contrarrestar las prácticas ilegales y evasoras del impuesto al consumo de licores, cervezas y cigarrillos, así mismo el análisis y procesamiento de la información que sea suministrada por la comunidad. La estrategia E2 se divide de la siguiente manera:

- **Plan de Operaciones:** Estrategia enfocada al desarrollo de actividades operativas de campo como son visitas de control a establecimientos de comercio diurnas y nocturnas, puestos de control en las vías del departamento, visitas a distribuidores autorizados, entre otras, considerándose estas acciones como medidas de control y de lucha frontal contra la práctica de manera directa e indirecta del contrabando, falsificación, adulteración, y evasión de impuestos en el Departamento del Putumayo.
- **Plan de Análisis:** Estrategia encaminada a la obtención de información, estadísticas y denuncias que le permitan al departamento una planificación clara y direccionada a establecer planes de mejoramiento, seguimiento, capturas y allanamientos, con el fin de lograr un eficiente y eficaz accionar frente a los ilícitos.

PARTICIPACION CIUDADANA: La falta de colaboración de la ciudadanía para denunciar las prácticas ilegales y de contrabando, es una amenaza que enfrenta la entidad y sobre la cual debe trabajar para lograr articular acciones con la comunidad a través de la participación ciudadana, que permitan generar espacios de confianza que propicien las denuncias de acciones delictivas y de ilegalidad.



ACTORES INVOLUCRADOS:

- Secretaria de Hacienda Departamental
- Equipo de Trabajo de Rentas Departamental
- Secretaria de Salud Departamental
- Colegios e Instituciones de Educación Superior del Departamento
- Policía Nacional del Departamento
- Seccional de Policía Judicial (SIJIN)
- Dirección de Impuestos Nacionales (DIAN) – División operativa
- Alcaldías Municipales – Secretarías de Hacienda y Gobierno
- Cámara de Comercio
- Personería
- Fiscalía
- Cadena de comercialización de productos: (Productor, Importador, Distribuidor, Transportador, Expendedor)

2.2 2 GASTOS: Los gastos ejecutados a 31 de agosto de 2016, ascienden a la suma de \$169 millones, equivalentes al 48% del presupuesto definitivo.

Los gastos de funcionamiento de la administración Departamental, refleja que el mayor componente de ejecución son las transferencias que corresponde al pago de mesadas pensionales (80%), seguido los gastos de personal (67%), los gastos generales (22%)

Los gastos de funcionamiento son recurrentes en cuanto a recursos físicos, técnicos y humano cuyo objetivo es el sostenimiento de la administración Departamental para el



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 105

desempeño de sus funciones y competencias. En el siguiente cuadro se observa su clasificación y porcentaje de compromisos:

Cuadro 5

Ejecución gastos de funcionamiento administración central a 31 de agosto de 2016

FUNCIONAMIENTO			
DETALLE	PTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	%
Personal	11,441,651,476.99	7,709,246,910.33	67%
Gastos generales	769,565,307.14	171,080,245.91	22%
TRANSFERENCIAS	11,903,360,173.55	8,324,846,376.06	70%
Transferencias pensionados	8,288,970,784.00	6,643,413,925.00	80%
Otras trasferencias	3,614,389,389.55	1,681,432,451.06	47%

Fuente: Ejecución Presupuestal de gastos corte 31/08/2016

Las transferencias que realizan la administración Departamental a la Asamblea Departamental llevan una ejecución de 64% y la Contraloría Departamental de 58%, así:

Cuadro 6

Ejecución transferencias Asamblea y Contraloría a 31 de agosto de 2016

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL			
DETALLE	PTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	%
Gastos de Personal	1,685,550,000.00	1,051,450,437.48	62%
Gastos de General	121,122,000.00	105,028,360.30	87%
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL			
DETALLE	PTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	%
Gastos de Personal	906,015,000.00	540,115,609.77	60%
Gastos de General	392,838,485.00	211,626,557.10	54%

Fuente: Ejecución Presupuestal de gastos corte 31/08/2016

Los gastos de inversión corresponden a los proyectos aprobados en el Plan Operativo Anual de Inversiones para la vigencia 2016, articulados al plan de Desarrollo Solidario y Competitivo vigencia 2012-2015 y el nuevo plan de Desarrollo Putumayo Territorio de Paz, Biodiverso y Ancestral. Juntos Podemos Transformar 2016 – 2019. Se financia con recursos propios y transferencias del orden Nacional.

A 31 de agosto de 2016 los compromisos ascienden al valor de \$143.763 millones de pesos que equivalen al 49% del presupuesto definitivo, como se observa en el cuadro.

Cuadro 7

Ejecución Gastos de Inversión a 31 de agosto de 2016

CONCEPTO	PRESUPUESTO	EJECUCIÓN	%
INVERSION	296.638.623.873,55	146.763.109.744,71	49%
CENTRAL	37.098.211.424,63	1.267.873.590,00	3%
SALUD	36.289.246.420,18	6.527.689.603,37	18%
EDUCACION	223.251.166.028,74	138.967.546.551,34	62%



Los mayores recursos del presupuesto de la vigencia 2016 se proyectaron en el sector de Educación, con recursos de SGP, seguido el sector de Salud, que se financian con recursos del SGP, rentas cedidas, recursos propios del departamento y otras transferencias para programas especiales.

Los recursos restantes se destinaron a otros sectores y proyectos prioritarios,

2.2.3 RESERVAS

Mediante Decreto No. 419 del 31/12/2015, se constituyeron las reservas presupuestales de la vigencia 2015 por valor de \$ 51.429.744.698.95 de las cuales a 31 de agosto se ha ejecutado el valor de \$17.672.724.648.30, es decir el 34%, representado así:

Cuadro 8

Ejecución Reservas presupuestales a 31 de agosto de 2016

SECTORES	RESERVA CONSTITUIDA	EJECUTADAS	%
Administración central	23,932,142,680.22	7,918,123,287.43	33%
Salud	23,688,715,000.97	8,431,669,116.87	36%
Educación	1,939,267,844.76	430,689,519.00	22%
ITP	84,034,460.00		
S.G.P. - Agua Potable y Saneamiento Básico Municipios Descertificados	1,392,190,742.00	892,242,725.00	64%

2.2.4 CUMPLIMIENTO LIMITE DE GASTOS LEY 617/2000

De acuerdo con la clasificación establecida en la ley 617 del 2000 el departamento se ubica en categoría cuarta, lo que significa que el límite establecido para el sector central es del 70%. En los diferentes informes de Viabilidad Financiera, elaborado por la Dirección General de Apoyo Fiscal, se ha señalado el reiterado incumplimiento de los límites a los gastos de funcionamiento y el incumplimiento a las transferencias a los organismos de control estipulados en la Ley 617 de 2000, situación que ha sido recurrente en la administración departamental desde la vigencia de la norma.

En la vigencia 2015 se superó el límite en 15 puntos y para el 2016 se prevé que sea el 1%.

Cuadro 9



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 107

Indicadores de cumplimiento límite de gastos

CONCEPTO	2015	2016	2017
Ingresos Corrientes Libre Destinación	31.410.000.000	21.717.190.341	31.975.351.000
Gastos de funcionamiento administración central	26.558.000.000	15.327.054.822	22.382.745.700
Relación gastos de funcionamiento / ICLD	85%	71%	70%

La rigidez del gasto de funcionamiento, originado en gran proporción por el creciente costo pensional, no le ha permitido al departamento cumplir con los límites de gastos establecidos en la Ley 617 del 2000 y ha restringido la disponibilidad de recursos para financiar la totalidad de los gastos de funcionamiento e inversión autónoma.

2.2.5 PASIVOS PENSIONAL

La dirección General de Regulación económica de la Seguridad Social, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, certificó que a 30 de junio de 2016 el Departamento del Putumayo, registra un nivel de cubrimiento del pasivo pensional de 108%.

El nivel de provisión de reservas en el FONPET, junto con los recursos disponibles en el departamento para el pago del pasivo pensional es una fortaleza, pues a pesar de tener una carga pensional que representa más del 50% del gasto de funcionamiento el cálculo actuarial de las pensiones actuales y futuras se encuentra garantizado.

De otra parte, en el parágrafo del artículo 10 de la Ley 1744 de 2014, reglamentado por el Decreto 630 de 2016, se dispuso que las entidades territoriales, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrán financiar el costo de las pensiones con los recursos del Sistema General de Regalías destinados al ahorro pensional en el FOPET; siempre y cuando el Ministerio certifique que la entidad haya cubierto el pasivo por este concepto.

El 28 de junio de 2016, la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la CARTA CIRCULAR, por medio de la cual impartió las directrices a tener en cuenta por parte de las entidades territoriales para efectos de retiro de recursos del FONPET destinados al pago de mesadas pensionales.

Teniendo en cuenta que la carga pensional limita el gasto de funcionamiento y que en el Presupuesto del 2016, la apropiación para el pago de pensiones se calculó con un incremento del 3%; sin embargo, de acuerdo a lo establecido en la ley el ajuste a las pensiones se realiza con base en el incremento del IPC certificado por el Ministerio de Trabajo, que para la vigencia 2016 se estableció en el (6.67%), conllevando a un faltante



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 108

para cumplir con este gasto; la administración departamental gestionó el pago de las obligaciones pensionales corrientes con los recursos ahorrados en FONPET.

De esta gestión se logró, que mediante oficio 2-2016-034805 del 21 de septiembre de 2016, el Director General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó al Consorcio Comercial FONPET 2017 para efectuar la devolución de recursos del FONPET –para el pago de nómina de pensionados del departamento del Putumayo, por valor de \$10.310.604.488,00.

El día 29 de septiembre de 2016, el FONPET giró la suma de \$4.021.135.488,00 moneda legal colombiana, para cubrir las mesadas de septiembre a diciembre de 2016 y la mesada adicional. Y, el valor restante (\$6.289.469.000,00) se incluyó en el Proyecto de Presupuesto de la próxima vigencia, el cual cubriría aproximadamente 7 mesadas pensionales del 2017.

INFORME CUOTAS PARTES

Ministerio de la Protección Social y Ministro de Hacienda y Crédito Público, en Circular Conjunta Número 069 Noviembre 4 de 2008, definieron la cuota parte pensional como *“el mecanismo de soporte financiero de la pensión que permite el recobro que tienen que efectuar las Cajas, Fondos de Previsión Social o la entidad reconocedora de una prestación pensional, con cargo a las entidades en las cuales el trabajador cotizó o prestó sus servicios, de conformidad con lo señalado en los Decretos 2921 de 1948, 1848 de 1969, en las Leyes 33 de 1985 y 71 de 1988”*.

El Equipo de trabajo de Pensiones, viene adelantado las gestiones que permitan el recobro a las diferentes entidades que tienen la obligación de concurrir con la Gobernación del Putumayo de las cuotas partes pensionales, como el pago a aquellas donde la Gobernación es concurrente.

Según el informe presentado por este equipo de trabajo con corte a 30 de septiembre se han tramitado cuentas de cobro por este concepto a 33 entidades por valor de \$366,400,979.57. En el siguiente cuadro se relacionan las entidades y el valor cobrado tanto por cuota parte como por intereses.

Cuadro 10
Cuotas partes cobradas

No	ENTIDAD	PERIODO	CUOTA PARTE	INTERESES	TOTAL
1	Municipio de Leticia	Enero a dic de 2016	4,504,348.00	1,254.57	4,505,602.57
2	Gobernación de Nariño	Enero a Dic de 2015		133,077.00	133,077.00
3	Asamblea Departamental	Enero a Abril de 2016	956,470.00	7,252.00	963,722.00
4	CEDENAR	Enero a Abril de 2016	2,158,815.00	16,220.00	2,175,035.00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 109

5	Club Militar	Enero a Abril de 2016	275,782.00	2,072.00	277,854.00
6	Departamento del Cauca	Enero a Abril de 2016	5,651,302.00	42,460.00	5,693,762.00
7	Fondo Ganadero	Enero a Abril de 2016	1,017,636.00	7,517.00	1,025,153.00
8	Gobernación de Nariño	Enero a Abril de 2016	8,984,715.00	68,348.00	9,053,063.00
9	Gobernación del Tolima	Enero a Abril de 2016	228,347.00	1,716.00	230,063.00
10	Patrimonio ISS	Enero a Abril de 2016	570,182.00	4,284.00	574,466.00
11	Municipio de Linares Nariño	Enero a Abril de 2016	1,102,218.00	8,281.00	1,110,499.00
12	MINTIC	Enero a Abril de 2016	1,823,518.00	13,071.00	1,836,589.00
13	Municipio de Santiago	Enero a Abril de 2016	7,421,262.00	55,758.00	7,477,020.00
14	Municipio de Santiago	Enero a Abril de 2016	31,131,015.00	4,104,113.00	35,235,128.00
15	Municipio de Pasto	Enero a Abril de 2016	4,414,970.00	33,171.00	4,448,141.00
16	Municipio de Colón	Enero a Abril de 2016	7,508,260.00	56,563.00	7,564,823.00
17	Municipio del Valle del Guamuez	Enero a Abril de 2016	318,208.00	2,391.00	320,599.00
18	Municipio de San Francisco	Enero a Abril de 2016	588,803.00	4,424.00	593,227.00
19	Municipio de Policarpa	Enero a Abril de 2016	2,757,820.00	2,072.00	2,759,892.00
20	Municipio de Puerto Leguizamo	Enero a Abril de 2016	751,802.00	5,648.00	757,450.00
21	Municipio de Orito	Enero a Abril de 2016	299,479.00	1,724.00	301,203.00
22	Municipio de Puerto Asís	Enero a Abril de 2016	7,375,669.00	55,416.00	7,431,085.00
23	Policía Nacional	Enero a Dic de 2016	47,104,528.00	101,117.00	47,205,645.00
24	Municipio de Villagarzón	Enero a Abril de 2016	3,306,455.00	29,075.00	3,335,530.00
25	Municipio de Santa María Huila	Enero a Abril de 2016	432,429.00	3,249.00	435,678.00
26	FONPRECON	Enero a Abril de 2016	643,478.00	2,312.00	645,790.00
27	Municipio de Ancuya	Enero a Abril de 2016	1,635,121.00	10,257.00	1,645,378.00
28	Municipio de Piamonte	Enero a Abril de 2016	270,921.00	2,036.00	272,957.00
29	Municipio de Mocoa	Enero a Abril de 2016	23,950,439.00	180,957.00	24,131,396.00
30	Ministerio de Salud y Protección Social	Enero a Abril de 2016	191,796,671.00	2,464,481.00	194,261,152.00
TOTAL			358,980,663.00	7,420,316.57	366,400,979.57

Recuperación de cartera por cuotas partes pensionales

Durante el periodo de Enero a Agosto de 2016, se recibieron pagos por concepto de cuotas partes pensionales, por la suma de \$99.458.936, correspondientes a las siguientes entidades:

Cuadro 11
Ingresos por Cuotas partes cobradas



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 110

ENTIDAD	PERIODO	VALOR \$
Municipio Puerto Leguizamo	Enero a Abril de 2016	757.450,00
Municipio de Pasto	Enero a Diciembre de 2015	14.540.410,00
Municipio de Pasto	Enero a Abril de 2016	4.448.141,00
Gobernación de Nariño	Octubre a Diciembre de 2015	8.114.799,00
Ministerio de Defensa	Enero a Marzo de 2016	13.460.338,00
	Abril a Junio de 2016	17.947.117,00
	Julio a Agosto de 2016	13.460.338,00
Municipio de San Francisco	Diciembre de 2009 a Abril de 2016	13.345.477,00
FONPRECON	Enero a Abril de 2016	645.790,00
Municipio de Leticia	Periodo enero a Abril de 2016	1.286.936,00
	Periodo Mayo de 2016	321.739,00
	Periodo Junio y la mesada adicional	643.478,00
Municipio de Villagarzón	Consignados en mayo de 2016	3.335.531,00
Club Militar	Consignados en junio 7 de 2015	277.854,00
Gobernación del Tolima	Consignados el 4 de Agosto de 2016	230.063,00
Gobernación Departamento del Cauca	Consignados en agosto de 2016	6.643.475,00
TOTAL		99.458.936,00

Traslado de cuentas a cobro coactivo

Se procedió a verificar el pago de obligaciones por cuotas partes pensionales realizados por las diferentes entidades durante la vigencia 2015 y el periodo de enero a abril de 2016, con el objeto de conocer las entidades que han pagado sus obligaciones una vez agotado el proceso de cobro persuasivo y en virtud del Decreto departamental No.0357 del 10 de diciembre de 2013 dar traslado a la Tesorería Departamental - Cobro Coactivo para el trámite pertinente. Como resultado de este proceso en el cuadro siguiente se relaciona las entidades que no han cumplido con sus obligaciones y que se remitieron a Cobro Coactivo de la Gobernación del Putumayo:

Cuadro 12

Cuotas partes para cobro coactivo

N o	ENTIDAD	PERIODO	CUENTA DE COBRO	VALOR
1	Ancuya	Enero de 2015 a Agosto de 2015.	CPGP-132-15	2.905.431
		Septiembre de 2015	CPGP-155-15	320.087
		Octubre de 2015 a Diciembre de 2015	CPGP-189-15	1.227.065
		Enero a Abril de 2016	CPGP-235-16	1.375.378
2	Colon	Enero de 2015 a Junio de 2015.	CPGP-079-15	12.396.513
		Julio de 2015 a Agosto de 2015.	CPGP-136-15	3.521.179
		Septiembre de 2015	CPGP-160-15	1.763.529
		Octubre de 2015 a Diciembre de 2015	CPGP-177-15	7.036.035
3	Linares	Enero de 2015 a Agosto de 2015.	CPGP-088-14	1.820.605
		Julio de 2015 a Agosto de 2015.	CPGP-111-15	517.135



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 111

4	Orito	Septiembre de 2015	CPGP-144-15	258.999
		Enero a Abril de 2016	CPGP-0219-16	1.110.499
		Enero de 2015 a Junio de 2015.	CPGP-081-15	259.259
		Julio de 2015 a Agosto de 2015.	CPGP-121-15	73.641
		Septiembre de 2015	CPGP-165-15	36.882
5	Policarpa	Octubre de 2015 a Diciembre de 2015	CPGP-181-15	147.151
		Enero de 2015 a Junio de 2015.	CPGP-086-15	3.403.652
		Julio de 2015 a Agosto de 2015.	CPGP-109-15	966.794
		Septiembre de 2015	CPGP-0142-15	484.203
		Octubre de 2015 a Diciembre de 2015	CPGP-199-15	1.931.851
6	Puerto Asís	Enero de 2015 a Junio de 2015.	CPGP-082-15	12.325.454
		Julio de 2015 a Agosto de 2015.	CPGP-122-15	3.431.291
		Septiembre de 2015	CPGP-166-15	1.768.510
		Octubre de 2015 a Diciembre de 2015	CPGP-182-15	6.856.420
		Enero a Abril de 2016	CPGP-0230-15	7.431.085
7	Puerto Leguizamo	Enero de 2015 a Junio de 2015	CPGP-080-15	1.193.447
		Julio de 2015 a Agosto de 2015.	CPGP-0054-14	1.647.456
		Septiembre de 2015	CPGP-163-15	169.780
		Octubre de 2015 a Diciembre de 2015	CPGP-180-15	677.378
8	Valle del Guamuez	Octubre de 2015 a Diciembre de 2015	CPGP-187-15	298.324
		Enero de 2015 a Junio de 2015	CPGP-085-15	394.204
		Julio de 2015 a Agosto de 2015.	CPGP-127-15	149.296
		Septiembre de 2015	CPGP-170-15	74.773
		Enero a Abril de 2016	CPGP-225-16	320.599
9	Piamonte Cauca	Julio de 2015 a Agosto de 2015.	CPGP-125-15	127.110
		Septiembre de 2015	CPGP-169-15	63.661
		Octubre de 2015 a Diciembre de 2015	CPGP-185-15	253.992
		Enero a Abril de 2016	CPGP-236-16	272.957
10	Cumbitara -Nariño	Julio de 2015 a Agosto de 2015.	CPGP-114-15	1.236.768
		Septiembre de 2015	CPGP-147-15	619.416
		Octubre de 2015 a Diciembre de 2015	CPGP-193-15	2.471.313
11	Santa María - Huila	Julio de 2015 a Agosto de 2015.	CPGP-124-15	202.886
		Septiembre de 2015	CPGP-168-15	101.612
		Octubre de 2015 a Diciembre de 2015	CPGP-295-15	405.407
		Enero a Abril de 2016	CPGP-233-16	435.678
12	Fondo Ganadero en Liquidación	Enero de 2015 a Agosto de 2015.	CPGP-135-15	2.165.920
		Septiembre de 2015	CPGP-153-15	238.610
		Octubre de 2015 a Diciembre de 2015	CPGP-194-15	951.994
		Enero a Abril de 2016	CPGP-216-16	1.025.152
13	Departamento del Cauca	Enero de 2006 a abril de 2014	CPGP-036-14	158.774.608
		Mayo 2014 a Diciembre 2014	CPGP-058-14	12.930.302
14	Asamblea Departamental	Julio de 2015 a Agosto de 2015.	CPGP-117-15	2.658.412
		Enero a Abril de 2016	CPGP-215-16	5.693.763
		Enero de 2006 a abril de 2014	CPGP-028-14	27.151.293
		Enero de 2015 a Junio de 2015	CPGP-100-15	1.594.312



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 112

		Julio de 2015 a Agosto de 2015.	CPGP-105-15	452.858
		Septiembre de 2015	CPGP-154-15	226.807
		Octubre de 2015 a Diciembre de 2015	CPGP-174-15	904.903
15	CEDENAR	Enero de 2015 a Junio de 2015	CPGP-091-15	3.565.855
		Julio de 2015 a Agosto de 2015.	CPGP-115-15	1.012.867
		Septiembre de 2015	CPGP-148-15	507.279
		Octubre de 2015 a Diciembre de 2015	CPGP-192-15	2.023.914
16	PATRIMONIO AUTONOMO CAJANAL	Enero a Abril de 2016	CPGP-213-16	2.175.035
		Enero 2012 a Abril de 2014	CPGP-0072-15	11.453.568
		Mesada adicional junio de 2014	CPGP-0067-15	352.475
		Mayo a Septiembre de 2014	CPGP-041-15	2.132.734
		Octubre a 2014 a Diciembre 2014	CPGP-0072-15	1.414.385
		Enero a Junio de 2015	CPGP-099-15	2.569.174
		Julio de 2015 a Agosto de 2015.	CPGP-0133-15	729.749
		Septiembre de 2015	CPGP-0150-15	364.197
		Octubre de 2015 a Diciembre de 2015	CPGP-0190-15	1.456.787
		Enero a Junio de 2016	CPGP-0242-16	2.752.798
17	PATRIMONIO AUTONOMO CAJANAL	Septiembre y octubre de 2015	CPGP-0202-15	91.432.671
		Del 1 al 30 de noviembre de 2015	CPGP-0217-15	45.457.190
		Diciembre y la mesada de 2015	CPGP-0209-16	90.720.273
		Enero a Abril de 2016	CPGP-0217-15	194.261.152
TOTAL				299.253.639

Cuotas partes pensionales por cobrar a la CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL – CAJANAL

- Con respecto a las cuotas partes por cobrar a CAJANAL, esta entidad reconoció cuotas partes pensionales de JORGE ALIRIO ROJAS Y MARIA MERCEDES GARCIA DE PANTOJA.
- Existen 63 pensionados de la Gobernación del Putumayo, de los cuales CAJANAL es cotapartista, obligación que debió haber recobrado la Gobernación del Putumayo, presentando la reclamación en el proceso liquidatorio de CAJANAL EICE que termino el 11 de junio de 2013.
- Con la liquidación de CAJANAL EICE, las cuotas partes pensionales de esta entidad están a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social y teniendo en cuenta que las cuotas partes pensionales son obligaciones de tracto sucesivo que terminan cuando el pensionado fallece y no hay derechos legales por sobrevivencia, se decidió presentar al Ministerio la cuenta de cobro por valor de \$4.022.879.370 correspondiente al periodo de enero de 2009 a diciembre de 2014, de igual forma en la vigencia 2015 y hasta el mes de septiembre de 2016.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 113

De otra parte, la Gobernación del Putumayo tiene obligaciones por concepto de cuotas partes a diferentes entidades.

Por diversas razones, entre ellas la liquidación de algunas entidades del nivel nacional, en la presente vigencia, al igual que en el año anterior algunas entidades iniciaron los procesos de cobro de cuotas partes pensionales de periodos anteriores, obligaciones de las cuales no se tenía información y representan para la Administración Departamental un valor de cuotas partes por pagar muy significativo. A continuación se presenta un informe de las gestiones adelantadas por el Equipo de Trabajo de Pensiones en este aspecto.

Ministerio de Salud y la Protección Social, responsable hoy del cobro de las cuotas partes pensionales de la extinta Caja Nacional de Previsión Social – CAJANAL.

MINSALUD, inicia enviando senda cuentas de cobro ante lo cual la Administración Departamental ha dado respuesta mediante oficios reiterativos, solicitando allegar los documentos soportes de conformidad a la Circular Conjunta 069 de 2006 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito público y el Ministerio de la Protección Social, que demuestren que la Gobernación del Putumayo tiene la obligación de concurrir con el pago. De esta manera, MINSALUD por intermedio del Patrimonio Autónomo – Cajanal en liquidación, envía los documentos que acreditan la obligación de concurrir con el pago de cuotas partes de 48 pensionados, que en promedio mensual asciende a la suma de \$18.000.000.

Al respecto, es importante tener en cuenta que el día 28 de junio de 2016, el Doctor CESAR AUGUSTO NOREÑA FAJARDO, Jefe de la Oficina Jurídica del Departamento del Putumayo, se notificó personalmente en las instalaciones del Ministerio de Salud y Protección Social de la Resolución número 00806 del 23 de mayo de 2016, por la cual se libra mandamiento de pago contra el Departamento del Putumayo dentro del proceso de cobro coactivo No.2016-0236 por valor de \$1.945.681.217 por concepto de cuotas partes pensionales. El Equipo de Trabajo de Pensiones, hizo entrega de soportes que demuestran que la Administración Departamental dio respuesta a los oficios enviados por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, y en muchos casos objetando las cuentas de cobro por no cumplir con los requisitos establecidos en la norma, por corresponder a periodos prescriptos o ya pagados por la Administración o por que la obligación no corresponde al Departamento, como apoyo a la revisión y respuesta al mandato de pago.

Fondo Ganadero del Putumayo en Liquidación Judicial

Esta entidad por encontrarse en proceso de Liquidación Judicial, y siendo uno de los accionistas el Departamento del Putumayo, en diferentes escritos ha manifestado que no cuenta con recursos necesarios para cumplir con estas obligaciones.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 114

Pago de Obligaciones por cuotas partes pensionales

En el periodo comprendido entre enero a junio de 2016, la Administración Departamental a pagado por concepto de cuotas partes pensionales a las siguientes entidades:

Cuadro 13
Pagos por Cuotas partes

RELACION CUOTAS PARTES PENSIONALES PAGADAS PERIODO ENERO A JUNIO DE 2016			
ENTIDAD	PERIODO	RESOLUCION NO.	VALOR
FONPRECON	Septiembre a diciembre de 2015	0030 del 15/02/2016	56.711.398,00
	Enero de 2016	0123 del 28/03/2016	12.110.151,00
	Febrero de 2016	0212 del 26/04/2016	12.123.442,00
	Marzo de 2016	0241 del 04/05/2016	12.123.442,00
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	Julio a diciembre de 2015	0215 del 26/04/2016	2.442.949,57
PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA EN LIQUIDACION	Junio a diciembre 2015	0032 del 15/02/2016	3.463.098,67
	Enero y febrero de 2016	0214 del 26/04/2016	744.328,66
	Marzo de 2016	0255 del 10/05/2016	372.164,33
	Abril de 2016	0349 del 14/06/2016	372.164,33
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	febrero de 2014 a enero de 2015	0213 del 26/04/2016	385.946,00
	abril a septiembre de 2015	0216 del 26/04/2016	154.561.640,32
	Febrero de 2016	0254 del 10/05/2016	18.130.598,00
	Marzo de 2016 (en trámite)	0348 del 14/06/2016	18.130.598,00
GOBERNACION DE CALDAS	Julio a Diciembre de 2015	0031 del 15/02/2016	297.273,00
AGENCIA LOGISTICA FUERZAS MILITARES	Julio a Diciembre de 2015	0029 del 15/02/2016	3.638.054,00
TOTAL			295.607.247,88

Con respecto a la cuota partes pensionales por pagar, es importante informar que a la fecha no se tiene un valor exacto de las obligaciones del Departamento por este concepto, ya que día a día llegan cuentas de diferentes entidades como COLPENSIONES, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, MINISTERIO DE AGRICULTURA, FONPRECON, GOBERNACION DE CALDAS, , entre otros, las cuales se debe revisar la obligación con base en los documentos soporte.

2.2.6 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS BIENIOS 2013-2014, 2015-2016 INCORPORADOS AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016. Pág. 115

Que mediante Ley 1744 del 26 de diciembre de 2014, se decretó el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero del 2015 al 31 de diciembre del 2016, que para el Departamento del Putumayo se le asignó la siguiente distribución, así:

Cuadro 14
Distribución Sistema General de Regalías Bienio 2015 - 2016

CONCEPTO	VALOR
Directas	\$ 34,509,142,757
Fondo Desarrollo Regional	\$ 15,692,005,234
Fondo Desarrollo Regional Monto Compensar AD	\$ 32,004,077,120
Fondo Compensación Regional 60%	\$ 75,417,808,324
Fondo Ciencia y Tecnología	\$ 33,393,485,528
PENSIONES	\$ 21,929,284,293
AHORRO	\$ 81,695,609,182
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 7,517,757,495
TOTAL	\$ 302,159,169,934

De acuerdo a la circular del cierre presupuestal del Sistema General de Regalías, Los saldos no comprometidos así como los compromisos adquiridos, deben incorporarse, mediante decreto del alcalde o gobernador, como disponibilidad inicial, distinguiendo siempre el tipo de recurso que le dio origen, y respetando la destinación del mismo, es decir el proyecto de inversión.

En la tabla siguiente podemos observar cuanto se incorporó como disponibilidad inicial de los compromisos y saldos al cierre del bienio 2013-2014, adiciones mediante decretos de los proyectos aprobados durante la vigencia 2015, por los diferentes recursos que el Departamento tiene por el sistema general de regalías.(SGR)

Cuadro 15
Ejecución Recursos del Sistema General de Regalías a 31 de agosto de 2016

FUENTE	INICIAL	ADICION 2015	DEFINITIVA	COMPROMISOS	OBLIGACIONES
SGR - Asig directas- Vig. 2015		51.258.981.019,03	51.258.981.019,03	48.866.358.268,75	6.653.192.832,46
SGR -Asig directas Vig. Anterior	17.176.739.681,43		17.176.739.681,43	14.546.482.581,22	9.981.290.829,99
SGR - FCR - Vigencia 2015	-	35.733.380.072,00	35.733.380.072,00	31.834.457.007,00	5.713.837.148,86
SGR - FCR - Vig. Anterior	37.459.578.648,10		37.295.143.648,10	33.240.296.982,10	24.006.703.894,00
SGR - FDR - Vigencia - 2015	-	14.308.334.821,00	14.308.334.821,00	14.254.149.394,60	6.974.314.901,80
SGR - FDR - Vig. Anterior	13.142.152.005,00		12.827.331.632,00	9.483.503.149,00	6.875.567.157,00
SGR - FCYT - Vig. Anterior	6.191.477.652,00	-	6.191.477.652,00	5.984.073.946,00	3.351.408.695,50
SGR - FCYT -Vigencia 2015		13.355.063.207,00	13.355.063.207,00	273.595.727,00	-



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 116

Funcionamiento resoluciones	245.195.275,35	740.750.000,00	985.945.275,35	778.685.484,84	606.960.143,17
TOTAL	74.215.143.261,88	115.396.509.119,03	189.132.397.007,91	59.261.602.540,51	64.163.275.602,78

A 31 de agosto de 2016 las disponibilidades presupuestales que respaldan la suscripción de contratos a partir de 2016 de los proyectos de inversión previamente aprobados por los OCAD con cargo a recursos del SGR, en cumplimiento de lo dispuesto en las leyes 1530/12 y 1744/14.

Como se aprecia en la tabla siguiente el porcentaje de compromisos suscritos frente a las incorporaciones presupuestales de los bienios 2013-2014 (81%) y 2015-2016 (83%); cifra que confirma la evolución institucional del SGR en materia de contratación de proyectos de inversión departamental.

Cuadro 16

Ejecución Recursos del Sistema General de Regalías a 31 de agosto de 2016

SGR	INCORPORADOS	COMPROMETIDO	%
ASIGNACIONES DIRECTAS	75.840.935.987,65	70.637.617.145,63	93%
Educación	6.129.317.805,78	5.027.149.595,53	82%
Salud	2.036.630.676,00	33.885.486,00	2%
Otros Sectores	67.674.987.505,87	65.576.582.064,10	97%
FUNCIONAMIENTO	1.264.695.275,35	1.187.097.560,84	94%
FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL	83.017.929.160,10	62.843.662.570,10	76%
Educación	25.173.179.751,60	18.518.635.779,60	74%
Salud	20.702.986.970,00	18.961.161.496,00	92%
Otros Sectores	37.141.762.438,50	25.363.865.294,50	68%
FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL	35.033.625.218,00	23.935.086.014,49	68%
Educación	17.812.700.431,00	9.741.817.409,89	55%
Salud	280.586.924,00	280.586.924,00	100%
Otros Sectores	16.940.337.863,00	13.912.681.680,60	82%
FONDO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE LA VIGENCIA	19.546.540.859,00	19.339.136.153,00	99%
TOTAL FONDOS	137.598.095.237,10	106.117.884.737,59	77%
TOTAL PRESUPUESTO SGR	214.703.726.500,10	177.942.599.444,06	83%

2.2.7 ANALISIS DEL COMPORTAMIENTO HISTORICO DE LOS INGRESOS Y GASTOS

Con el ánimo de tener una idea clara del panorama financiero del Departamento del Putumayo para los próximos diez (10) años, se realizó una revisión al comportamiento de los ingresos y gastos en los últimos cuatro (04) años, a valores constantes –año base 2015-, donde se hace una presentación de las fuentes que componen los ingresos y gastos departamentales.



2.2.7.1 INGRESOS DEPARTAMENTALES

Los ingresos totales del Departamento del Putumayo, a valores constantes, desde el año 2012 hasta el 2014 mostraron crecimiento, con tasas del 14.4% (2013-2012) y 12.1% (2014-2013); sin embargo en el año 2015 se observa una disminución del -4.1% respecto al 2014, resultado que responde a la baja de los recursos de capital (-7.2%), cuya participación en el total de ingresos es del 86.2%.

Los ingresos corrientes durante el periodo 2012-2017 presentan crecimiento promedio del 12.3%, están conformados por los ingresos tributarios, los no tributarios y las transferencias corrientes.

Por su parte los ingresos tributarios participan del total de ingresos 6.9% y crecieron en promedio en el 16.5%. La principal fuente de ingresos tributarios la constituye el impuesto por consumo de cervezas que aporta el 3% de recursos a los ingresos totales, su crecimiento promedio durante el período de estudio fue del 10.5%.

Dentro de este grupo, se observa que el impuesto de registro y anotaciones, pese a que muestra un crecimiento promedio del 10.2%, durante las vigencias 2014 y 2015 presenta tasas de crecimiento negativas, -4.7% y -4.5%, respectivamente. Situación similar registra la sobretasa a la gasolina, que en promedio decreció en el -12.2%, su recaudo en el año 2012 ascendió al valor de \$2.060 millones de pesos y en el 2015 a \$1.394 millones de pesos, al parecer los subsidios a la gasolina influyeron para que los recaudos por este concepto contrajeran.

Los ingresos no tributarios participan en promedio con el 1.7% del total de los ingresos y durante el periodo de estudio crecieron en el 16.3%. Y, las transferencias corrientes participan con el 4.2% del total de ingresos y su crecimiento promedio fue del 4%.

El crecimiento de los ingresos corrientes le ha permitido al Departamento financiar los gastos de funcionamiento y los gastos de inversión, y ahorrar en el Fondo de Contingencias, sin experimentar presiones de caja y generando una tendencia creciente en el superávit fiscal primario.

Cuadro 17
Análisis Horizontal y Vertical de Ingresos

CUENTA	Constantes				Tasas de Crecimiento				Participación Promedio
	A2012	A2013	A2014	A2015	2013/2012	2014/2013	2015/2014	Promedio	
1 INGRESOS TOTALES	313,962	371,575	416,510	399,532	18.4%	12.1%	-4.1%	8.4%	100.0%
1.1 INGRESOS CORRIENTES	40,728	45,196	48,189	57,652	11.0%	6.6%	19.6%	12.3%	12.8%
1.1.1 TRIBUTARIOS	20,992	23,324	26,739	33,208	11.1%	14.6%	24.2%	16.5%	6.9%
1.1.1.1 CERVEZA	9,561	10,719	12,067	12,888	12.1%	12.6%	6.8%	10.5%	3.0%
1.1.1.2 LICORES	1,492	2,187	1,323	2,331	46.6%	-39.5%	76.2%	16.0%	0.5%



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 118

1.1.1.3 CIGARRILLOS Y TABACO	2,391	2,462	2,624	2,735	3.0%	6.6%	4.3%	4.6%	0.7%
1.1.1.4 REGISTRO Y ANOTACION	1,003	1,475	1,405	1,342	47.1%	-4.7%	-4.5%	10.2%	0.3%
1.1.1.5 VEHICULOS AUTOMOTORES	353	411	418	499	16.4%	1.6%	19.4%	12.2%	0.1%
1.1.1.6 SOBRETASA A LA GASOLINA	2,060	1,188	1,265	1,394	-42.3%	6.5%	10.2%	-12.2%	0.4%
1.1.1.7 OTROS	4,132	4,883	7,638	12,021	18.2%	56.4%	57.4%	42.8%	1.9%
1.1.2 NO TRIBUTARIOS	5,053	6,639	5,262	7,944	31.4%	-20.7%	51.0%	16.3%	1.7%
1.1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14,684	15,233	16,189	16,500	3.7%	6.3%	1.9%	4.0%	4.2%
1.1.3.1 DEL NIVEL NACIONAL	14,561	15,108	15,001	14,900	3.8%	-0.7%	-0.7%	0.8%	4.0%
1.1.3.2 OTRAS	123	124	1,188	1,600	1.3%	854.5%	34.6%	135.3%	0.2%
4. INGRESOS DE CAPITAL	273,233	326,379	368,320	341,880	19.5%	12.9%	-7.2%	7.8%	87.2%
4.1. TRANSFERENCIAS	204,964	196,858	205,673	219,626	-4.0%	4.5%	6.8%	2.3%	55.7%
4.1.1 DEL NIVEL NACIONAL	204,964	196,858	205,673	219,626	-4.0%	4.5%	6.8%	2.3%	55.7%
4.1.2 OTRAS					0.0%	0.0%	0.0%	N/A	0.0%
4.2. COFINANCIACION		4,186	11,957		0.0%	185.6%	-100.0%	N/A	1.0%
4.3. REGALIAS	49,650	22,158	41,052	02,757	146.0%	15.5%	-27.1%	27.4%	27.1%
4.4. OTROS	18,620	3,177	9,639	19,497	-82.9%	203.4%	102.3%	1.5%	3.5%

2.2.7.2 GASTOS DEPARTAMENTALES

Las ejecuciones presupuestales de las vigencias 2012 al 2015 refleja que los gastos del Departamento crecieron en promedio en el 25.6%; compuestos principalmente por los gastos de inversión, que en valores constantes crecieron en 27.4% y participan en promedio del 93.2% del total; los gastos de funcionamiento crecieron en el 10.2% y su participación dentro del total de gastos es del 9.8%.

Cuadro 18

Análisis Horizontal y Vertical de Gastos

CUENTA	Constantes				Tasas de Crecimiento				Partic Promedio
	A2012	A2013	A2014	A2015	2013/2012	2014/2013	2015/2014	Promedio	
2 GASTOS TOTALES	263,135	368,598	409,943	520,816	40.1%	11.2%	27.0%	25.6%	100.0%
2.1 GASTOS CORRIENTES	32,514	35,531	34,841	43,558	9.3%	-1.9%	25.0%	10.2%	9.8%
2.1.1 FUNCIONAMIENTO	32,514	35,531	34,841	43,558	9.3%	-1.9%	25.0%	10.2%	9.8%
2.1.1.1 SERVICIOS PERSONALES	10,863	12,652	13,721	17,647	16.5%	8.4%	28.6%	17.6%	3.6%
2.1.1.2 GASTOS GENERALES	2,749	3,445	5,247	4,567	25.3%	52.3%	-13.0%	18.4%	1.1%
2.1.1.3 TRANSFERENCIAS (NOMINA Y A ENTID.)	18,902	19,434	15,872	21,344	2.8%	-18.3%	34.5%	4.1%	5.1%
5. GASTOS DE CAPITAL	30,621	33,067	375,103	77,259	44.4%	12.6%	27.2%	27.4%	93.2%



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 119

5.1 FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	41,922	37,935	175,984	72,977	229.0%	27.6%	55.1%	86.7%	40.3%
5.2 INVERSION SOCIAL, TRANSFERENCIAS DE CAPITAL Y OTROS	88,699	95,132	199,119	204,281	3.4%	2.0%	2.6%	2.7%	52.9%

En los gastos de inversión más del 50% fueron recursos destinados a financiar los gastos del personal docente y administrativo.

Con respecto a los gastos de funcionamiento, las transferencias (incluidas en estas el pago de mesadas pensionales) participan en promedio con el 5.1% del total de los gastos y, durante el periodo de estudio, crecieron en promedio en 4 puntos. Cabe anotar que las transferencias y los servicios personales en el 2015, con respecto al 2014 crecieron en el 34.5% y 28.6%, respectivamente, mientras que los ingresos corrientes solo crecieron en el 19.6%.

2.2.8 DEUDA PÚBLICA

El Departamento de Departamento del Putumayo cumple con los indicadores establecidos en la Ley 358 de 1997 en materia de endeudamiento, toda vez que no tiene deuda pública. Para las vigencias 2016 y 2017, la relación de solvencia (Intereses/Ahorro Operacional), es del 0% y el indicador de sostenibilidad (Saldo de Deuda/Ingresos Corrientes) del 0%.

Cuadro 19
Indicadores Ley 358 de 1997

CONCEPTO	2016	2017
1. INGRESOS		
A. TRIBUTARIOS	29,367,095,475.99	30,688,614,772.41
B. NO TRIBUTARIOS	5,131,279,462.54	5,362,187,038.35
C. RECURSOS DEL BALANCE	70,348,679,655.19	73,514,370,239.67
E. PARTICIPACION EN LAS RENTAS DE LA NACION	15,382,592,085.89	16,074,808,729.75
G. RENDIMIENTOS FINANCIEROS	156,122,154.70	163,147,651.67
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	120,385,768,834.30	125,803,128,431.85
2. EGRESOS		0.00
A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	27,883,445,105.94	29,138,200,135.71
B. TRANSFERENCIAS CONTRALORIA Y ASAMBLEA	2,872,593,726.63	3,001,860,444.32
D. DEFICIT	0.00	0.00
TOTAL GASTOS	30,756,038,832.57	32,140,060,580.03
AHORRO OPERACIONAL	89,629,730,001.73	93,663,067,851.81
INTERESES DE LA DEUDA CAUSADOS Y PAGADOS		
INDICADOR INTERESES/AHORRO OPERACIONAL	0.00%	0.00%
SALDO DE LA DEUDA EN LA PRESENTE VIGENCIA		
AMORTIZACIONES EFECTIVAS A LA FECHA		
NUEVO CREDITO		
SALDO DE LA DEUDA	0.00	0.00
INDICADOR SALDO DE LA DEUDA/INGRESOS CORRIENTES	0.00%	0.00%



2.2.9 ANALIS A LOS ESTADOS FINANCIEROS A 30 DE JUNIO DE 2016 (Consolidados)

Los Estados Financieros del Departamento del Putumayo, reflejan la información contable de la Gobernación del Putumayo consolidada con las siguientes entidades; Asamblea Departamental, Contraloría Departamental del Putumayo, Secretaria de Salud Departamental y la Secretaria de Educación, con sus Instituciones, el proceso de depuración contable se realiza de manera permanente, sin embargo existen aún partidas por depurar que pueden afectar considerablemente la razonabilidad de los estados financieros.

2.2.9.1 BALANCE GENERAL:

Las cifras del Balance General consolidado al corte del 30 de junio de 2016 en comparación con la vigencia 2015, representan las siguientes variaciones: el activo consolidado del Departamento del Putumayo se incrementó en un 15%, el pasivo consolidado disminuyó con respecto al año anterior en un 16 % y el patrimonio se incrementó en un promedio del 17%.

Cuadro 20

Comparativo Balance consolidado 2015-2016 (Valor en miles de pesos)

CONCEPTO	Junio 2015	Junio 2016	VARIACION	%
ACTIVO	613.530.524	721.789.270	108.258.746	15
PASIVO	47.349.059	40.754.258	-6.594.801	16
PATRIMONIO	566.181.466	681.035.012	114.853.546	17

Activo:

Representa los bienes y derechos que posee la Gobernación del Putumayo, derivados de las transacciones propias de su actividad en procura del bienestar económico, financiero, político y social.

La composición del activo para junio de 2016 está representada por el efectivo, inversiones, rentas por cobrar, deudores, inventarios, propiedad planta y equipo, bienes de beneficio público, otros activos (Reserva Actuarial). Los rubros más representativos dentro del Activo durante el periodo son:

- La cuenta 1.1 EFECTIVO: recursos económicos manejados por las instituciones en los bancos o entidades financieras del departamento, por un valor \$231.046.352
- La cuenta contable 19 OTROS ACTIVOS y dentro de ella la cuenta contable 19014 Reserva Financiera Actuarial que representa los activos destinados por la entidad pública, en desarrollo de las disposiciones legales vigentes, para la atención de sus obligaciones pensionales por valor de \$ 308.564.372.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



La cuenta 14 DEUDORES, \$126.798.040, conformada especialmente por 1413 Transferencias por Cobrar \$39.507.272 y Avances y Anticipos \$70.347.461. Las cifras del activo ameritan un proceso continuo de depuración.

Pasivo:

El pasivo revela un saldo de \$40.754.258 miles de pesos, con una disminución del 16%. Las variaciones más significativas corresponden a los pagos de cuentas por conceptos de adquisición de bienes y servicios, administración y prestación de servicios de salud y de la ejecución de contratos de obra, los pasivos estimados se mantienen debido a la actualización del pasivo pensional conforme a lo determinado por el Ministerio de Hacienda.

Los rubros más representativos dentro del Pasivo están:

- La cuenta contable 24 CUENTAS POR PAGAR con un saldo de \$28.162.710 miles de pesos; en este rubro las cifras más representativas son las obligaciones pendientes de pago por nómina del sector de educación (aportes parafiscales), este saldo es directamente proporcional con el pago de salarios de educación.
- La cuenta 25 OBLIGACIONES LABORALES, 2505 Salarios y Prestaciones \$914.439 miles de pesos, pagos realizados en el mes de Julio. Los saldos del balance del pasivo deben depurarse desde los saldos iniciales de la Secretaria de Educación.

Patrimonio:

El patrimonio para la vigencia 2016, disminuyó en un 17 % y su composición está representada en las siguientes cuentas: Capital Fiscal del Departamento y SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN.

2.2.9.2 ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y SOCIAL

El Resultado de la Actividad Financiera, Económica y social del Departamento del Putumayo a 30 de junio de 2016, muestra un excedente financiero por valor de \$87.198.614 miles de pesos, generado en el recaudo del total de ingresos por valor de \$233.375.818 miles de pesos y la ejecución del gasto por la suma de \$146.171.057 miles de pesos.

Cuadro 21

Resultado de la Actividad Financiera, Económica y social (Valores en miles de pesos)

CUENTA	2015	2016	VARIACION ABSOLUTA	%
INGRESOS	146.686.190	233.375.818	86.689.628	37%



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 122

GASTOS	123.916.866	146.171.057	22.254.191	15%
UTILIDAD O SUPERAVIT	22.769.866	87.198.614	64.428.748	74%

En términos generales si comparamos los ingresos del año 2016 con respecto a los ingresos de la vigencia 2015, se incrementaron en un 37% y los gastos se incrementaron en un 15%, lo que significa un manejo razonable del recudo; no obstante a lo anterior se debe analizar nuevas estrategias de recaudo y de ejecución del gasto para sostener un equilibrio financiero que no supere los límites de 617 y no generar a final de la vigencia un déficit financiero.

En los ingresos los rubros más representativos son las transferencias recibidas por valor de \$210.429.466 miles de pesos, que representan el 91% del total de los ingresos, seguidos por los ingresos fiscales por valor de \$19.905.416 miles de pesos que representa 9%.

Los Gastos Operacionales, para la vigencia 2016 ascienden a \$130.277.875 miles de pesos, con un incremento del 15%, equivalente a \$22.254.191 miles de pesos, con relación a la vigencia 2015, dentro del total de los gastos, el rubro más representativos es el gasto público social por valor de \$107.958.768 miles de pesos en Educación, Salud, Agua Potable y saneamiento Básico, entre otros y representan del total del Gasto el 83 %, seguido de los gastos de administración por valor de \$14.229.333 en miles de pesos, los cuales representan dentro del total de los gastos de administración el 11%. Con respecto a la vigencia anterior los gastos de administración disminuyeron en un 9.9% aproximadamente y se incrementó el gasto social en aras de cumplir con las necesidades básicas insatisfechas.

Es importante analizar que a pesar de que los ingresos operacionales por valor de \$230.342.980 miles de pesos, superan los gastos operacionales por la suma de \$130.271.728 miles de pesos, es necesario que la administración central sea prudente y mesurados en la ejecución del gasto, debido a que existen compromisos (que aun no se ha recibido el bien o servicio y para los cuales se constituyeron las reservas presupuestales que fenecieron) y contingencias que pueden comprometer en mayor proporción los ingresos de la administración.

2.2.9.3 INDICADORES FINANCIEROS (Valores en Miles de pesos)

Liquidez Corriente:
Activo cte/Pasivo Cte

Activo Corriente	659.943.601
Pasivo Corriente	32.568.182
Total	20.26

El índice de liquidez corriente indica la medida de liquidez de las inversiones a corto plazo frente a los requerimientos por obligaciones corrientes, el resultado muestra un índice de



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 123

veces; lo que significa que por cada peso de las obligaciones corrientes existe una liquidez de 20.26 pesos. Es de aclarar que el efectivo que forma parte de esta liquidez tiene destinación específica y son los recursos para inversión social.

Endeudamiento
Pasivo Total / Activo Total

Total Pasivo	40.754.258
Total Activo	721.789.270
Total	0.06

Este indicador Informa el porcentaje de los activos que están comprometidos en las deudas con acreedores, es decir, la participación de los pasivos es de 6% sobre el total de los activos.

Capital de Trabajo: Activo Cte-Pasivo CTe

Activo Corriente	659.943.601
Pasivo Corriente	32.568.182
Total	627.375.419

Este indicador muestra el valor que el Departamento dispone después de haber pagado todas las obligaciones a corto plazo, el capital de trabajo del departamento, aclarando que los recursos tienen destinación específica.

Los anteriores indicadores financieros, muestran que el departamento del Putumayo, con corte a junio 30 de 2016, cumplió sus compromisos financieros a corto plazo y que puede desempeñarse normalmente siempre y cuando logre mejorar las condiciones de recaudo, optimización de recursos, debida distribución del gasto, no obstante lo anterior, las cifras de balance se deben actualizar y depurar; así las cosas la administración departamental debe realizar todas las gestiones administrativas que conduzcan al proceso de depuración de todos los rubros de balance, más aun cuando para la próxima vigencia se hace obligatoria la implementación de las normas internacionales.

2.2.9.4 DEL PROCESO DE DEPURACION:

El proceso de depuración en la oficina de contabilidad se viene realizando de manera permanente, sin embargo, es deber de toda la administración participar en el suministro real y oportuno de la información generada en todos los hechos económicos que afectan la información contable, de igual forma se requiere mayor apoyo de la ata dirección para hacer cumplir algunas gestiones que contribuyan a mejorar la razonabilidad de las cifras en los estados financieros de la entidad, ahora bien, es importante aclarar que el sistema de información financiero PCT, consolida la información financiera que produce la Secretaria de Educación, pero se deja constancia que los documentos fuente que originan las operaciones contables desde Educación, no son allegados al sector central para su revisión y registro, por lo tanto el Secretario de Educación como delegado para la ordenación del gasto y su equipo de profesionales tienen la competencia y la



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 124

responsabilidad de producir información financiera oportuna, veraz, razonable y depurada.

Por lo anterior se realizan algunas recomendaciones en el proceso de depuración de los estados Financieros del Departamento de competencia de otras dependencias.

Administración central:

• **Efectivo: Bancos Responsable: Tesorería**

1. Registrar todas las partidas conciliatorias identificadas en las conciliaciones bancarias(Notas débito, Notas Crédito, entre otras)
2. Gestionar ante las entidades bancarias la recuperación de recursos por los descuentos de gastos financieros en las cuentas del departamento.
3. Mantener actualizados los convenios con las entidades bancarias para evitar los pagos por gastos financieros.
4. Evitar los pagos virtuales sin soportes (Aportes Parafiscales y de Seguridad Social)
5. Realizar de manera mensual todos los traslados bancarios por conceptos de obligatorio cumplimiento de conformidad a lo legalmente establecido entre ellos impuesto de registro- FONPET, vehículos, monopolio de licores- Fondo de Salud, Fondo de Contingencias, ITP, Estampillas 20%, Fondo de Seguridad Ciudadana, entre otros.
6. Informar oportunamente a contabilidad las acciones generadas por concepto de inversiones bancarias y embargos, convenios, transferencias etc.
7. Liquidación convenio con Banco Agrario Créditos FAG No. 5822 de DIC 2008. (depuración de partidas conciliatorias y embargo). Tesorería, Hacienda y Secretaria de Agricultura, Contabilidad)
8. Informar a contabilidad el Estado Actual de los embargos judiciales favor y en contra del departamento.

• **Inversiones: Tesorería- Secretario de Hacienda- Contabilidad**

1. Determinar en Comité de sostenibilidad contable el retiro del balance de las entidades liquidadas y provisionadas en el 100%, de las cuales no ha sido posible obtener los informes de liquidación de Capitalizadora Aurora, Lotería Nueve Millonaria (Contabilidad)
2. Entregar a contabilidad los informes definitivos de las entidades en liquidación: Fondo Ganadero, Selvasalud. (Secretario de Hacienda)
3. Realizar el proceso de liquidación de las empresas Fondo Mixto de Cultura y Empresa de Agua. (Despacho Gobernadora).

• **Cuentas por Cobrar:**



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 125

1. Recuperar los Dividendos generados por las vigencias 2013, 2014 y 2015, a las empresas de Energía donde la Gobernación del Putumayo tiene inversiones. (Tesorería Cobro Coactivo).
2. Legalización o recuperación de anticipos entregados a terceros por concepto de contratos o convenios./Secretarías Ejecutoras, Hacienda y Oficina Jurídica.
3. Recuperación de saldos a favor por concepto de uso de redes eléctricas. (Hacienda, Cobro Coactivo)
4. Recuperación de recursos por mayores valores pagados Otros Deudores, (Cobro Coactivo)
5. Depuración de convenios de vigencias anteriores registrados en Otros Deudores. (Tesorería)

• **Propiedad Planta y Equipo:**

1. Actualización de inventarios de propiedad, planta y equipo. (Almacén)
2. Actualización de inventarios de Bienes de Beneficio y Uso Público, (vías, puentes, plazas públicas, parques, red fluvial), Bienes de Arte y Cultura.
3. Actualización de Bienes entregados a terceros (Bienes muebles e inmuebles en administración, en leasing, en comodato, en encargos fiduciarios, en contratos de asociación, en concesión.

Cuentas por Pagar:

1. Actualización de obligaciones laborales ya causadas por pagar. (Talento Humano, Servicios Administrativos)
2. Actualización y depuración de Cuentas Deudoras y cuentas de orden acreedoras.
3. Las obligaciones laborales deben registrarse de manera individual y no global en el área financiera.
4. Las obligaciones pendientes de pago de Ley 550 deben considerarse prioritarias, mantener las provisiones correspondientes (fuentes de financiación) y la disponibilidad de los recursos, para atender dichos pagos de conformidad al acta de cierre del acuerdo de reestructuración de pasivos.

De la Secretaría de Educación:

De conformidad a la Responsabilidad que nos asiste de mantener una información financiera precisa y oportuna del Departamento del Putumayo, nos permitimos manifestar que observamos **con gran preocupación las dificultades que se vienen presentando en el manejo operativo y técnico de los Recursos del Sistema General de Participación del Sector Educación**, más aun cuando el área financiera de la Secretaría de Educación se encuentra en un espacio físico aislado a la administración central y no contamos con los documentos fuente para verificar de manera oportuna y adecuada los procesos que implican afectar financieramente los recursos del SGP.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 126

Algunas falencias relevantes encontradas son las siguientes:

1. En la afectación del recaudo de las transferencias realizadas por el Ministerio de Educación Nacional se observa que, este se está realizando en un solo rubro presupuestal cuando debe hacerse proporcionalmente en los rubros estipulados en el decreto de liquidación del presupuesto de la vigencia
2. Existen diferencias en la información reportada en el Formulario Único Territorial y la información que está suministrando la Secretaria de Educación sobre los Gastos del personal docente, directivos docente y administrativos de la Secretaria de Educación.
3. En el Pago de Aportes Patronales el área financiera está reportando mayor valor ejecutado respecto de la liquidación de la nómina.
4. Debilidades en el manejo del archivo de los documentos presupuestales y de tesorería que generan las obligaciones.
5. No se realiza conciliación mensual ni depuración permanente (ajustes mensuales entre lo liquidado y pagado) de la liquidación definitiva de nómina entre nomina, presupuesto, contabilidad y tesorería.
6. No se realiza la depuración permanente de todas las cuentas contables del balance de la Secretaria de Educación (Incluidos Saldos Iniciales)
7. No se ha realizado la verificación del pago de aportes patronales sin situación de fondos entre la Fiduprevisora, Ministerio de Educación y Secretaria de Educación.
8. Existen diferencias de criterios en el manejo de afectación del gasto entre las oficinas de presupuesto, nomina, contabilidad y tesorería de la Secretaria de Educación
9. Existen dificultades en el reporte de información para pago en la plataforma virtual, ocasionando mayores y/o menores valores pagados.
10. Existen retrasos en tiempo para el normal funcionamiento del Sistema Financiero PCT.

Sugerencias:

- Solicitar de manera urgente al Ministerio de Educación Nacional capacitación del manejo financiero de los recursos del sistema General de Participación del sector educación para unificación de criterios, tanto a los funcionarios del área financiera de la secretaria de educación y la administración central (Nomina, presupuesto, contabilidad y tesorería).
- Entrega oportuna y en tiempo real de los documentos emitidos por el Sistema Financiero PCT y los documentos fuente.
- Sensibilizar a los funcionarios del Área Financiera de la Secretaria de Educación sobre la importancia y la responsabilidad en los cargos y sus competencias, el manejo de la documentación soporte y la revisión de los mismos para la debida aplicación de los descuentos tributarios y la aplicación de las normas.
- Reubicar al personal del área financiera de la Secretaria de Educación a las instalaciones de la Administración Central.



- Depuración de todas las cuentas contables que afecta la Secretaría de Educación.-
- Se debe fortalecer el área financiera del departamento con funcionarios preferiblemente de planta para el manejo contable de la administración y de los recursos del Sector salud.
- Se sugiere asignar funciones de carácter permanente en cada una de las aéreas (Contabilidad, Presupuesto, Central de Cuentas, Tesorería, Recursos Humanos, almacén y Sistemas PCT) al personal de planta.

3. CONTENIDOS DEL MARCO FISCAL DE MEDINO PLAZO

3.1 INFORME DE RESULTADOS FISCALES DE LA VIGENCIA FISCAL ANTERIOR.

Para el cierre de la vigencia fiscal 2015 el Departamento registró superávit total \$69.837 millones de pesos.

Cuadro 21

Superávit total 31 de diciembre de 2015

CONCEPTO	VALOR
INGRESOS RECAUDADOS	414,529,417,502.66
GASTOS COMPROMETIDOS	344,691,636,607.30
SUPERAVIT TOTAL	69,837,780,895.36

Calculo de Secretaría de Hacienda

Este superávit corresponde a ingresos de destinación específica, por tal razón se debe tener cuidado en no utilizarlos a fines diferentes.

3.2 ESTIMACIÓN DEL COSTO FISCAL DE LAS EXENCIONES TRIBUTARIAS.

La ordenanza 699 de 27 de noviembre de 2014 expidió disposiciones relativas al impuesto de vehículos automotores, relacionadas con descuentos por pronto pago, así: hasta el 31 de marzo, el 30% del impuesto, hasta el 31 de mayo el 20% y hasta el 30 de junio el 10% de descuento en el valor del impuesto. Así mismo, se concedió beneficios a los responsables del impuesto de vehículos automotores que se encuentren en situaciones tales como: Vehículos hurtados, pérdida o destrucción total, vehículo inmovilizado por orden judicial, contribuyentes fallecidos, contribuyentes inscritos cuyo traspaso no se ha legalizado, vehículos particular y motociclistas de cilindraje mayor a 125 cc con modelos anteriores a 1999, contribuyentes secuestrados o en caso de desaparición forzada y vehículos que se encuentren en proceso de extinción de dominio, descuentos del 90% en el valor de la sanción e intereses, a excepción de los dos últimos casos, a los cuales les aplica el 100% de descuento, en la sanción e intereses.

La siguiente gráfica, permite evidenciar el recaudo del 100% del impuesto de vehículos automotores durante las vigencias 2014 y 2015.

DESCUENTOS IMP.VEHICULOS ORD. 699/2014

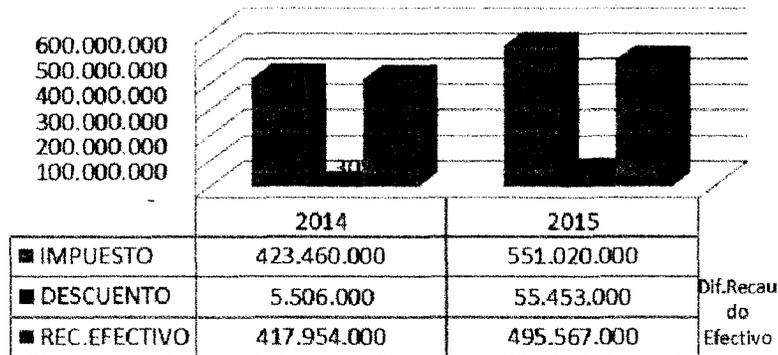


REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 128



(Fuente Sistema de Información Imp. Vehículos)

En la gráfica evidencia que en la vigencia 2014 el valor del impuesto a pagar fue de \$423.460.000, y se concedieron descuentos por valor de \$5.506.000, lo que generó un recaudo efectivo de \$417.954.000; el impacto de los descuentos realizados en esta vigencia fue del 1.30%; este impacto, es relativamente bajo, toda vez que solo se registraron un total de 65 descuentos de un total de 6.663 liquidaciones de impuestos pagadas.

En la vigencia 2015, el valor del impuesto a pagar fue de \$551.050.000, y se concedieron descuentos por valor de \$55.453.000, lo que generó un recaudo efectivo de \$495.567.000; el impacto de los descuentos realizados en esta vigencia fue del 10.06%; este impacto, comparado con la vigencia 2014, es alto, toda vez que en la vigencia 2015, se registraron un total de 2.529 descuentos, de un total de 8.613 liquidaciones de impuestos pagadas.

Es importante señalar, que con la entrada en vigencia de la ordenanza 699 de 2014, el número de liquidaciones generadas y pagadas en el 2015, paso de 6.663 en el 2014 a 8.613, lo que permitió aumentar el recaudo en la suma de \$77.613.000, respecto de la vigencia 2014. Es evidente que el impacto es positivo, esto, si además de verlo desde el punto de vista financiero, también se logró que muchos de los contribuyentes se pongan al día con el pago de sus impuestos, lo que necesariamente conllevaría a generar una cultura de pago oportuno de los mismos.

3.3 RELACION DE PASIVOS CONTINGENTES.

Las finanzas departamentales se pueden ver afectadas por las siguientes situaciones:

- Procesos en contra del departamento, según el informe presentado por la Oficina Jurídica Departamental, con corte a junio de 2016, en contra de la Administración existen 246, procesos cuyo valor de pretensiones asciende a la suma de \$27,262,029,934. De estos el 60% corresponden Acción de Nulidad y



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 129

Restablecimiento del Derecho, 33% a Acción de Reparación Directa, 4% Ordinario Laboral, 2% Ejecutivo y 1% Acción Contractual.

Cuadro 22

Procesos Judiciales en contra de la administración departamental

TIPO DE PROCESO	No. Procesos	Valor Total de las Pretensiones	% Participación en Total de las Demandas
Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	190	16,435,142,341	60%
Acción Contractual	2	143,619,198	1%
Acción de Reparación Directa	33	9,027,784,285	33%
Ejecutivo Singular	1	470,132,457	2%
Ordinario Laboral	20	1,185,351,653	4%
TOTAL	246	27,262,029,934	100%

- Compromisos adquiridos en vigencias fiscales anteriores y para los cuales se constituyeron las reservas presupuestales; toda vez que, las reservas fenecieron y no se ha recibido el bien o servicio pactado, los contratos están vigentes por diferentes situaciones administrativas (suspensiones, prorrogas, adicionales, etc.), pues no se han liquidado o en su defecto se vencieron los términos para liquidarlos y hacer efectivas las garantías.

En aras de garantizar el equilibrio financiero y evitar que los recursos que en su momento respaldaban estos compromisos al fenecer la reserva presupuestal se liberaran y se adquirieran nuevos compromisos, dejándolos desfinanciados, la Secretaría de Hacienda los ha vendido incorporando al presupuesto en cada vigencia fiscal, como pasivos exigibles. Al corte 31 de agosto, por este concepto existe un saldo que asciende a la suma de \$18.313.437.549,34.

- Los Pasivos de las ESE del Departamento en la eventualidad que las ESE por sí mismas no pudieran cancelar sus pasivos, que según información de la Secretaría de Salud, con corte a 30 de junio de 2016, ascienden a la suma de \$40.985.813.604.

Cuadro 23

Pasivos Empresas Sociales del Estado del Putumayo

ITEM	NOMBRE DE LA ESE	VALOR
1	ESE HOSPITAL JOSE MARIA HERNANDEZ	\$ 27,790,205,280
2	ESE HOSPITAL PIO XII	\$ 2,973,382,620
3	ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	\$ 1,079,398,237
4	ESE HOSPITAL MARIA ANGELINES	\$ 1,078,048,808
5	ESE HOSPITAL ALCIDES JIMENEZ	\$ 987,910,337
6	ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMAN	\$ 3,623,133,000
7	ESE HOSPITAL FRONTERIZO LA DORADA	\$ 199,995,871
8	ESE HOSPITAL SAN GABRIEL ARCANGEL	\$ 705,650,550



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016. Pág. 130

9	ESE HOSPITAL ORITO	\$ 2,548,088,901
	TOTAL	\$ 40,985,813,604

En el evento de que el Departamento tuviese que asumir estas contingencias, las finanzas departamentales se verían seriamente afectadas, por ende la administración departamental no dispondría de recursos para su funcionamiento, ni para cumplir con las transferencias a la Asamblea y Contraloría, ni de previsión social y mucho menos para cubrir la inversión autónoma; toda vez, que el pago de los pasivos contingentes debe hacerse con los ingresos corrientes de libre destinación y para la vigencia fiscal 2017 estos se proyectaron en la suma de \$33,095,355,000.00.

Como medida para contrarrestar el riesgo que representan los pasivos contingentes, se seguirá fortaleciendo el Fondo de Contingencias y Ahorro de Estabilidad Financiera del Departamento del Putumayo, creado mediante la Ordenanza No. 527 de noviembre 17 de 2007, con el objetivo de atender posibles eventos imprevisibles que pudieran poner en riesgos los resultados de la programación financiera, como obligaciones contingentes del Departamento del Putumayo, que resultaren de los diferentes procesos judiciales y demás contingencias que se adelantan o se llegaren adelantar contra la administración departamental e igualmente como un instrumento de ahorro que garantice la estabilidad presupuestal y financiera y se convierta en un mecanismo de liquidez inmediata, que mejore los estados financieros del departamento.

3.4 COSTOS FISCALES DE LOS PROYECTOS DE ORDENANZA SANCIONADOS EN VIGENCIAS FISCALES ANTERIORES

Revisadas las Ordenanza Departamentales se detectó que algunas de ellas se expidieron sin tener en cuenta la capacidad financiera del Departamento del Putumayo y crearon cargas económicas con cargo a los presupuestos, las cuales deben ser asumidas con los ingresos corrientes de libre destinación. Ordenanzas tales como la 007/1992, 038/1993/, 146/1996, ordenaron asignarle un monto fijo en el presupuesto vigente al momento de la expedición de la ordenanza, y que en los subsiguientes años se incrementa en porcentajes del 30% o 20%.

Realizando la estimación de los costos fiscales de las Ordenanzas relacionadas en el cuadro No. 24, para la vigencia fiscal 2017 se tendría que presupuestar el valor de \$10,949,428,089.51.

Cuadro 24
Costos Fiscales de Ordenanzas

No.	Fecha	Concepto	VALOR 2017
007	13/11/1992	Institucionaliza el festival de la Canción del Putumayo	4,342,406,162.99
038	08/12/1993	Institucionaliza la feria ganadera del Putumayo	3,668,166,181.58



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 131

041	10/12/1993	Institucionaliza el festival de la canción campesina y bienal de teatro y letras del Putumayo	1,670,156,216.54
122	29/03/1996	Se crea el Archivo General del Departamento	70,000,000.00
128	30/04/1996	Se crea el Fondo deportivo del Departamento del Putumayo	147,439,245.00
146	19/06/1996	Institucionaliza el festival Departamental de Danza del Putumayo	322,035,839.37
165	30/10/1996	Institucionaliza el concurso "Primeros en Primaria"	35,778,260.87
224	11/12/1997	Institucionaliza la feria de la ciencia, la cultura y el deporte	53,446,183.16
602	12/11/2010	Se declara bienes históricos y de interés cultural unos bienes inmuebles en el departamento del Putumayo.	500,000,000.00
624	31/03/2011	Institucionaliza el encuentro cultural y artesanal colomboecuatoriano -Valle del Guamuez	35,000,000.00
625	31/03/2011	Día de la afrocolombianidad	20,000,000.00
631	27/07/2011	Día nacional de la discapacidad en el Departamento del Putumayo	20,000,000.00
647	28/11/2012	Se crea el Sistema Departamental de Articulación entre la Educación Media con la Educación Superior y la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	10,000,000.00
715	30/11/2015	festividades recreativas, ecológicas, turísticas, folclóricas y culturales denominadas festival internacional del río San Miguel, la regata ecológica de Puerto Caicedo, la regata ecológica del municipio de Orito, la regata anual de Puerto Asís y las fiestas tradicionales con su regata turística y ecológica en la inspección de Puerto umbría, municipio de Villagarzón	5,000,000.00
685	30/04/2015	Día de la memoria histórica y solidaridad con las víctimas en el departamento del Putumayo	10,000,000.00
704	30/04/2015	Institucionaliza la Feria Ganadera en el Municipio de Puerto Leguízamo.	30,000,000.00
732	11/08/2016	Se crea el Consejo Departamental de Paz.	10,000,000.00
TOTAL			10,949,428,089.51

Ante esta situación se ha optado por incluir dentro de las disposiciones general del presupuesto un artículo mediante el cual se suspendan los efectos fiscales y que apoyen



estos eventos y fondos, dependiendo de la disponibilidad de recursos y que se encuentren enmarcados dentro del Plan de Desarrollo Departamental.

3.5. PLAN FINANCIERO

El Objetivo de este Plan Financiero es estimar el monto de los recursos financieros, con que contará el Departamento del Putumayo en los próximos diez (10) años, que le permitirán financiar el Plan de Desarrollo "PUTUMAYO TERRITORIO DE PAZ, BIO DIVERSO Y ANCESTRAL. JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR" 2016-2019".

La financiación del Plan se fundamenta principalmente en los Recursos provenientes de los Ingresos Corrientes y recursos de capital.

En este sentido la planificación de las inversiones a ejecutar durante el período 2017 – 2019, se realizan a partir de la proyección de los ingresos, que por estos conceptos percibirá durante dicho período, y su aplicación a los gastos de funcionamiento e inversión.

3.5.1 ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS

En la determinación de la cifra proyectada de recaudo de un ingreso influyen una gran cantidad de factores, tales como el marco legal, la meta de inflación estimada, el comportamiento histórico, el recaudo de la vigencia inmediatamente anterior y lo que va corrido de la vigencia, entre otros; por tal razón, la descripción de la proyección se realiza para de cada renglón rentístico, comenzando por la definición del modelo a utilizar en cada caso y siguiendo por la definición del escenario de proyección.

3.5.1.1 METODOS DE PROYECCION

Con base en el comportamiento histórico de los recaudos, de las vigencias 2008 a 2015, se realizó el análisis para anticipar cuáles serán los posibles ingresos que obtendremos en cada vigencia fiscal; utilizando diferentes métodos de proyección, como:

Lineal: $X_t = X_0 + A_t, o * T$

Media Geométrica: $MG = [((Año1/Año0) \text{ elevado a la } (1/n)) - 1] * 100$

Mínimos Cuadrados: $X = X_0 * (1+r)^T$

Media Aritmética: donde N es el Número de observaciones: $MA = (((X2/X1) - 1) + ((X3/X2) - 1) + ((X4/X3) - 1) + (X5/X4) - 1) / N$

Tasa Instantánea: $TI = [(\ln(Año1/Año0)/n)] * 100$



3.5.1.2 CRITERIOS PARA LAS PROYECCIONES

Con el propósito de obtener un margen acertado de acción, considerando las expectativas coyunturales, estructurales y económicas, se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

- ☞ La base legal, el hecho generador del ingreso, tarifas y características de cada ingreso.
- ☞ La meta de inflación, que según el Banco Central de Colombia para 2017 sería de (4,5%) y para en 2018 del (3,8%).
- ☞ El comportamiento histórico de los recaudos de las vigencias 2008 a 2015.
- ☞ Información remitida por las diferentes entidades y por Rentas Departamental.
- ☞ Ejecución de ingresos a 31 de diciembre de 2015 y a agosto de 2016
- ☞ Las proyecciones del MFMP, actualizadas a marzo de 2016.

3.5.1.3 ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS

Los ingresos departamentales se clasifican en Ingresos Corrientes y Recursos de Capital, a su vez los primeros se subdividen en tributarios y no tributarios.

I.- INGRESOS CORRIENTES

TRIBUTARIOS: Son los ingresos procedentes de los impuestos que los ciudadanos realizan al Estado para fines públicos. A nivel departamental tenemos:

1. VEHICULOS AUTOMOTORES
2. IMPUESTO DE LOTERÍAS FORÁNEAS
3. IMPUESTO DE REGISTRO
4. IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES VINOS APERITIVOS Y SIMILARES
5. IVA LICORES - SALUD
6. IVA LICORES DEPORTE
7. IMPUESTO AL CONSUMO CERVEZA LIBRE DESTINACION
8. IVA CERVEZA SALUD
9. IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO
10. IMPUESTO CON DESTINO AL DEPORTELEY 181 DE 1995
11. SOBRETASA CONSUMO DE CIGARRILLO PARA SALUD
12. DEGÜELLO DE GANADO MAYOR
13. SOBRETASA A LA GASOLINA
14. ESTAMPILLAS
 - a. ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 134

- b. PRO SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL
- c. PRO CULTURA
- d. PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL
- e. DESARROLLO FRONTERIZO
- f. PRO UNIVERSIDADES PÚBLICAS (Instituto Tecnológico Putumayo)
- g. BOMBERIL

NO TRIBUTARIOS: Son los ingresos provenientes del cobro de tasas, contribuciones, rentas contractuales, multas, transferencias de la Nación, monopolios de suerte y azar y de licores, así:

1. TASAS Y DERECHOS

- A. PUBLICACIONES
- B. DERECHOS DE EXPLOTACION DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR
- C. OTRAS TASAS (DESAGREGAR O ESPECIFICAR)

2. VENTA DE SERVICIOS

3. MULTAS Y SANCIONES

4. CONTRIBUCIONES

- a. CONTRIBUCIONES SOBRECONTRATOS DE OBRA PUBLICA

5. TRASFERENCIAS

A. TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO

- a. COLJUEGOS EICE 25%
- b. PARTICIPACIÓN DEL IVA ANTIGUAS INTENDENCIAS Y COMISARÍAS
- c. TRANSFERENCIA MEN PARA PAGO DE PENSIONES
- d. TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES PARA PAGO DE PENSIONES
- e. FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES CUOTAS PARTES
- f. CUOTA DE FISCALIZACIÓN

B. TRANSFERENCIAS PARA INVERSION

- a. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –EDUCACIÓN
- b. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SALUD
- c. SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN PROPÓSITO GENERAL PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
- d. PREMIOS CADUCOS -COLJUEGOS
- e. COLJUEGOS EICE 75% INVERSION
- f. IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO TELEFONÍA MÓVIL
- g. SOBRETASA AL ACPM



h. OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSION

6. OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS

A. PARTICIPACION POR EL EJERCIO DEL MONOPOLIO DE LICORES Y ALHO POTABLES

II.- RECURSOS DE CAPITAL: Son recursos extraordinarios originados en operaciones contables y presupuestales, en la recuperación de inversiones, en la variación del patrimonio, en la creación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones del Departamento, entre ellos están:

RECURSOS DE COFINANCIACION: Son los ingresos que se obtienen por la gestión de la administración departamental con otras entidades públicas o privadas.

RECURSOS DEL CREDITO: Son los ingresos por operaciones de crédito público con entidades financieras.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS: provienen de los intereses que generan los recursos departamentales depositados en las cuentas bancarias o en inversiones financieras de corto plazo.

EXCEDENTES FINANCIEROS: provienen de la distribución de utilidades liquidadas al cierre del ejercicio fiscal de las empresas donde el departamento es accionista.

RECURSOS DEL BALANCE (SUPERÁVIT): provienen del resultado del cierre fiscal del año que termina, cuando los ingresos son mayores a los gastos.

3.5.1.4 BASE LEGAL DE LOS INGRESOS

En el cuadro No. 25 se describe el marco legal de los ingresos, partiendo de la norma nacional hasta las ordenanzas que los regulan.

Cuadro 25

Base legal de los ingresos departamentales

RENTA	MARCO LEGAL	DESTINO
Impuesto Vehículos automotores	Ley 488/98, Decreto 2654/98, Ordenanzas 279/99 y 527/2007	67% Atender obligaciones corrientes acumuladas: gastos de funcionamiento sector central (servicios personales, gastos generales y transferencias), 3% Fondo de Contingencias, 20% Transferencia municipios y 10% FONPET
Intereses Moratorios	Estatuto Tributario Nacional, Ley	67% Atender obligaciones corrientes acumuladas: gastos de funcionamiento sector central (servicios



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 136

Vehículos Automotores	1111/2006 y Ordenanza 195/1997	personales, gastos generales y transferencias), 3% Fondo de Contingencias, 20% Transferencia municipios y 10% FONPET
Sanciones Vehículos Automotores	Estatuto Tributario Nacional y Ordenanza 195/1997	67% Atender obligaciones corrientes acumuladas: gastos de funcionamiento sector central (servicios personales, gastos generales y transferencias), 3% Fondo de Contingencias, 20% Transferencia municipios y 10% FONPET
Sobretasa Gasolina	Ley 488/98, Decreto 2653/98 y Ordenanzas 349/01, 279/1999 y 527/2007	82% Atender obligaciones corrientes acumuladas: gastos de funcionamiento sector central (servicios personales, gastos generales y transferencias), 3% Fondo de Contingencias, 5% de los recursos que recaudan por concepto de la sobretasa gasolina se financia el Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina y 10% FONPET
Impuesto Consumo Cervezas	al de Leyes 223/95 y 1393/10, Decreto 1222/86 y Ordenanzas 195/97 y 527/2007	87% Atender obligaciones corrientes acumuladas: gastos de funcionamiento sector central (servicios personales, gastos generales y transferencias), 3% Fondo de Contingencias y 10% FONPET
Impuesto Consumo Licores	al de Leyes 223/95, 1393/10, Decreto 1222/86 y Ordenanzas 195/97 y 527/2007	81% Atender obligaciones corrientes acumuladas: gastos de funcionamiento sector central (servicios personales, gastos generales y transferencias), 3% Fondo de Contingencias, 10% FONPET, 6% en primer lugar a la universalización en el aseguramiento, incluyendo la primera atención a los vinculados según la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional; en segundo lugar, a la unificación de los planes obligatorios de salud de los regímenes contributivo y subsidiado. En caso de que quedaran excedentes, estos se destinarán a la financiación de servicios prestados a la población pobre en lo no cubierto por subsidios a la demanda, la cual deberá sujetarse a las condiciones que establezca el Gobierno Nacional para el pago de estas prestaciones en salud.
Impuesto Consumo Cigarrillos	al de Leyes 223/95, 788/02, 1111/06 y 1393/10, Decreto 1222/86 y Ordenanzas 195/97 y 527/2007	87% Atender obligaciones corrientes acumuladas: gastos de funcionamiento sector central (servicios personales, gastos generales y transferencias), 3% Fondo de Contingencias y 10% FONPET
Sobretasa consumo cigarrillos y tabaco elaborado	al de Ley 1393/10	La sobretasa será destinada, en primer lugar, a la universalización en el aseguramiento, incluyendo la primera atención a los vinculados según la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional; en segundo lugar, a la unificación de los planes obligatorios de salud de los regímenes contributivo y subsidiado. En caso de que



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 137

		quedaran excedentes, estos se destinarán a la financiación de servicios prestados a la población pobre en lo no cubierto por subsidios a la demanda, la cual deberá sujetarse a las condiciones que establezca el Gobierno Nacional para el pago de estas prestaciones en salud
Impuesto sobre el degüello de ganado mayor	Ordenanza 610 de 2011	Se destinan a apoyar proyectos de fomento ganadero
Impuestos de loterías foráneas y sobre premios de lotería	Ley 643 de 2001	Se destinan exclusivamente a los servicios de salud departamentales
Publicación Gaceta departamental	Ley 57/85, Decreto 1222/86 y ordenanza 527/2007	87% Atender obligaciones corrientes acumuladas: gastos de funcionamiento sector central (servicios personales, gastos generales y transferencias), 3% Fondo de Contingencias y 10% FONPET
Expedición de pasaportes	Ordenanza 641/2012	87% Atender obligaciones corrientes acumuladas: gastos de funcionamiento sector central (servicios personales, gastos generales y transferencias), 3% Fondo de Contingencias y 10% FONPET
Derechos Tránsito y transporte	Ordenanzas 195/97, 362/01 y 527/2007	87% Atender obligaciones corrientes acumuladas: gastos de funcionamiento sector central (servicios personales, gastos generales y transferencias), 3% Fondo de Contingencias y 10% FONPET
Multas	Ordenanzas 195/97 y 527/2007	87% Atender obligaciones corrientes acumuladas: gastos de funcionamiento sector central (servicios personales, gastos generales y transferencias), 3% Fondo de Contingencias y 10% FONPET
Aprovechamientos	Ordenanzas 195/97 y 527/2007	87% Atender obligaciones corrientes acumuladas: gastos de funcionamiento sector central (servicios personales, gastos generales y transferencias), 3% Fondo de Contingencias y 10% FONPET
Licencias en el sector educativo	Ordenanza 691/2014	El ingreso por expedición de licencias de funcionamiento y constancias programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, destina a la financiación del estudio y verificación de los requisitos para la expedición de las respectivas licencias de funcionamiento y el registro y renovación de los Programas.
Participación Iva y Reserva Iva vigencia anterior	Art. 359 Constitución Política, Ley 12/86, Decreto 2447/86 y 1512/98 y ordenanza 527/2007	87% Atender obligaciones corrientes acumuladas: gastos de funcionamiento sector central (servicios personales, gastos generales y transferencias), 3% Fondo de Contingencias y 10% FONPET
Participación introducción y	Leyes 223/1995, 788/2002 y 1393/2010,	37% Atender obligaciones corrientes acumuladas: gastos de funcionamiento sector central (servicios



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 138

comercialización de licores	Decreto 4692/2005, Circular 110/2000, Ordenanzas 195/1997, 469/2006, 498/2007, 535/2007 y 527/2007	personales, gastos generales y transferencias), 3% Fondo de Contingencias, 10% FONPET, 6% en primer lugar a la universalización en el aseguramiento, incluyendo la primera atención a los vinculados según la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional; en segundo lugar, a la unificación de los planes obligatorios de salud de los regímenes contributivo y subsidiado. En caso de que quedaran excedentes, estos se destinarán a la financiación de servicios prestados a la población pobre en lo no cubierto por subsidios a la demanda, la cual deberá sujetarse a las condiciones que establezca el Gobierno Nacional para el pago de estas prestaciones en salud, El 51% se estos recursos se destinan a los servicios de salud y educación, así: para los servicios de salud 25% y educación 25%. Del porcentaje destinado a los servicios de educación, el cincuenta por ciento (50%) será utilizado en educación superior por el Instituto Tecnológico del Putumayo en apoyo para el desarrollo de la investigación básica y estudios; divulgación, asistencia técnica y capacitación del recurso humano de la Institución y otros proyectos de inversión y dotación, y el otro cincuenta por ciento (50%) en los diferentes conceptos de gastos establecidos en el artículo 3º del decreto No. 4692 del 21 de diciembre de 2005.
Premios de juegos de suerte y azar no reclamados	Ley 1393/10	Ocurrida la prescripción extintiva del derecho a la caducidad judicial sin que se haga efectivo el cobro de los premios, el setenta y cinco por ciento (75%) de los recursos que constituyen esos premios se destinará a la unificación de los planes de beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud en los respectivos Departamentos y Distritos, recursos que harán parte del Plan Financiero de que trata el artículo 32 de la presente ley. El 25% restante corresponderá al juego respectivo y será usado en el control del juego ilegal.
30% Ingresos corrientes de libre destinación	Ley 617/2000 y Decreto 192/2000	Transferencias Asamblea, Contraloría, Indemnizaciones, déficit vigencias anteriores 2000 y Pasivo Pensional
Participación Sobretasa ACPM	Ley 488/98, Decretos 2653/98 y Ordenanzas 279/1999 y 580/09	30% Saneamiento Fiscal; para mantenimiento red vial y hasta 40% prepago deuda.
Estampilla prodesarrollo Departamental	Ley 863/03, Ordenanzas 195/97, 412/03, 428/2004,	80% para construcción de infraestructura educativa, sanitaria y deportiva y 20% para el pago bonos pensionales y constituir Patrimonio Autónomo



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 139

Estampilla prodesarrollo Fronterizo	617/11 Leyes 191/95 y 863/03, Ordenanzas 195/97, 412/03, 428/2004, 507/07, 617/2011	80% el plan de inversiones en las Zonas de Frontera de los respectivos departamentos en materia de infraestructura de transporte; infraestructura y dotación en educación básica, media técnica y superior; preservación del medio ambiente; investigación y estudios en asuntos fronterizos; agua potable y saneamiento básico, bibliotecas departamentales; proyectos derivados de los convenios de cooperación e integración y desarrollo del sector agropecuario y 20% para el pago bonos pensionales y constituir Patrimonio Autónomo
Estampilla Pro-seguridad Alimentaria y Desarrollo Rural del Departamento	Ley 1059/06 y Ordenanzas 489/06, 507/07, 617/2011	Los recursos recaudados por este concepto deben destinarse a programas y proyectos de seguridad alimentaria y desarrollo rural
Estampilla pro cultura	Leyes 397/1997, 666/01, 863/03, 1379/10 y Ordenanza 490/06, 507/07, 617/2011	60% Acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales; Estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales, participar en la dotación de los diferentes centros y casas culturales y, en general propiciar la infraestructura que las expresiones culturales requieran; Fomentar la formación y capacitación técnica y cultural del creador y del gestor cultural; Apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística, así como fomentar y difundir las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas; 10% seguridad social del gestor cultural; 10% para crear, fortalecer y sostener el mayor número de bibliotecas públicas en sus respectivas jurisdicciones y 20% para el pago bonos pensionales y constituir Patrimonio Autónomo.
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	Ley 687/2001 y 1276/2009, Ordenanza 617/2011 y 733/2016	El recaudo de la estampilla será aplicado en su totalidad a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la tercera edad, de acuerdo con las definiciones de la Ley 1276 de 2009. El producto de dichos recursos se distribuirá, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la Ley 1276 de 2009; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 140

		Anciano.
Estampilla bomberil	Ley 1575/2012, Ordenanza 675/2013 y 713/2015	Los recursos generados por esta estampilla tienen destinación específica para la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas las modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos
Estampilla Prodesarrollo del Instituto Tecnológico del Putumayo (I.T.P.)	Ley 1725 de 2014 y Ordenanza No. 698 de 2014	Los recursos provenientes del recaudo por concepto de la Estampilla Prodesarrollo del Instituto Tecnológico del Putumayo (I.T.P.) se destinarán para inversión en infraestructura física y su mantenimiento, montaje y dotación de laboratorios y bibliotecas, equipamiento y dotación del Instituto Tecnológico del Putumayo o del ente que en el futuro haga sus veces, adquisición de materiales y equipos destinados al desarrollo tecnológico e investigación, incentivos para cualificar el talento humano de estudiantes, docentes y administrativos del Instituto Tecnológico del Putumayo o del ente que en el futuro haga sus veces, y en general de todos aquellos bienes que se requieran para el crecimiento de la planta física y funcionamiento cabal del Instituto Tecnológico del Putumayo o del ente que en el futuro haga sus veces.
30% Del componente nuevo IVA cedido para financiar el deporte	Ley 788/2002	Para financiar el deporte
Sistema General de Participaciones	Leyes 715/2001, 1122/2007, 1176/2007, 1393/2010, 1438/2011, Decreto 196/2013	Para salud, educación y agua potable y saneamiento básico. Los recursos de la participación para educación, en orden de prioridad, se destinan para el pago de personal docente y administrativo de las instituciones educativas (nómina y prestaciones sociales), si hay excedente a cubrir gastos generales e inversión. Con los recursos para agua potable y saneamiento básico asignados a los departamentos se conformará una bolsa para cofinanciar las inversiones en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento en actividades de promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano, proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional, proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 141

		regional y pago servicio de la deuda adquirida para financiar infraestructura del sector, también se puede constituir un patrimonio autónomo con el fin de garantizar proyectos de inversión dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.
70% Nuevo Iva - Salud	Ley 788/2002, 1393/10 y 1438/2011	Para financiar el sector salud. Una vez se inicie la implementación del plan de transformación, hasta el 30% de la totalidad de los recursos de rentas cedidas que por ley se destinan a salud en la respectiva entidad territorial, se aplicarán al saneamiento de las deudas por prestaciones de servicios de salud, registradas en los estados financieros de las entidades territoriales a 31 de diciembre de 2009, no financiadas a la fecha de expedición de la presente ley; para la inversión en infraestructura y renovación tecnológica de la red pública hospitalaria, de acuerdo con el estudio de red de servicios de cada entidad territorial; para programas de salud pública, de acuerdo con el Plan Nacional de Salud Pública; para efectos de cofinanciar la operación de las Empresas Sociales del Estado que por sus condiciones de mercado, constituyan un único oferente de servicios de salud en su área de influencia; y para la unificación del plan obligatorios de salud del Régimen Subsidiado al Contributivo.
8% Iva cerveza salud	Leyes 223/95, 1393/10 y 1438/2011	Se destinarán a financiar la universalización en el aseguramiento, la unificación de los planes obligatorios de salud de los regímenes contributivo y subsidiado, los servicios prestados a la población pobre en lo no cubierto por subsidios a la demanda y a la población vinculada que se atienda a través de la red hospitalaria pública, de acuerdo con las condiciones y prioridades que para tal efecto defina la entidad territorial. Una vez se inicie la implementación del plan de transformación de recursos para la unificación de los planes obligatorios de salud, hasta el 30% de la totalidad de los recursos de rentas cedidas que por ley se destinan a salud en la respectiva entidad territorial, se aplicarán al saneamiento de las deudas por prestaciones de servicios de salud, registradas en los estados financieros de las entidades territoriales a 31 de diciembre de 2009, no financiadas a la fecha de expedición de la presente ley; para la inversión en infraestructura y renovación tecnológica de la red



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 142

		<p>pública hospitalaria, de acuerdo con el estudio de red de servicios de cada entidad territorial; para programas de salud pública, de acuerdo con el Plan Nacional de Salud Pública; para efectos de cofinanciar la operación de las Empresas Sociales del Estado que por sus condiciones de mercado, constituyan un único oferente de servicios de salud en su área de influencia; y para la unificación del plan obligatorios de salud del Régimen Subsidiado al Contributivo.</p>
<p>35% Iva licores productores</p>	<p>Decreto Ley 1222/1986 y 1438/2011</p>	<p>El valor de la cesión se destinará por sus beneficiarios a sufragar los gastos de funcionamiento de los hospitales universitarios y regionales. Una vez se inicie la implementación del plan de transformación de recursos para la unificación de los planes obligatorios de salud, hasta el 30% de la totalidad de los recursos de rentas cedidas que por ley se destinan a salud en la respectiva entidad territorial, se aplicarán al saneamiento de las deudas por prestaciones de servicios de salud, registradas en los estados financieros de las entidades territoriales a 31 de diciembre de 2009, no financiadas a la fecha de expedición de la presente ley; para la inversión en infraestructura y renovación tecnológica de la red pública hospitalaria, de acuerdo con el estudio de red de servicios de cada entidad territorial; para programas de salud pública, de acuerdo con el Plan Nacional de Salud Pública; para efectos de cofinanciar la operación de las Empresas Sociales del Estado que por sus condiciones de mercado, constituyan un único oferente de servicios de salud en su área de influencia; y para la unificación del plan obligatorios de salud del Régimen Subsidiado al Contributivo.</p>
<p>12% Derechos de explotación apuestas permanente o chance</p>	<p>Ley 643/2001 y 1393/10</p>	<p>Se destinarán para contratar con las empresas sociales del Estado o entidades públicas o privadas la prestación de los servicios de salud a la población vinculada o para la vinculación al régimen subsidiado. PARAGRAFO 1o. Los recursos obtenidos, por la explotación del monopolio de juegos de suerte y azar diferentes del lotto, la lotería preimpresa y la instantánea, se distribuirán de la siguiente manera: a) El ochenta por ciento (80%) para atender la oferta y la demanda en la prestación de los servicios de salud, en cada entidad territorial;</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 143

		<p>b) El siete por ciento (7%) con destino al Fondo de Investigación en Salud;</p> <p>c) El cinco por ciento (5%) para la vinculación al régimen subsidiado contributivo para la tercera edad;</p> <p>d) El cuatro por ciento (4%) para vinculación al régimen subsidiado a los discapacitados, limitados visuales y la salud mental;</p> <p>e) El cuatro por ciento (4%) para vinculación al régimen subsidiado en salud a la población menor de 18 años no beneficiarios de los regímenes contributivos.</p> <p>Los recursos que se destinan al Fondo de Investigación en Salud, se asignarán a los proyectos a través del Ministerio de Salud y Colciencias para cada departamento y el Distrito Capital.</p>
Rifas	Ley 643/2001	Debe contribuir eficazmente a la financiación del servicio público de salud, de sus obligaciones prestacionales y pensionales.
Juegos de suerte y azar promocionales	Ley 643/2001	Debe contribuir eficazmente a la financiación del servicio público de salud, de sus obligaciones prestacionales y pensionales.
Empresa Territorial para la Salud -ETESA -	Ley 643/2001	Debe contribuir eficazmente a la financiación del servicio público de salud.
Fondo Rotatorio de Estupefacientes	Ley 715/2001, Resolución 1478 de 2006 y Resolución Departamental 1696 del 2011	Encargado del manejo de los medicamentos sometidos a fiscalización y aquellos que son monopolio del Estado, los ingresos al fondo son destinados para la administración, mejoras de dotación, buen funcionamiento del mismo y ejecutar programas contra la farmacodependencia y toxicología que adelante el Gobierno Nacional
Fondo de Solidaridad y Garantía, FOSYGA	Ley 1122/07 y 1393/10	Financiar el régimen subsidiado
Impuesto Nacional al Consumo Telefonía Móvil	Leyes 788/2002, 1111/2006 y 1607/2012	Se destina a programas de fomento y desarrollo deportivo e infraestructura, atendiendo los criterios del sistema general de participación, establecidos en la Ley 715 de 2001 y también, al fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana, mediante convenio con los municipios que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados. El 50% para cultura se dará aplicación a la Ley 1185 de 2008. Del total de estos recursos se deberán destinar mínimo un 3% para el fomento, promoción y desarrollo del deporte,



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 144

		la recreación de deportistas con discapacidad y los programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad.
Contribución sobre contratos de obras públicas con destino al Fondo Seguridad Ciudadana	Leyes 418/97, 548/99, 782/02, 1106/06, 1421/2010 y Ley 1738 de 2014, Decreto 399 de 2011 y Ordenanza 645 de 2012	Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público. El FONSET podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos. En ningún caso estos gastos podrán superar el 1,5% del Plan Anual de Inversiones definido por el respectivo Gobernador o Alcalde.
Impuesto de consumo de cigarrillos nacionales y extranjeros con destino al Instituto Departamental de Deporte	Leyes 30/71, 181/95, 1111/06, 1289/09 y 1393/10	Porcentaje del Impuesto al Consumo de Cigarrillos de acuerdo a la ley 181/95 que gira COLTABACO a la tesorería departamental y dentro de los cinco días siguientes se transfieren al Instituto Departamental del Deporte. A su vez, el Instituto distribuirán el 30% de ese recaudo en los municipios del Departamento, para la realización de proyectos y programas específicos correspondientes al sector deporte. Esta distribución se llevará conforme a los procedimientos establecidos en el Sistema General de Participaciones.
Cuota de fiscalización de Entes descentralizados del orden departamental	Leyes 617/2000 y 1151/07	Las entidades descentralizadas del orden departamental pagan una cuota de fiscalización hasta del punto dos por ciento (0.2%), calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, recursos que ingresan a la tesorería departamental y que son girados a la Contraloría
3% Ingresos corrientes de libre destinación	Ordenanza 527/2007	Para financiar el Fondo de Contingencias y Ahorro de Estabilidad Financiera del Departamento del Putumayo



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 145

Multas y sanciones por fraude a las rentas		
Reintegro ICLD		
Ingresos por concepto de demandas y sentencias judiciales a favor del Departamento		
50% Recursos de superávit ICLD		
Rendimientos financieros ICLD		
Recuperación de cartera Impuesto vehículos automotores		
1% gastos de administración monopolio rentístico de juegos de suerte y azar	Ley 643 de 2001	Sin perjuicio de los derechos de explotación, cuando el juego se opere a través de terceros, estos reconocerán a la entidad administradora del monopolio como gastos de administración un porcentaje no superior al uno por ciento (1%) de los derechos de explotación
Impuesto Registro y Anotaciones	Ley 549/99 y Ordenanzas 279/99	80% del valor recaudado por el impuesto de registro se destinará al Fondo territorial de pensiones o para constituir Patrimonio Autónomo, 20% FONPET
Cuotas partes por cobrar	Ley 33 de 1985, Ordenanza 127/96 y Decreto 394/95	Financiar Patrimonio Autónomo Pago Obligaciones Pensionales del departamento del Putumayo
Cargos por uso por propiedad de terceros utilización infraestructura eléctrica	Acuerdos de pagos	87% Atender obligaciones corrientes acumuladas: gastos de funcionamiento sector central (servicios personales, gastos generales y transferencias), 3% Fondo de Contingencias y 10% FONPET
Regalías por uso de marca	Contrato de concesión del monopolio de aguardiente No.557/2011	87% Atender obligaciones corrientes acumuladas: gastos de funcionamiento sector central (servicios personales, gastos generales y transferencias), 3% Fondo de Contingencias y 10% FONPET
Regalías adicional contrato 557/2011	Contrato de concesión del monopolio de aguardiente No.557/2011	Para programa especial de lucha contra el contrabando, falsificación y adulteración de licores



3.5.1.5 PROYECCION POR INGRESO

Para proyectar los ingresos se plantearon ocho (8) escenarios, utilizando los diferentes métodos de proyección: geométrica, lineal, instantánea continuada, mínimos cuadrados, certificadas, las del Plan Financiero 2016-2025, y proyección del recaudo de agosto ponderado a 31 de diciembre de 2016 incrementándolo en el 4.5% (meta de inflación vigencia 2017), de igual manera se analizó el recaudo a 31 de diciembre de 2015. Teniendo en cuenta las características de cada ingreso se escogió la proyección para la vigencia 2017; del 2018 hasta el 2026 se tomó lo proyectado para el año 2017 y se incrementó con la meta de inflación establecida para el año 2018 (3.8%). (Ver anexo)

A continuación se detallan las proyecciones, para la vigencia 2017, por cada ingreso .

Para los ingresos que a continuación se relacionan, la proyección se conservó de acuerdo al Plan Financiero 2016-2025 contenido en el Marco Fiscal de Mediano Plazo que se presentó a título informativo a la Asamblea Departamental el 10 de octubre de 2015; por cuanto, el recaudo de 2015 y lo que va corrido de la vigencia no han tenido variaciones significativas que afecten lo programado.

	Miles de \$
✓ Vehículos automotores vigencia actual	225,344.00
✓ Vehículos automotores vigencia anterior	91,751.00
✓ Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco de producción nacional	1,724,406.00
✓ Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco de producción extranjera	4,389.00
✓ Impuesto con destino al deporte ley 181 de 1995 de producción nacional	328,458.00
✓ Impuesto con destino al deporte ley 181 de 1995 de producción extranjeros	836.00
✓ Estampilla pro universidades públicas (instituto tecnológico Putumayo)	454,962.00
✓ Estampilla bomberil	387,827.00
✓ Impuesto de Vehículos automotores (20% municipios) vigencia actual	56,345.00
✓ Impuesto Vehículos automotores (20% municipios) vigencia anterior	45,201.00
✓ Publicaciones	3,475.00
✓ Fondo rotatorio de estupefacientes	16,083.00
✓ Licencia y carnet radio protección	5,422.00
✓ 80% Vehículos Automotores - Sanciones -	8,283.00
✓ 20% Vehículos Automotores - Sanciones -	2,133.00
✓ S. G. P. Educación - prestación de servicios - C.S.F.	178,887,991.00
✓ S. G. P. Educación - prestación de servicios - S.S.F.	27,034,102.00
✓ S.G.P. Salud - Salud Publica	3,647,690.00
✓ S.G.P. Salud prestación de servicios a población pobre no afiliada	7,940,546.00
✓ Subsidio Oferta Aporte Patronal sin situación de fondos	3,571,412.00
✓ Sistema general forzosa inversión de participación propósito general para agua potable y saneamiento básico	3,054,106.00
✓ 1% Gastos de administración apuestas permanentes - chance	3,453.00
✓ Regalías por uso de marca	178,132.00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 147

✓ Regalías por explotación de licores	27,694.00
✓ Convenio 028 2013 de rentas	103,000.00
✓ Rendimientos financieros estampilla pro electrificación rural	7,969.00
✓ Rendimientos financieros estampillas pro desarrollo fronterizo	5,324.00
✓ Rendimientos financieros estampilla pro desarrollo Departamental	19,366.00
✓ Rendimientos financieros estampilla pro bienestar adulto mayor	53,532.00
✓ Rendimientos Financieros pos acuerdo restructuración de pasivos	100,845.00
✓ Rendimientos Estampilla Pro cultura	4,461.00
✓ Rendimientos financieros estampilla bomberil	7,572.00
✓ Rendimientos Financieros Telefonía móvil – Deporte	7,691.00
✓ Rendimientos Financieros Telefonía móvil – Cultura	7,691.00
✓ Rendimientos financieros Fondo de Contingencias	236,105.00
✓ Rendimientos financieros ICLD	2,983.00
✓ Rendimientos financieros Convenio 1421/2014 unidad de victimas	3,521.00

Teniendo en cuenta que dentro de las tarifas al impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco se encuentra incorporado el impuesto con destino al deporte, en un porcentaje del 16% del valor liquidado por concepto de impuesto al consumo, se ajustó la proyección del Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco e Impuesto con destino al deporte ley 181 de 1995, de producción nacional y extranjera, así:

Cuadro 26

Proyección Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco (Miles de pesos)

CONCEPTO	PROYECTADO 2017 MFMP 2016-2025	PROYECTADO 2017	DIFERENCIA
TOTAL	2,058,089.35	2,058,089.00	
IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO	1,743,419.20	1,728,795.00	14,624.20
De producción nacional	1,738,195.04	1,724,406.00	13,789.04
De producción extranjera	5,224.16	4,389.00	835.16
IMPUESTO CON DESTINO AL DEPORTELEY 181 DE 1995	314,670.15	329,294.00	(14,623.85)
De producción nacional	314,669.12	328,458.00	(13,788.88)
De producción extranjeros	1.03	836.00	(834.97)

En el mes de febrero se elaboró el Plan Financiero Territorial de Salud 2016 a 2019, de conformidad con lo establecido en la Resolución 4834 de 2015, y se actualizaron en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2016-2025 las proyecciones de los ingresos destinados a salud, tomando como base lo recaudado a 31 de diciembre 2015 e incrementado en la meta de inflación estipulada en el MFMP para ese periodo, que fue del 3%, atendiendo las directrices del impartidas por Ministerio de Salud.

	Miles de \$
✓ Impuesto de Loterías Foráneas	44,834.70
✓ 70% Nuevo IVA Licores Nacionales -SALUD	38,794.95



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 148

✓ 70% Nuevo IVA Licores Extranjeros -SALUD	216,599.77
✓ 35% Iva licores monopolizados -Nacionalizados	1,921,296.11
✓ IVA cerveza salud de producción nacional	2,264,112.31
✓ IVA cerveza salud de producción extranjera	11,500.16
✓ Sobretasa consumo de cigarrillo para salud de producción nacional	709,484.30
✓ Sobretasa consumo de cigarrillo para salud de producción extranjera	2,537.67
✓ Juegos de apuestas permanentes o chance	352,187.62
✓ Premios caducos -COLJUEGOS	169,646.17
✓ COLJUEGOS EICE 75% INVERSION	51,452.65
✓ Otros recursos Fondo Seccional de Salud (Programas Nacionales)	1,429,564.16
✓ 6% licores monopolizados - Nacionalizados para salud	214,087.28
✓ 6% licores monopolizados - Extranjeros para salud	46,460.08

Teniendo en cuenta que dentro de la tarifa del 48% aplicable a cervezas y sifones, están comprendidos ocho (8) puntos porcentuales que corresponden al impuesto sobre las ventas, y que el IVA cedido de licores, vinos y aperitivos y el 6% del impuesto al consumo de licores, vinos y aperitivos con destino al SGSSS, están incorporados dentro de la tarifa del impuesto al consumo, o dentro de la tarifa de la participación, según el caso, las proyecciones del Impuesto al Consumo de Licores, Impuesto al Consumo de Cervezas y Participación en el Monopolio de Licores se ajustaron de acuerdo con el Plan Financiero Territorial de Salud.

	Miles de \$
Impuesto al consumo de licores vinos aperitivos y similares de producción nacional	96,750,000.00
6% Impuesto al consumo de licores vinos aperitivos y similares para salud producción nacional	6,176,000.00
Impuesto al consumo de licores vinos aperitivos y similares de producción extranjera	540,173,000.00
6% Impuesto al consumo de licores vinos aperitivos y similares para la salud producción extranjera	34,479,000.00
30% Nuevo IVA licores nacionales -Deporte	16,626,000.00
30% Nuevo IVA licores Extranjeros -Deporte	92,828,000.00
Impuesto al consumo cerveza libre destinación de producción nacional	11,320,562,000.00
Impuesto al consumo cerveza libre destinación de producción extranjera	57,501,000.00
25.5% Participación introducción y comercialización de licores Nacionales - Salud	855,279,000.00
25.5% Participación introducción y comercialización de licores extranjeros - Salud	185,608,000.00
25% Participación introducción y comercialización de licores Nacionales Educación	855,279,000.00
25.5% Participación introducción y comercialización de licores extranjeros Educación	185,608,000.00
49% participación introducción y comercialización de licores Nacionales libre destinación	1,643,477,000.00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 149

49% Participación introducción y comercialización de licores extranjeros libre destinación	356,659,000.00
--	----------------

Los ingresos relacionados a continuación se proyectaron ponderando el recaudo a 31 de agosto de 2016 e incrementado con la meta de inflación del 4.5%; toda vez que el valor planeado en el MFMP 2016-2025 está por debajo del valor recaudado a 31 de diciembre de 2015 y lo estimado recaudar a 31 de diciembre de 2016.

	Miles de \$
✓ Impuesto de registro	1.396.539,00
✓ Degüello de ganado mayor	323.293,00
✓ Sobretasa a la gasolina	1.770.823,00
✓ Estampilla para el bienestar del adulto mayor	3.722.686,00
✓ Pro seguridad alimentaria y desarrollo rural	496.284,00
✓ Pro cultura	496.269,00
✓ Pro desarrollo departamental	478.735,00
✓ Desarrollo fronterizo	496.270,00
✓ Contribuciones sobre contratos de obra pública	2.886.413,00
✓ Transferencia MEN para pago de pensiones	1.145.188,00
✓ Usos servicios energéticos	75.611,00

Los ingresos por participación sobretasa ACPM e IVA telefonía móvil se proyectaron ponderando el recaudo a 31 de agosto de 2016 e incrementado con la meta de inflación del 4.5%; toda vez que lo estimado recaudar a 31 de diciembre de 2016 está por debajo de lo planeado en el MFMP.

	Miles de \$
✓ IVA adicional telefonía móvil	556.268,00
✓ Sobretasa al ACPM	1.695.353,00

Los ingresos por Cuotas Partes pensionales y las Cuotas de fiscalización se tomaron los valores certificado por el Fondo Territorial de Pensiones y la Contraloría General del Departamento, respectivamente, así:

	Miles de \$
✓ Fondo territorial de pensiones cuotas partes	350.000,00
✓ Cuota de fiscalización proveniente de empresas industriales y comerciales, sociales del estado y de servicios públicos	137.882,00
✓ Cuota de fiscalización provenientes de establecimientos públicos	12.205,00
✓ Licencias en el sector educativo (Licencias de funcionamiento y constancias programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano)	45.000,00

La Participación impuesto al valor agregado IVA se proyectó con base en la certificación remitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Del valor certificado se proyecta el 90% y seis bimestres de la vigencia 2017(enero a octubre), se adiciona el



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 150

último bimestre de 2016 (noviembre y diciembre) y el 10% del valor certificado para la vigencia 2016, así:

Cuadro 27

Proyección Impuesto al Valor Agregado

BIMESTRE		Miles de \$
VALOR CERTIFICADO MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO público	14.719.096	
SE PRESUPUESTA EL 90%	13.247.186	
Enero -Febrero 2017		2.207.864
Marzo- Abril 2017		2.207.864
Mayo -Junio 2017		2.207.864
Julio - Agosto 2017		2.207.864
Septiembre - Octubre 2017		2.207.864
Noviembre - Diciembre 2016		2.388.043
10% Reserva Iva vigencia 2016		1.592.029
TOTAL		15.019.394

Los ingresos por concepto de intereses impuesto de vehículos (\$8.924) y venta de servicios de transporte (\$6.242) se proyectaron con base en el comportamiento histórico utilizado el método lineal para, y para los que provienen por expedición de pasaportes (\$38.059) por el método instantáneo continuó.

3.5.2 ESTIMACIÓN DE LOS GASTOS

Los Gastos del Departamento están constituidos por los Gastos de Funcionamiento, Gastos de Inversión y Servicio de la Deuda –Fondo de Contingencias.

1. Gastos de Funcionamiento: incluye las erogaciones para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en el Presupuesto General del Departamento.

Entre los Gastos de Funcionamiento se contemplan las Transferencias a la Asamblea Departamental, Contraloría Departamental, Gastos Personales (Servicios Personales Asociados a la Nómina, Servicios Personales Indirectos, Contribuciones Inherentes a la Nómina); transferencias de previsión social (Mesadas Pensionados Gobernación, Aporte Salud Pensionados, Gastos Funerarios Pensionados, Bonos Pensionales, Cuotas Partes por Pagar, Aporte Sistema General de Pensiones Jubilados, reconocimiento y pago nuevas pensiones e indemnizaciones sustitutivas a la pensión de vejez); Cesantías (Cesantías e Intereses Cesantías); Otras Transferencias de Previsión Social (Pago Pensionados Docentes y Administrativos – FER, Aporte Salud Pensionados Docentes y Administrativos FER, Gastos Funerarios Pensionados Docentes Administrativos FER, Transferencias FONPET) y Otras Transferencias Corrientes (Sentencias Judiciales y Transferencia Instituto Departamental del Deporte); Gastos Generales (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios, Impuestos, Tasas y Multas, Otros Gastos Generales).



2. Servicio de la Deuda: De conformidad con el artículo 4º de la Ordenanza 527 de noviembre 17 de 2007, *"Por medio de la cual se crea el Fondo de Contingencias y Ahorro de Estabilidad Financiera del Departamento del Putumayo, se otorgan unas facultades reglamentarias y se dictan otras disposiciones"*, en el Presupuesto de Servicio de la Deuda del Departamento del Putumayo, se incluyen las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a cargo del Departamento del Putumayo.

3. Inversión: son aquellas erogaciones que se caracterizan por su retorno en términos de beneficio no inmediato sino en el futuro. Las cuales se encuentran en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo Departamental y en cada vigencia se ejecutan a través del Plan Anual de Inversiones.

Por tal razón, el Plan Anual de Inversiones es la herramienta que conecta el Plan de Desarrollo con el Presupuesto; por ende, debe tener estrecha correspondencia entre las metas financieras del Plan Financiero del MFMP y las prioridades identificadas en el Plan de Desarrollo.

El POAID se clasifica en:

- Sectores.
- Órganos (Responsables)
- Programas y metas de producto
- Fuentes de financiación

Definidos los ingresos, que el Departamento proyecta recibirá en los próximos diez (10) años, se asignan los recursos a gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión según la destinación que se debe dar a cada fuente.

3.5.2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

- Las proyecciones para la vigencia 2017, tanto de servicios personales como los gastos generales se tomaron con base en la información reportada por la Secretaría Servicios Administrativos. En incremento para gastos de personal asociado con la nómina y mesadas pensionales se proyectó con un incremento del 8% y 9%, respectivamente, teniendo en cuenta que para la vigencia 2016 el aumento del SML fue del 7.66% y que para dicho año se estimaron con el 5% y 3%, respectivamente, quedando inicialmente desfinanciadas las apropiaciones por estos conceptos, conllevando a realizar ajustes que afectaron los gastos generales. Con respecto a los gastos generales se realizó una evaluación de la ejecución con corte a 31 de agosto de 2016, se ponderó el gasto a 31 de diciembre, con este valor proyectado se incrementaron con el 3%.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 152

En estos gastos se diferencia la Secretaría de Salud del resto de la Administración Central, por cuanto la ley permite destinar el 25% de las rentas cedidas al sector salud para funcionamiento.

Cuadro 28

Proyección Gastos de Funcionamiento (Miles de pesos)

APROPIACION DE	FUENTE	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	SALUD
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		37,669,068.00	2,736,520.00
GASTOS DE PERSONAL		10,615,967.00	2,365,789.00
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA		6,151,526.00	532,830.00
Sueldo de Personal de Nomina	ICLD	4,888,091.00	438,423.00
Gastos de Representación	ICLD	35,177.00	
PRIMAS LEGALES		1,018,332.00	79,184.00
Prima Técnica	ICLD	123,402.00	
Prima de Servicios	ICLD	210,040.00	18,800.00
Prima de Vacaciones	ICLD	218,791.00	19,584.00
Prima de Navidad	ICLD	466,099.00	40,800.00
Bonificación de dirección	ICLD	41,040.00	
OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NOMINA		168,886.00	15,223.00
Bonificación por Servicios Prestados	ICLD	141,864.00	12,787.00
Bonificación Especial de Recreación	ICLD	27,022.00	2,436.00
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		2,302,608.00	1,644,538,000.00
Honorarios	ICLD	1,689,011.00	250,000.00
	Impuesto de loterías foráneas		10,882.00
	70% Nuevo Iva licores nacionales		9,698.00
	70% Nuevo Iva licores extranjeros		54,150.00
	Juegos de apuestas permanentes o chance		88,047.00
	ECOSALUD		16,651.00
	35% Iva licores monopolizados - Nacionalizados		480,324.00
	Iva cerveza de producción extranjera		2,875.00
	Iva cerveza de producción nacional		473,521.00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 153

	ICLD	585,200.00	165,883.00
Servicios Técnicos	IVA cerveza de producción nacional		92,507.00
Supernumerario	ICLD	28,397.00	
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PÚBLICO		2,161,833.00	188,421.00
APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL		825,344.00	81,268.00
APORTES PARA SALUD		136,718.00	9,972.00
De funcionarios de la Administración Central	ICLD	136,718.00	9,972.00
Aportes para pensiones	ICLD	454,516.00	38,443.00
Aportes ARP	ICLD	27,084.00	2,355.00
APORTES PARA CESANTÍAS		207,026.00	30,498.00
Cesantías	ICLD	207,026.00	30,498.00
AL SECTOR PRIVADO		830,925.00	63,089.00
APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL		830,925.00	63,089.00
APORTES PARA SALUD DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL		304,308.00	28,381.00
Salud Funcionarios	ICLD	304,308.00	28,381.00
Aportes para pensiones	ICLD	168,109.00	15,702.00
APORTES PARA CESANTÍAS		358,508.00	19,006,000.00
Cesantías	ICLD	297,915.00	13,702.00
Intereses Cesantías	ICLD	60,593.00	5,304.00
APORTES PARAFISCALES		505,564.00	44,064.00
SENA	ICLD	28,087.00	2,448.00
ICBF	ICLD	168,521.00	14,688.00
ESAP	ICLD	28,087.00	2,448.00
CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ICLD	224,695.00	19,584.00
INSTITUTOS TÉCNICOS	ICLD	56,174.00	4,896.00
GASTOS GENERALES		4,204,629.00	265,957.00
ADQUISICIÓN DE BIENES		1,140,000.00	125,000.00
Compra de Equipo	ICLD	600,000.00	125,000.00
Materiales y Suministros	ICLD	540,000.00	
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		2,486,303.00	140,957.00
Salud Ocupacional	ICLD	31,350.00	
CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO		133,342.00	23,957.00
	ICLD	62,700.00	
Capacitación	Juegos de apuestas permanentes o chance		3,522.00
	Impuesto de loterías foráneas		435.00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 154

Foros simposios y seminarios	ICLD	70,642.00	20,000.00
Impresos y Publicaciones	ICLD	150,500.00	
SEGUROS		242,417.00	
Otros Seguros	ICLD	242,417.00	
Impuestos y Multas	ICLD	173,624.00	
SERVICIOS PÚBLICOS		224,675.00	69,000.00
Energía	ICLD	73,150.00	24,000.00
Telecomunicaciones	ICLD	135,850.00	39,000.00
Acueducto, Alcantarillado y Aseo	ICLD	15,675.00	6,000.00
Viáticos y Gastos de Viaje	ICLD	407,550.00	48,000.00
Gastos Electorales	ICLD	10,450.00	
OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		1,112,395.00	
Mantenimiento	ICLD	1,000,000.00	
Comunicaciones y transporte	ICLD	52,395.00	
Arrendamiento	ICLD	60,000.00	
OTROS GASTOS GENERALES		578,326.00	
Festividades cívicas	ICLD	3,500.00	
Orden público	ICLD	20,600.00	
Gastos de cárceles	ICLD	16,407.00	
Recepciones oficiales	ICLD	15,000.00	
Día del pensionado y la tercera edad	ICLD	20,819.00	
Seguridad Industrial	ICLD	20,000.00	
Gastos Operativos de la Oficina de Rentas	ICLD	350,000.00	
Bienestar Social	ICLD	80,000.00	
Bonificación y gastos de desplazamiento escoltas	ICLD	42,000.00	
Funcionamiento del Consejo Departamental de Planeación	ICLD	10,000.00	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19,554,947.00	104,774.00
MESADAS PENSIONALES		10,608,904.00	
Mesada pensionados y jubilados Gobernación	Retiro FONPET para pago de mesadas pensionales	6,289,469.00	
	ICLD	2,500,327.00	
	Imp. Registro	1,206,609.00	
	Cuotas partes pensionales	350,000.00	
Aportes al Sistema general de pensiones	ICLD	1.00	
Gastos Funerarios Pensionados y Jubilados Gobemación	ICLD	92,510.00	
Indemnización sustitutiva de pensiones	ICLD	169,988.00	
Cuotas Partes de Mesada Pensional	20% Estampilla procultura pasivo pensional	99,223.00	



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 155

	20% Estampillas pro desarrollo departamental pasivo pensional	100,504.00	
	20% Estampillas pro desarrollo fronterizo pasivo pensional	100,504.00	
Capitalización de patrimonios autónomos para provisión de pensiones	ICLD	5,148,450.00	
PAGO DE PENSIONES DE DOCENTES NACIONALIZADOS		1,145,188.00	
Pago Pensionados Docentes y Administrativos FER	SGP Prestaciones sociales	1,145,188.00	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS-NIVEL TERRITORIAL		784,256.00	
A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS		784,256.00	
Transferencia INDERCULTURA	Ley 181/95	329,294.00	
Transferencia ITP	Estampilla ITP	454,962.00	
Fondo de Subsidio Sobretasa a la Gasolina	Sobretasa a la Gasolina	88,541.00	
OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES		164,020.00	104,774.00
20% Impuesto de Vehículos Automotores	20% Imp Vehic	101,546.00	
20% Impuesto Vehículos Automotores - Intereses	20% Intereses Vehic	1,809.00	
20% Impuesto Vehículos Automotores - Sanciones	20% Sanciones Vehic	2,133.00	
10% Seguridad Social del Creador y del Gestor Cultural	10% Estampillas cultura	39,732.00	
Transferencia devolución de recursos	Rendimientos Financieros Telefonía móvil - Deporte	7,691.00	
	Rendimientos Financieros Telefonía móvil - Cultura	7,691.00	
	Rendimientos financieros Convenio 1421/2014 unidad de victimas	3,418.00	
Transferencia del sector salud			104,774.00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 156

Transferencia tribunal de ética medica	ICLD		41,885.00
Transferencia tribunal de ética enfermería	ICLD		10,450.00
Transferencia tribunal de ética odontológica	ICLD		11,746.00
Contribución tasa Supersalud	ICLD		16,950.00
Transferencia al Fondo de Investigación en Salud	IMPUESTO DE LOTERÍAS FORÁNEAS		2,612.00
	JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE		21,131.00

Para el cálculo de transferencia al Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales se tomó como base lo establecido en la Ley 549 de 1999 y la aplicación del modelo de administración financiera de aportes al FONPET, que hace referencia a la reducción de aportes por concepto de ingresos corrientes de libre destinación, impuesto de registro y venta de activos al sector privado por cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para la vigencia 2016 la reducción es del setenta y cuatro por ciento (66%); comunicado por Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Gobernador del Putumayo, mediante oficio 2-2016- 0034284 del 16 de septiembre de 2016.

Cuadro 29
Transferencia FONPET 2017

CONCEPTO	TOTAL
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN BASE CALCULO FONPET	33.100.777.000,00
3.4% INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION FONPET (Ley 549/99)	1.125.426.000,00
6.8% IMPUESTO REGISTRO Y ANOTACIONES	94.964.652,00
TOTAL RECURSOS FONPET	1.220.391.070,00

TRANSFERENCIA ASAMBLEA

Para la vigencia 2017 el presupuesto de la Asamblea Departamental se proyectó en la suma de \$1.975.428.000,00.

Para su cálculo se dio aplicación a las leyes 6ª de 1945, 100 de 1993 y 617 del 2000 y al Decreto 1045 de 1978, así:

Remuneración por sesiones



La Ley 617 de 2000, en los artículos 28° y 29° dispone que la remuneración a los diputados de los departamento de cuarta categoría (Categoría en la que está ubicada el departamento del Putumayo) por mes de sesiones es de 18 smlm, y que pueden sesionar seis (6) meses ordinariamente y un (1) mes en forma extraordinaria.

Gastos de funcionamiento

En el artículo 8° de la Ley 617/2000 se estableció que los gastos diferentes a la remuneración de los diputados de los departamentos de cuarta categoría no podrán superar el 25% del valor total de dicha remuneración.

Seguridad Social

En el párrafo 2° del artículo 29° de la Ley 617/2000, se estableció que los diputados estarán amparados por el régimen de seguridad social previsto en la Ley 100 de 1993 y sus disposiciones complementarias.

Mediante concepto 2168-08 del 18 de marzo de 2008, conceptuó que para el cálculo de las aportes a seguridad social, se debe dividir la remuneración correspondiente a las secciones ordinarias y extraordinarias entre 12 meses a fin de cubrir los aportes a la seguridad social.

Prestaciones sociales

Las prestaciones sociales se calcularon tomando como base la Guía Metodológica para la elaboración del Marco Fiscal de Mediano Plazo, de la DAF, en la cual se establece que el régimen prestacional de los diputados se rige por lo dispuesto en la Ley 6° de 1945 y demás normas que la adicionen o la reformen, así:

- a) Auxilio de cesantías (auxilio de cesantías se liquidó con base al artículo 45 del Decreto 1045 de 1978, el cual incluye entre los factores de liquidación la doceava de la prima de navidad, Decreto 1160 de 1947),
- b) Pensión vitalicia,
- c) Pensión de invalidez,
- d) Seguro por muerte,
- e) Auxilio por enfermedad,
- f) Asistencia médica,
- g) Los gastos indispensables en entierro.

La proyección se realizó con un incremento del SMLMV del 7.77%; es decir se tomó el porcentaje de incremento del año 2016.

Cuadro 30



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 158

Transferencia Asamblea 2017

CONCEPTO	VALOR
a) REMUNERACIÓN DIPUTADOS	1.029.163.000,00
- 6 Meses sesiones ordinarias	882.139.714,29
- 30 días sesiones extraordinarias	147.023.285,71
b) 25% OTROS GASTOS	257.291.000,00
c) PRESTACIONES SOCIALES	375.078.000,00
- Prima de Navidad	147.023.000,00
- Cesantías	158.208.000,00
- Intereses Cesantías	18.985.000,00
- Seguro por muerte	50.862.000,00
d) SEGURIDAD SOCIAL	221.271.000,00
- Salud	87.479.000,00
- Pensiones	123.500.000,00
- Riesgos profesionales	10.292.000,00
e) APORTES PARAFISCALES	92.625.000,00
TOTAL EGRESOS	1.975.428.000,00

TRANSFERENCIA CONTRALORÍA

La Ley 617 de 2000, en su artículo 9º, dispuso que las contralorías departamentales (Departamentos de cuarta categoría) no podrán superar el 3.7% de los ingresos corrientes anuales de libre destinación.

Por su parte la Ley 1416 de 2010, en su artículo 1º estableció que: "El límite de gastos previsto en el artículo 90 de la Ley 617 de 2000 para la vigencia de 2001, seguirá calculándose en forma permanente. Las cuotas de fiscalización correspondientes al punto dos por ciento (0.2%) a cargo de las entidades descentralizadas del orden departamental, serán adicionadas a los presupuestos de las respectivas Contralorías Departamentales. Entiéndase como la única fórmula para el cálculo del presupuesto de las Contralorías Departamentales."

Por lo anterior, el presupuesto de la Contraloría para la vigencia 2017 se proyectó en la suma de \$1.318.097.000,00.

Cuadro 31
Transferencia Contraloría 2017

CONCEPTO	SUBTOTAL	TOTAL
3.7% INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION CONTRALORIA		1.168.010.000,00
CUOTA DE FISCALIZACIÓN		150.087.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 159

-Proveniente de Empresas Industriales y Comerciales, Sociales del estado y de servicios públicos	137.882.000,00	
.- Provenientes de Establecimientos públicos	12.205.000,00	
TOTAL RECURSOS CONTRALORIA		1.318.097.000,00

3.5.2.2 GASTOS DE INVERSIÓN

Los gastos de inversión se proyectaron con base en la proyección de los ingresos con destinación específica para inversión y al POAID remitido por la Secretaría de Planeación

3.5.3.3 SERVICIO DE LA DEUDA

El Departamento no tiene deuda pública y no tiene previsto adquirir nuevos créditos por lo tanto no se presentan proyecciones del servicio de la deuda pública.

FONDO DE CONTINGENCIAS

Por medio de Ordenanza número 527 del 17 de noviembre de 2007 se creó el Fondo de Contingencias y Ahorro de Estabilidad Financiera del Departamento del Putumayo, el cual fue reglamentado mediante Decreto Departamental número 291 del 05 de noviembre de 2009. Para la siguiente vigencia se tiene proyecto unos ingresos por valor de \$1.119.129.326,03, así:

Cuadro 32
Fondo de Contingencias 2017

CONCEPTO	VALOR
Tres por ciento (3%) de los ingresos corrientes de libre destinación	911.994.000,00
Rendimientos Financieros provenientes de ingresos corrientes de libre destinación	2.983.000,00
Rendimientos Financieros generados Fondo Contingencias	236.105.000,00
Recuperación de cartera del impuesto de vehículos automotores	87.745.000,00
80% Impuesto Vehículos Automotores - Intereses	7.115.000,00
80% Vehículos Automotores - Sanciones	8.283.000,00
TOTAL	1.254.225.000,00

A partir de la vigencia fiscal 2018 hasta el 2026 las proyecciones de gasto se realizaron con un incremento del 3.8%

3.6 META DEL SUPERÁVIT PRIMARIO VIGENCIA 2017

El superávit primario que se proyecta para la vigencia fiscal 2017, asciende a la suma DE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$1.254.225.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 160

Cuadro 33
Superávit primario

CONCEPTO	VALOR \$
TOTAL INGRESOS	289.505.563.000,00
INGRESOS CORRIENTES	282.609.925.000,00
- Tributarios	29.890.902.000,00
- No tributarios	252.719.023.000,00
RECURSOS DE CAPITAL	6.895.638.000,00
TOTAL GASTOS	288,251,338,000,00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	40.405.588.682,00
Gastos de personal	12.981.756.000,00
Gastos generales	4.470.586.000,00
Transferencias corrientes	19.659.721.682,00
Remuneración diputados	1.975.428.000,00
Contraloría departamental	1.318.097.000,00
INVERSION	247.845.749.318,00
SUPERAVIT PRIMARIO	1.254.225.000,00

RELACION DE INGRESOS VS GASTOS

Cuadro 34
Ingresos VS Gastos

AÑO	INGRESOS	GASTOS
2017	289,505,563,000.00	289,505,563,000.00
2018	300,506,774,394.00	300,506,774,394.00
2019	311,926,031,820.97	311,926,031,820.97
2020	323,779,221,030.17	323,779,221,030.17
2021	336,082,831,429.32	336,082,831,429.32
2022	348,853,979,023.63	348,853,979,023.63
2023	362,110,430,226.53	362,110,430,226.53
2024	375,870,626,575.14	375,870,626,575.14
2025	390,153,710,384.99	390,153,710,384.99
2026	404,979,551,379.62	404,979,551,379.62

Fuente: Proyecciones, cálculo Secretaría de Hacienda

La relación de ingresos corrientes de libre destinación vs gastos de funcionamiento, demuestra que se cumple con los límites de la Ley 617/2000, se estima en:

Cuadro 35
Ingresos VS Gastos Ley 617/2000

AÑO	INGRESOS	GASTOS	70% Ley 617	%
2017	31,975,351,000.00	22,382,745,700.00	22,382,745,700.00	70%



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 161

2018	33,190,413,526.00	23,233,290,036.60	23,233,289,468.20	70%
2019	34,451,649,573.99	24,116,155,057.99	24,116,154,701.79	70%
2020	35,760,812,449.80	25,032,568,950.19	25,032,568,714.86	70%
2021	37,119,723,478.89	25,983,806,570.30	25,983,806,435.22	70%
2022	38,530,272,629.09	26,971,191,219.97	26,971,190,840.36	70%
2023	39,994,423,233.00	27,996,096,486.33	27,996,096,263.10	70%
2024	41,514,210,813.85	29,059,948,152.81	29,059,947,569.69	70%
2025	43,091,751,018.78	30,164,226,182.62	30,164,225,713.14	70%
2026	44,729,237,663.49	31,310,466,777.56	31,310,466,364.44	70%
2027	31,975,351,000.00	22,382,745,700.00	22,382,745,700.00	70%

Fuente: Proyecciones, cálculo Secretaria de Hacienda

3.7 ACCIONES Y MEDIDAS ESPECÍFICAS EN LAS QUE SE SUSTENTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS

3.7.1 OBJETIVO PLAN FINANCIERO EN CUANTO A INGRESOS

Incrementar los ICLD del departamento para facilitar el funcionamiento ágil y oportuno de la administración departamental e incrementar la inversión de los sectores deprimidos financieramente

3.7.2 METAS INGRESOS

Incrementar en un diez por ciento (10%) los ingresos corrientes de libre destinación.

Para cumplir con las metas de ingresos, dentro Plan de Desarrollo del Departamento "Putumayo Territorio de Paz, Biodiverso y Ancestral. Juntos Podemos Transformar", se incluyó el siguiente proyecto:

DIMENSIÓN: JUNTOS POR UN GOBIERNO EFECTIVO Y CERCANO A LA GENTE
SECTOR: BUEN GOBIERNO
PROGRAMA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL TERRITORIAL
SUBPROGRAMA: FINANZAS TERRITORIALES
PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS TERRITORIALES

3.7.3 ACCIONES INGRESOS

De igual manera se tienen previstas realizar las siguientes acciones:

- Participación en los comités técnicos, operativos e institucionales del PROGRAMA ANTI CONTRABANDO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 162

- Coordinar, convocar y organizar con las diversas instituciones comprometidas en la lucha Anticontrabando para la realización de los comités interinstitucionales, que se llevaran a cabo cada dos meses
- Contratar con el Sena regional, y disponer la participación a las capacitaciones para los funcionarios y aliados estratégicos con el fin de obtener la respectiva acreditación de acuerdo a las directrices de la FND.
- Adquisición de diversas piezas publicitarias como folletos, volantes, afiches, gorras, camisetas, pendones, etc. Previo al diseño de un manual de imagen y prensa diseñado por la FND.
- Realizar campañas publicitarias a través de pautas radiales y prensa, especialmente en los Municipios.
- Coordinar y organizar conjuntamente con la FND los diferentes foros regionales sobre el contrabando de acuerdo a la programación.
- Contribuir a la difusión de la imagen institucional del programa anti contrabando y la estrategia Departamental "VALE SER LEGAL"
- Alimentar, procesar y analizar la información de aprehensiones registrada en el Observatorio de Registro y Control del Contrabando (ORCA), a través del dispositivo móvil y tabla dinámica elementos fundamentales para el desarrollo de esta actividad.
- Realizar actividades de seguimiento y control a las rentas departamentales por medio de por lo menos 12 visitas al mes de los grupos operativos de rentas con base en los estudios de georeferenciación en los Municipios.
- Convocar planear y ejecutar operativos de impacto en los departamentos según planeación del programa Anticontrabando.
- Convocar a las juntas de acción comunal conformadas en los sitios de con mayor incidencia en el fenómeno del contrabando del departamento, con el fin de participar activamente mediante su información, quejas y sugerencias al programa Anticontrabando.
- Crear un link y mantenerlo actualizado en la página web de la gobernación para la socialización del programa Anticontrabando, para la consulta y participación de la comunidad en relación a sus inquietudes quejas y sugerencias
- Realizar el Plan Fronteras con los Departamentos Vecinos
- Para controlar los productos que legalmente se introducen al Departamento, se continuará con la señalización de productos que generan impuesto, señalización que debe contener características básicas de seguridad y codificación.
- Envío de comunicaciones escritas y llamadas telefónicas a los contribuyentes del impuesto de vehículos automotores, ello con el fin de lograr el pago del impuesto respectivo.
- Realización de campañas de liquidación del impuesto sobre vehículos automotores en los Municipios de Orito, La Hormiga, Puerto Caicedo y Sibundoy.
- Continuidad en el proceso de fiscalización y cobro coactivo del impuesto sobre vehículos automotores, para lograr la recuperación de cartera.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 163

- ☞ Cruce de información con Transito Departamental y Municipal, con el fin de actualizar la base de datos existente en la sección de Rentas, así mismo efectuar fiscalización sobre los vehículos y motocicletas que se han matriculado recientemente y que puedan estar evadiendo el impuesto por omisión o desconocimiento.
- ☞ Apalancar recursos financieros de los diferentes actores que realizan inversión en el Departamento, en especial con los municipios y la Nación, mediante la realización de convenios de cooperación.
- ☞ Cofinanciación de acciones por parte de la comunidad beneficiaria de los proyectos, por medio de los aportes en bienes y servicios en la ejecución de los mismos.
- ☞ Identificar y gestionar recursos con otras fuentes de financiación y/o de cooperación
- ☞ En caso de existir excedentes de liquidez o recursos que no se vayan a utilizar en el corto plazo, el Departamento en busca de que estos dineros no pierdan su poder adquisitivo y genere nuevos ingresos optará por su colocación en títulos valores en entidades que garanticen solidez, confiabilidad y buen margen de rentabilidad.

3.7.4 OBJETIVO PLAN FINANCIERO EN CUANTO A GASTOS

Mantener el nivel de cobertura del pasivo pensional superior al 100% en el FONPET, a fin de continuar utilizando los excedentes para el pago de mesadas y cuotas partes y bonos pensionales.

3.7.5 METAS GASTOS

Los gastos de funcionamiento no superaran el 70% de los ingresos corrientes de libre destinación

3.7.6 ACCIONES GASTOS

Para ello se realizaran las siguientes acciones:

- ☞ Cumplir oportunamente con las transferencias al de los ingresos corrientes de libre destinación y del impuesto al consumo de cigarrillos al FONPET, en los porcentajes establecidos por el Ministerio de Hacienda.
- ☞ Seguir alimentando el Fondo de Pensiones Departamental con los recursos del impuesto de registro y anotaciones y el 20% de las estampillas departamentales.
- ☞ Continuar con el cobro y recuperación de cuotas partes por cobrar.

4. COHERENCIA ENTRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO Y EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL.

La Secretaria de Planeación, una vez recibe de la Secretaría de Hacienda la información sobre proyección de recursos para la vigencia 2017, distribuye los recursos de acuerdo a la finalidad de cada fuente financiera y conjuntamente con los formatos diseñados para la



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 164

elaboración del plan operativo anual de inversiones, entrega a cada secretaría el valor correspondiente para que ellos de acuerdo a sus necesidades y compromisos del plan de desarrollo, distribuyan este valor en los proyectos.

El Plan Operativo Anual de Inversiones para la vigencia 2017, se construyó con la participación de cada unidad ejecutora, bajo la orientación de la Secretaría de Planeación; en él se señalan los proyectos de inversión que se ejecutaran en la vigencia 2017, clasificados por dimensiones, sectores, programas, subprogramas. Esta estructura guarda total concordancia con el Plan de Desarrollo del Departamento "Putumayo Territorio de Paz, Biodiverso y Ancestral. Juntos Podemos Transformar".

El presupuesto de inversión para la vigencia 2017, asciende a los 247.845.749.318 millones de pesos y están distribuidos en proyectos incluidos en las 5 dimensiones que conforman el plan de desarrollo, "Putumayo Territorio de Paz, Biodiverso y Ancestral. Juntos Podemos Transformar". Como se discrimina a continuación:

Cuadro 36
Plan Operativo Anual de Inversiones 2017

NIVEL	CONCEPTO	VALOR
	INVERSION POAI 2017	247.845.749.318,00
DIMENSIÓN	JUNTOS POR UN GOBIERNO EFECTIVO Y CERCANO A LA GENTE	1.033.184.952,00
SECTOR	PAZ Y COPERACION SIN FRONTERAS	205.064.952,00
PROGRAMA	INTEGRACION Y COOPERACION FRONTERIZA	205.064.952,00
SUBPROGRAMA	INTEGRACION Y COPERACION PARA LA TRANSFORMACION FRONTERIZA	205.064.952,00
SECTOR	BUEN GOBIERNO	828.120.000,00
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL TERRITORIAL	828.120.000,00
SUBPROGRAMA	FINANZAS TERRITORIALES	333.720.000,00
SUBPROGRAMA	GOBIERNO EN LINEA PARA LA CIUDADANIA Y BUEN GOBIERNO	344.400.000,00
SUBPROGRAMA	ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA	60.000.000,00
SUBPROGRAMA	MECANISMOS DE PLANIFICACION	90.000.000,00
DIMENSIÓN	JUNTOS CONSTRUYENDO Y FORTALECIENDO CAPACIDADES PARA TRANSFORMAR.	38.485.517.268,00
SECTOR	CONSTRUCCION DE PAZ , SEGURIDAD Y ACCESO A LA JUSTICIA	3.146.413.000,00
PROGRAMA	PUTUMAYO COMPROMETIDO CON LAS VÍCTIMAS	
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA.	100.000.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 165

PROGRAMA	CONVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	2.886.413.000,00
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA FUERZA PÚBLICA Y AUTORIDADES	2.886.413.000,00
PROGRAMA	PUTUMAYO TERRITORIO DE PAZ.	160.000.000,00
SUBPROGRAMA	PUTUMAYO EN RUTA HACIA LA PAZ.	160.000.000,00
SECTOR	EDUCACION HUMANA PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL SER Y EL HACER	206.588.381.358,00
PROGRAMA	CALIDAD Y PERTIENENCIA EDUCATIVA	400.000.000,00
SUBPROGRAMA	HACIA LA EXCELENCIA DOCENTE	400.000.000,00
PROGRAMA	EDUCACION SUPERIOR PARA LA TRANSFORMACION DE Putumayo	621.288.820,00
SUBPROGRAMA	ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR	100.845.320,00
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO AL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL Putumayo.	520.443.500,00
PROGRAMA	EDUCACIÓN PARA TODOS	204.357.092.538,00
SUBPROGRAMA	ACCESO CON PERMANENCIA y CALIDAD	1.900.000.000,00
SUBPROGRAMA	INCLUSION DE POBLACIONES CON EQUIDAD	2.250.000.000,00
SUBPROGRAMA	TALENTO HUMANO	200.207.092.538,00
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	1.210.000.000,00
SUBPROGRAMA	USO Y APROPIACION DE LOS MEDIOS Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN TIC'S	1.200.000.000,00
SUBPROGRAMA	SISTEMA GESTION DE CALIDAD	10.000.000,00
SECTOR	SALUD COMO MOTOR DE LA TRANSFORMACION	22.686.581.000,00
PROGRAMA	DIMENSIONES PRIORITARIAS	3.634.000.962,00
SUBPROGRAMA	SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	235.678.000,00
SUBPROGRAMA	VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	363.150.740,00
SUBPROGRAMA	CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	327.924.222,00
SUBPROGRAMA	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	175.026.000,00
SUBPROGRAMA	SALUD Y AMBITO LABORAL	76.000.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 166

SUBPROGRAMA	SALUD AMBIENTAL	597.968.000,00
SUBPROGRAMA	ENFERMEDADES EMERGENTES Y REEMERGENTES Y DESATENDIDAS	115.000.000,00
SUBPROGRAMA	CONDICIONES Y SITUACIONES ENDEMO-EPIDEMICAS	1.549.564.000,00
SUBPROGRAMA	INMUNOPREVENIBLES	193.690.000,00
PROGRAMA	SALUD PUBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES	117.760.000,00
SUBPROGRAMA	GESTION EN EMERGENCIAS Y DESASTRES	117.760.000,00
PROGRAMA	GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	265.809.758,00
SUBPROGRAMA	SALUD INFANTIL Y JUVENIL EN POBLACIONES VULNERABLES.	265.809.758,00
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA	18.669.010.280,00
SUBPROGRAMA	GESTION DE LA SALUD PÚBLICA	853.968.060,00
SUBPROGRAMA	VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA	248.848.000,00
SUBPROGRAMA	VIGILANCIA DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA.	376.780.960,00
SUBPROGRAMA	PUTUMAYO INCLUYENTE Y CON EQUIDAD EN SALUD	17.189.413.260,00
SECTOR	INCLUSION SOCIAL PARA EL BUEN VIVIR	4.051.081.410,00
PROGRAMA	NUESTRA HERENCIA: PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA.	141.465.000,00
SUBPROGRAMA	PRIMERA INFANCIA CRECIENDO EN AMBIENTES SANOS Y SEGUROS .	14.999.820,00
SUBPROGRAMA	FAMILIA, ESTADO Y SOCIEDAD UNIDOS POR LA PROTECCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	50.000.000,00
SUBPROGRAMA	NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES , UN COMPROMISO DEL ESTADO	37.745.000,00
SUBPROGRAMA	CIUDADANIA JUVENIL	38.720.180,00
PROGRAMA	PUTUMAYO TERRITORIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GENERO	15.000.000,00
SUBPROGRAMA	MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO.	15.000.000,00
PROGRAMA	JUNTOS TRANSFORMANDO LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	30.000.000,00
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA GESTION EN DISCAPACIDAD.	30.000.000,00
PROGRAMA	MÁS AÑOS, MAS SABIDURIA, ATENCIÓN INTEGRAL Y SOCIAL AL ADULTO MAYOR.	3.854.616.410,00
SUBPROGRAMA	DIGNIFICACION DEL ENVEJECIMIENTO	3.854.616.410,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 167

AMA		
PROGRAMA	MAS AÑOS, MAS SABIDURIA, ATENCION INTEGRAL Y SOCIAL AL ADULTO MAYOR.	10.000.000,00
SUBPROGRAMA	DIGNIFICACION DEL ENVEJECIMIENTO	10.000.000,00
SECTOR	ETNIAS	69.600.000,00
PROGRAMA	PERVIVENCIA ETNICA Y CULTURAL	69.600.000,00
SUBPROGRAMA	DERECHOS Y PARTICIPACION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS	29.600.000,00
SUBPROGRAMA	RECONOCIMIENTO Y PROTECCION ACORDE AL DECENIO INTERNACIONAL AFRODESCENDIENTE	40.000.000,00
SECTOR	PUTUMAYO, DEPORTE, CONVIVENCIA Y PAZ.	1.105.791.500,00
PROGRAMA	DEPORTE, GENERADOR DE CONVIVENCIA Y PAZ.	1.105.791.500,00
SUBPROGRAMA	INCLUSION SOCIAL A TRAVES DE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FISICA Y LA RECREACION.	311.726.240,00
SUBPROGRAMA	FOMENTO DEL DEPORTE Y RECREACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD.	751.305.260,00
SUBPROGRAMA	POSICIONAMIENTO Y LIDERZGO DEPORTIVO DEL DEPARTAMENTO.	42.760.000,00
SECTOR	PUTUMAYO TERRITORIO DE CULTURA, CONVIVENCIA Y PAZ.	837.669.000,00
PROGRAMA	PUTUMAYO, TERRITORIO DE CULTURA, CONVIVENCIA Y PAZ	837.669.000,00
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	100.000.000,00
SUBPROGRAMA	SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	100.000.000,00
SUBPROGRAMA	CREACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO ARTISTICO CULTURAL	315.543.253,00
SUBPROGRAMA	DIVERSIDAD Y PATRIMONIO CULTURAL DE Putumayo ETNICO Y CAMPESINO.	322.125.747,00
DIMENSION	PUTUMAYO CENTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE DEL SUR DEL PAÍS.	1.609.177.000,00
SECTOR	DESARROLLO MINERO	49.440.000,00
PROGRAMA	DESARROLLO MINERO	49.440.000,00
SUBPROGRAMA	DESARROLLO MINERO	49.440.000,00
SECTOR	TURISMO Y PAZ	230.720.000,00
PROGRAMA	DESARROLLO TURISTICO ESPECIALIZADO Y SOSTENIBLE PARA LA PAZ	230.720.000,00
SUBPROGRAMA	PROMOCION TURISTICA PARA LA PAZ	52.000.000,00
SUBPROGRAMA	DESARROLLO TURISTICO SOSTENIBLE PARA LA PAZ	105.000.000,00
SUBPROGRAMA	DESARROLLO DEL ETNOTURISMO Y TURISMO	73.720.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 168

AMA	ESPECIALIZADO	
SECTOR	FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, EMPRENDIMIENTO, BIOCOCOMERCIO Y TRABAJO DECENTE.	49.440.000,00
PROGRAMA	PUTUMAYO EMPRENDEDOR, COMPETITIVO, EMPRESARIAL Y CON TRABAJO DECENTE.	49.440.000,00
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO EMPRESARIAL Y DEL EMPRENDIMIENTO E INNOVACION	40.000.000,00
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD	9.440.000,00
SECTOR	AGROPECUARIO	1.279.577.000,00
PROGRAMA	ALIANZAS PRODUCTIVAS PARA LA TRANSFORMACION DEL CAMPO	70.000.000,00
SUBPROGRAMA	ALIANZAS PRODUCTIVAS PARA EL CAMPO	70.000.000,00
PROGRAMA	MUJER RURAL PARA LA TRANSFORMACION DEL CAMPO	100.052.080,00
SUBPROGRAMA	MUJER RURAL	100.052.080,00
PROGRAMA	ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA	251.646.500,00
SUBPROGRAMA	ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA	251.646.500,00
PROGRAMA	DESARROLLO AGROPECUARIO PRODUCTIVO AMAZONICO	20.000.000,00
SUBPROGRAMA	DESARROLLO AGRO PRODUCTIVO AMAZÓNICO SOSTENIBLE	20.000.000,00
PROGRAMA	GOBERNANZA Y DESARROLLO CULTURAL RURAL	250.000.000,00
SUBPROGRAMA	GOBERNANZA Y DESARROLLO CULTURAL RURAL	250.000.000,00
PROGRAMA	INCLUSION SOCIAL RURAL	136.231.920,00
SUBPROGRAMA	INCLUSION SOCIAL RURAL	136.231.920,00
PROGRAMA	SANIDAD ANIMAL Y VEGETAL	161.646.500,00
SUBPROGRAMA	SANIDAD ANIMAL	161.646.500,00
PROGRAMA	INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SISTEMA DE INFORMACION AGROPECUARIA	50.000.000,00
SUBPROGRAMA	CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION APLICADA A SISTEMAS AGROPECUARIOS ANDINO AMAZONICOS EN EL DEPARTAMENTO DE Putumayo	50.000.000,00
PROGRAMA	SEGURIDAD Y SOBERANIA ALIMENTARIA	200.000.000,00
SUBPROGRAMA	SEGURIDAD, SOBERANIA Y AUTONOMIA ALIMENTARIA PARA COMUNIADES CAMPESINAS	100.000.000,00
SUBPROGRAMA	SEGURIDAD, SOBERANIA Y AUTONOMIA ALIMENTARIA PARA GRUPOS ETNICOS	100.000.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 169

PROGRAMA	PREINVERSION PARA PROYECTOS DEL SECTOR.	40.000.000,00
SUBPROGRAMA	PREINVERSION PARA EL SECTOR	40.000.000,00
DIMENSION	CUIDADO AMBIENTAL Y EQUILIBRIO ECOLÓGICO PARA LA TRANSFORMACIÓN.	753.934.850,00
SECTOR	MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	358.535.850,00
PROGRAMA	CONSERVACIÓN DE LA MADRE TIERRA PARA UN Putumayo VERDE.	358.535.850,00
SUBPROGRAMA	CONSERVACION DE LA MADRE TIERRA PARA UN Putumayo VERDE	324.135.850,00
SUBPROGRAMA	MANEJO Y RECUPERACIÓN DE FUENTES HIDRICAS.	34.400.000,00
SECTOR	GESTIÓN DEL RIESGO.	395.399.000,00
PROGRAMA	GESTION DE RIESGO DE DESASTRES	395.399.000,00
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL DE GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES	395.399.000,00
DIMENSION	DOTANDO A LA GENTE, INFRAESTRUCTURA PARA EL BUEN VIVIR.	5.963.935.248,00
SECTOR	VIAS Y TRANSPORTE	1.975.353.000,00
PROGRAMA	AMPLIACIÓN DE LA RED DE CARRETERAS DEL DEPARTAMENTO DE Putumayo	40.000.000,00
SUBPROGRAMA	AMPLIACIÓN DE LA RED DE CARRETERAS DEL DEPARTAMENTO DE Putumayo	40.000.000,00
PROGRAMA	INTERVENCIONES A LA RED DE CARRETERAS DEL DEPARTAMENTO DE Putumayo	1.425.000.000,00
SUBPROGRAMA	MEJORAMIENTO DE LA RED DE CARRETERAS DEL DEPARTAMENTO DE Putumayo	925.000.000,00
SUBPROGRAMA	MANTENIMIENTO DE LA RED DE CARRETERAS DEL DEPARTAMENTO DE Putumayo	500.000.000,00
PROGRAMA	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA DE LOS MUNICIPIOS	100.000.000,00
SUBPROGRAMA	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA DE LOS MUNICIPIOS	100.000.000,00
PROGRAMA	MEJORAMIENTO DE LA RED PÚBLICA DE CAMINOS VEREDALES EN EL DEPARTAMENTO DE Putumayo	220.353.000,00
SUBPROGRAMA	MEJORAMIENTO DE CAMINOS VEREDALES	50.000.000,00
SUBPROGRAMA	MEJORAMIENTO DE CAMINOS VEREDALES EN TERRITORIOS ÉTNICOS	170.353.000,00
PROGRAMA	INTERVENCIONES A LA INFRAESTRUCTURA FLUVIAL Y AEROPORTUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE Putumayo	150.000.000,00
SUBPROGRAMA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FLUVIAL DEL DEPARTAMENTO	80.000.000,00
SUBPROGRAMA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA DEL DEPARTAMENTO	70.000.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 170

PROGRAMA	TRANSPORTE MULTIMODAL EFICIENTE	40.000.000,00
SUBPROGRAMA	TRANSPORTE MULTIMODAL EFICIENTE	40.000.000,00
SECTOR	SERVICIOS públicos DOMICILIARIOS	3.148.635.548,00
PROGRAMA	ENERGÍA	94.527.548,00
SUBPROGRAMA	ENERGÍA PARA TODOS	14.527.548,00
SUBPROGRAMA	NUEVAS FUENTES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA	80.000.000,00
PROGRAMA	AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO. PAP-PDA	3.054.108.000,00
SUBPROGRAMA	MEJOR INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO PARA EL CAMPO Y LAS CIUDADES	2.000.000.000,00
SUBPROGRAMA	MEJOR INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO PARA EL CAMPO Y LAS CIUDADES	1.054.108.000,00
SECTOR	VIVIENDA	68.480.000,00
PROGRAMA	VIVIENDA DIGNA PARA LA POBLACION DEL DEPARTAMENTO DEL Putumayo	68.480.000,00
SUBPROGRAMA	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	68.480.000,00
SECTOR	INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL	771.466.700,00
PROGRAMA	PREINVERSIÓN PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL BIENESTAR SOCIAL	164.800.000,00
SUBPROGRAMA	PREINVERSIÓN PARA PROYECTOS DEL SECTOR	164.800.000,00
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA PARA FORTALECER EL TEJIDO SOCIAL	606.666.700,00
SUBPROGRAMA	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA – RECREATIVA	406.666.700,00
SUBPROGRAMA	INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL	200.000.000,00

5. RESULTADO PRESUPUESTAL VIGENCIA FISCAL 2017

El Proyecto de Presupuesto de Rentas y Apropriaciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2017, asciende a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$294.603.063.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

Cuadro

Presupuesto General Vigencia Fiscal 1 de Enero a 31 de Diciembre del año 2017

CONCEPTO	VALOR \$
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO	294.603.063.000,00
INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO	289.505.563.000,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Pág. 171

INGRESOS CORRIENTES	282.609.925.000,00
<i>TRIBUTARIOS</i>	29.890.902.000,00
<i>NO TRIBUTARIOS</i>	252.719.023.000,00
RECURSOS DE CAPITAL	6.895.638.000,00
INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS públicos	5.097.500.000,00
TOTAL GASTOS	294.603.063.000,00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	40.405.588.682,00
SERVICIO DE LA DEUDA	1.254.225.000,00
<i>FONDO DE CONTIGENCIAS</i>	1.254.225.000,00
GASTOS DE INVERSION	247.845.749.318,00
GASTOS DE ESTABLECIMIENTOS públicos	5.097.500.000,00

Los ingresos corrientes de libre destinación proyectados para la próxima vigencia ascienden a la suma de \$33.100.777.000,00. Con estos recursos la administración departamental debe cubrir las transferencias a la Contraloría, Asamblea, FONPET, Fondo de Contingencias y atender su propio funcionamiento y financiar la inversión autónoma.

El Presupuesto que se presenta cumple con los límites de Gastos establecidos por la Ley 617 de 2000 y sus decretos reglamentarios, para el nivel central, como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro
Límites de gastos Ley 617 del 2000

CONCEPTO	VALOR
1. ICLD base para Ley 617 de 2000	31.975.351.000,00
Ingreso Corriente de Libre Destinación ICLD	33.100.777.000,00
Aporte FONPET (3.4% ICLD)	1.125.426.000,00
2. Gastos base para Ley 617 de 2000	22.382.745.700,00
3. Relación GF/ICLD	70%



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
DESPACHO GOBERNADORA



DG-0755

San Miguel Agreda de Mocoa, 02 de Diciembre de 2016

Doctor

JESUS ANTONIO QUINCHOA JUAJIBIOY

Presidente Asamblea Departamental

Mocoa

Asunto; Remisión Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

Cordial saludo;

Atenta y respetuosamente me permito enviar a su Despacho, la ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016, debidamente **Sancionada**, "por la cual se ordena el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del año 2017".

Sin otro particular; muchas gracias

Anexo; Lo enunciado,

Atentamente;

Luz Dary Ortega Jamioy
LUZ DARY ORTEGA JAMIOY

Secretaria Delegataria con funciones de Gobernadora del
Departamento de Putumayo mediante Decreto 0388 del 01 de
Diciembre de 2016

Elaboró: Silvana Portilla Cerón. JDG

Revisó: Nereyda Idalia Pantoja M. ADG

Edo: Dic - 6 - 2016
11:48 a.m
Asamblea Dpto
Elizabeth





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
DESPACHO GOBERNADORA



El día 01 de Diciembre de 2016, se recibió la Ordenanza N° 736 de Noviembre 21 de 2016, "por la cual se ordena el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del año 2017"

Sanciónese y Publíquese la Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes.

JUNYORUPU
LUZ DARY ORTEGA JAMIOY

Secretaria Delegataria con funciones de Gobernadora del
Departamento de Putumayo mediante Decreto 0388 del 01
Diciembre de 2016

PUBLICACIÓN

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza No. 736 de Noviembre 21 de 2016.

JUNYORUPU
LUZ DARY ORTEGA JAMIOY

Secretaria Delegataria con funciones de Gobernadora del
Departamento de Putumayo mediante Decreto 0388 del 01 de
Diciembre de 2016

Elaboró: Silvana Portilla Cerón. JDG 
Revisó: Nereyda Idalia Pantoja M. ADG 

